



Sumario

[48 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante sistema de oposición para la cobertura de 2 plazas de Técnico/a de Relaciones Laborales

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Ardón

Periodo de información pública de la aprobación del proyecto "Urbanización de calles en Benazolve y Ardón". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios 2024-2025

Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local

Periodo de información pública de la aprobación del proyecto "Construcción de Biblioteca y Espacio Cultural en Fresnellino del Monte". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios 2024-2025

- Ayuntamiento de Benavides

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos. Créditos extraordinarios

- Ayuntamiento de Cea

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

- Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Bases y Convocatoria para la cobertura mediante sistema de oposición de una plaza de la subescala Administrativa de la Administración General

- Ayuntamiento de Cistierna

Periodo de información pública de la aprobación inicial de la cesión gratuita de bien inmueble a la entidad local menor de Sorriba del Esla

- Ayuntamiento de León

Periodo de información pública relativo a la solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental de bar especial consistente en la ampliación del nivel de emisión interior de decibelios e inclusión de la adaptación de la denominación actual de bar musical a bar especial ubicado en Plaza Mayor, 13

Periodo de información pública relativo a la solicitud de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de cafetería en C/ Villa Benavente, 14

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Extracto de la Convocatoria del concurso de carros engalanados San Froilán 2026. BDNS 921632

Aprobación definitiva del proyecto de modificación del estudio de detalle para la adaptación a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana del sector NC 20-02

Extracto de la Convocatoria del concurso del cartel anunciador de las fiestas de San Froilán 2026. BDNS 921633

- Ayuntamiento de Ponferrada

Modificación de la composición de la Mesa de Contratación y nombramiento de nuevos miembros

- Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Convocatoria de concurso para la adquisición de solar destinado a la construcción de Centro Cívico en Valcabado del Páramo

- Ayuntamiento de Sahagún

Aprobación definitiva del Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2026

- Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

- Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Periodo de exposición pública de la aprobación del proyecto de obra "Centro de recogida de enseres domésticos en desuso" para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027

- Ayuntamiento de Toral de los Vados

Aprobación definitiva de la modificación de créditos número 07/2026. Crédito extraordinario y Suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de Técnico/a en Educación Infantil mediante sistema de concurso

- Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ejecución del Servicio de Limpieza de Terrenos y Solares

- Ayuntamiento de Villamañán

Convocatoria de concurso público para la adquisición de una o varias fincas a título oneroso para destinarlas a la construcción de viviendas sociales

- Ayuntamiento de Villamandos

Periodo de exposición pública del proyecto de obra "Instalación de toldos de sombra en parque infantil de Villamandos". Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios 2025

- Ayuntamiento de Villamol

Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobación de los Padrones correspondientes a la prestación patrimonial de carácter público no tributario de agua, alcantarillado y conservación del segundo trimestre de 2026. Notificación colectiva y anuncio de cobranza

- Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey

Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía para la aprobación de los proyectos de las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027

Mancomunidades

- Mancomunidad de Municipios Agua de El Bierzo

Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 2/2026. Crédito extraordinario

- Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Mancomunidad de Municipios Sur de León - Mansurle

Convocatoria de trámite de audiencia y periodo de información pública de la aprobación inicial de expediente de derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de mantenimiento de alumbrado público y otros.

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Casares de Arbas

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Foloso

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de La Urz

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Lorenzana

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Lumajo de Laciana

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

Periodo de exposición pública de la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Paradela del Río

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Piedralba

Periodo de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Rioscuro

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santa Marina del Rey

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Torrebarrio

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Trobajo del Camino

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Valdesogo de Arriba

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Valtuille de Arriba

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villamizar

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villasumil

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Administración General de la Comunidad/Consejerías/Delegaciones

Territoriales

Constitución de la Asociación Empresarial de Librerías de León



Diputación Provincial de León

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

Resolución de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Decreto número 9131, de fecha 27 de julio de 2026, por la que se aprobó la lista provisional de las personas admitidas y excluidas del proceso selectivo mediante el sistema de oposición libre, para la cobertura de dos plazas vacantes, integradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Media, grupo/subgrupo A/A2, con la denominación de Técnico/a de Relaciones Laborales, mediante el sistema de oposición libre, contempladas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2024 y 2025 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 110 de 11 de junio de 2026; BOCYL n.º 113 de 15 de junio de 2026 y BOE n.º 150 de 20 de junio de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con las Bases de la Convocatoria, la Diputada Delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de áreas con la Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto n.º 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas (Anexos I y II) del citado proceso selectivo, con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Esta lista (Anexos I y II) se encuentra expuesta al público, de acuerdo a las Bases que rigen el proceso selectivo, en página web <https://www.dipuleon.es> (Empleo, Convocatorias de empleo ordinarias) y en el tablón de anuncios electrónico en Sede Electrónica (<https://sede.dipuleon.es>).

Segundo. Las personas excluidas, así como las que no figuran en la lista de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Para la subsanación de las solicitudes deberán seguir las instrucciones, que se mantendrán actualizadas, en la página web de la Diputación de León "Empleo, Modelos de solicitud e instrucciones para procesos selectivos".

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Tercero. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes y resueltas las reclamaciones, en su caso, se adoptará nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En la citada Resolución de aprobación de lista definitiva, se señalará la fecha, lugar y hora del comienzo de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

En León, a 28 de julio de 2026.—La Diputada Delegada de Recursos Humanos y de Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2026, se ha aprobado el Proyecto "Urbanización de calles en Benazolve y Ardón" actuaciones incluidas en el PIOS 2024-2025 de la Diputación de León; suscrito por D. Rogelio Geijo García, colegiado número 3452 del Colegio Oficial de Arquitectos de León; por un importe de setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos IVA incluido (74,474,61 € IVA incluido).

Se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Ardón, a 27 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ardón, con fecha 10 de julio de 2026, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que corresponde a esta Alcaldía la dirección del gobierno y de la administración municipal, así como el ejercicio de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Considerando que el artículo 21.3 de la citada Ley, en concordancia con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el objetivo de dotar de mayor agilidad, eficacia y transparencia a la gestión municipal.

Considerando que se estima oportuno delegar la Resolución de las quejas y sugerencias ciudadanas, así como determinadas facultades en materia de contratación y ordenación de pagos que, aun siendo competencia de esta Alcaldía, requieran un debate colegiado por su impacto económico. En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la tramitación, conocimiento y Resolución definitiva de las quejas y sugerencias presentadas por los vecinos.

Segundo. Delegar en la Junta de Gobierno Local las facultades como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, así como la aprobación del gasto y la ordenación de los pagos correspondientes cuando el valor estimado del contrato o el importe del gasto sea igual o superior a 5.000,00 euros (IVA excluido) siempre que no supere el límite legal de la competencia de la Alcaldía establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 21.1.ñ) de la LRBRL, es decir, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6 millones de euros, umbral a partir del cual la competencia corresponde al Pleno.

Tercero. Los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de estas competencias delegadas se entenderán dictados por esta Alcaldía, agotarán la vía administrativa y se extenderán en las correspondientes actas de las sesiones del citado órgano colegiado.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que este celebre.

Quinto. Disponer la publicación íntegra de este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, manteniendo su vigencia en tanto no sea modificada o revocada de forma expresa por otra Resolución de Alcaldía.

Así lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa, de lo que como Secretaria-Interventora, doy fe.

En Ardón, a 27 de julio de 2026.–La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

ARDÓN

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2026, se ha aprobado el Proyecto "Construcción de Biblioteca y Espacio Cultural en Frenellino del Monte" actuaciones incluidas en el PIOS 2024-2025 de la Diputación de León; suscrito por D. Rogelio Geijo García, colegiado número 3452 del Colegio Oficial de Arquitectos de León; por un importe de ciento cincuenta y cinco mil quinientos veinticinco euros con treinta y un céntimos IVA incluido (155,525,39 € IVA incluido).

Se somete a información pública por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Ardón, a 27 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Mónica Marne Villa.



Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	62200	Urbanismo. Edificios y otras construcciones	0,00 €	12.305,90 €	12.305,90 €
161	61101	Abastecimiento agua potable. Inv reposición Infraestructuras	0,00 €	70.718,41 €	70.718,41 €
171	62300	Parques y Jardines. Maquinaria I. Técnicas y utillaje	0,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
3321	62200	Bibliotecas públicas. Edificios y otras construcciones	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
342	62300	Instalaciones deportivas. Maquinaria instalaciones técnicas.	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
		Total		116.024,31 €	116.024,31 €

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para gastos generales	116.024,31 €
			Total ingresos	116.024,31 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Benavides, a 27 de julio de 2026.—La Alcaldesa, M.^a Esperanza Marcos Álvarez.



Administración Local

Ayuntamientos

CEA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en el incremento del complemento de destino del puesto de Secretaría-Intervención del nivel 26 al nivel 28, y sometida a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 116, de fecha 22 de junio de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, alegaciones u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial ha quedado automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el carácter reglamentario propio de las Relaciones de Puestos de Trabajo reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada definitivamente, que es del siguiente tenor:

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cea

Puesto: Secretaría-Intervención.

Modificación: incremento del complemento de destino del nivel 26 al nivel 28, de conformidad con los arts. 74, 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cea, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan Carlos Maraña Ayuela.

Administración Local

Ayuntamientos

CHOZAS DE ABAJO

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL OFERTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO (LEÓN)

Base primera.— Objeto y características de la plaza

1.1. Objeto: Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo que se convoca para la cobertura en propiedad como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición y acceso libre, de la plaza vacante en la plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Chozas de Abajo y correspondiente a la Oferta de Empleo Público recogida en el Anexo I adjunto, en el que se establecen las normas específicas para la cobertura de las plazas ofertadas.

1.2. Turno discapacidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, conforme al cual en las Ofertas de Empleo Público debe reservarse un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos, acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, debiendo adoptarse asimismo las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios que resulten precisos para garantizar su participación en condiciones de igualdad.

No obstante, de conformidad con la Oferta de Empleo Público, tratándose de una oferta referida a una única plaza, la aplicación aritmética del porcentaje legal no permite individualizar una plaza fraccionaria susceptible de reserva, de modo que no establece turno específico de reserva para personas con discapacidad, sin perjuicio del derecho de quienes acrediten dicha condición a participar en el proceso selectivo por el turno libre en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes y a solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que resulten necesarias para la realización de los ejercicios, siempre que tales adaptaciones guarden relación directa con la discapacidad acreditada y no desnaturalicen el contenido de las pruebas.

1.3. La plaza convocada está clasificada de acuerdo con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y encuadradas en la administración, escala y subescala determinada por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1.4. La plaza convocada está dotada económicamente en la plantilla presupuestaria de personal del Ayuntamiento con las retribuciones básicas correspondientes al grupo y subgrupo de pertenencia con arreglo a la legislación vigente y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los correspondientes puestos de trabajo.

Base segunda.— Publicidad

2.1. Publicidad de las Bases: Las presentes Bases, junto a su Convocatoria, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*. También se publicarán en el tablón de anuncios electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chozas de Abajo <https://chozasdeabajo.sedelectronica.es/info.0>

El anuncio del extracto de la Convocatoria se realizará en el *Boletín Oficial del Estado*. La fecha de publicación del anuncio en el *BOE* abrirá el plazo, de 20 días hábiles, para la presentación de instancias.

2.2. Publicidad de las actuaciones: Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, así como toda la información relacionada con el mismo, tablón de anuncios electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chozas de Abajo <https://chozasdeabajo.sedelectronica.es/info.0>, salvo aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Base tercera.— Requisitos de las/los aspirantes

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que se opta.

c) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa en los términos establecidos en el artículo 56.1c) del TREBEP.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al Empleo Público.

e) Titulación: Estar en posesión de la titulación especificada en el Anexo I o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Requisitos específicos: Recogidos en el Anexo I

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria.

Base cuarta.— Acceso de personas con discapacidad.

No se establece turno específico de reserva para personas con discapacidad, sin perjuicio del derecho de quienes acrediten dicha condición a participar en el proceso selectivo por el turno libre en igualdad de condiciones con el resto de aspirantes y a solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que resulten necesarias para la realización de los ejercicios, siempre que tales adaptaciones guarden relación directa con la discapacidad acreditada y no desnaturalicen el contenido de las pruebas.

Con carácter general, las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán manifestarlo en su solicitud.

Con anterioridad a la realización del primer ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos que solicitaron adaptación de tiempos y/o medios, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Base quinta.— Presentación de las solicitudes

5.1. Solicitudes: Para la presentación de las solicitudes se deberán seguir las instrucciones que establecen estas Bases. La solicitud de presentará conforme al modelo del Anexo II de estas Bases.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se presentarán, preferentemente, a través de la Sede Electrónica.

A quienes no les resulte posible presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica, podrán hacerlo en formato papel.

Las solicitudes, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, presentándose, de acuerdo al art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Chozas de Abajo, así como en el Registro General de la misma. Además de lo anterior, se podrá presentar en los registros auxiliares, o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la norma citada.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal empleado de correos antes de ser certificada. La certificación del envío de la solicitud presentada por esta vía no sustituye en ningún caso el registro de la misma, por lo que las solicitudes que no incorporen el sello y la fecha en la hoja de la firma se considerarán presentadas fuera de plazo.

Conforme se indica en la solicitud, las personas aspirantes serán responsables de la veracidad de la documentación aportada, declarando que la misma se corresponde con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

En caso de inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento aportado conllevará la pérdida del derecho a la participación en este proceso, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado/a en cualquier momento del proceso selectivo.

5.2. Documentación: A la solicitud conforme al Anexo II, se acompañará:

a) Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.

b) En caso de solicitar adaptaciones de tiempo y medio para la realización de los ejercicios en las personas con discapacidad, deberá presentarse copia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento emitido por el órgano competente.

Toda documentación deberá presentarse en castellano. Deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción jurada oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Administración puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

5.3. Autorización para la consulta telemática a otras administraciones públicas.

En caso de que la persona aspirante autorice en su solicitud recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales (DNI, titulación discapacidad, grado de familia numerosa, etc.) a través de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no será necesario que junto con la solicitud aporte la documentación acreditativa de estas circunstancias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se reserve el derecho a requerirle la citada documentación en cualquier momento que lo considere necesario o cuando motivos técnicos imposibiliten la realización de la consulta telemática.

Si el interesado se ha opuesto en la solicitud al tratamiento de los datos para su verificación por la Administración, deberá aportar la documentación referida a los mismos.

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. En esta Convocatoria figurará la referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la Convocatoria y sus Bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

5.5. Protección de datos personales: En cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley 3/2018.

Para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación se da consentimiento para que el Ayuntamiento pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Base sexta.— Admisión de aspirantes

6.1. Lista provisional de personas admitidas y excluidas. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, El Alcalde del Ayuntamiento dictará Resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Las listas junto a la Resolución se publicarán según dispone la Base Segunda, apartado 2.2. en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

6.2. Subsanación de solicitudes: Las personas excluidas expresamente, así como, quien no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la citada publicación, a fin de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando sus derechos a ser personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

6.3. Listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes y resueltas las alegaciones, si las hubiera, el Ayuntamiento publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Las listas, junto a la Resolución, se publicarán según se indica en la Base Segunda, apartado 2.2. en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica.

En la citada Resolución de aprobación de listas definitivas, se señalará la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal de Selección.

Base séptima.— Tribunal de selección

7.1. Composición: Estará compuesto por cinco personas, funcionarias de carrera, ejerciendo una de ellas la presidencia y otra la secretaría con voz y voto. La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes. Se constituirá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP, ajustando su actuación a los principios recogidos en el artículo 53 de la citada norma presentando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de los preceptos citados y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Todo ello de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por lo que los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública de conformidad con la Base 6.3.

7.2. Nombramiento: El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente.

7.3. Requisitos de los miembros: No podrán formar parte de los Tribunales, el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos, Escalas y/o Especialidades análogos a los que corresponden la plaza convocada en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente Convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán pertenecer a un Cuerpo o Escala para cuyo ingreso se requiera titulación igual o superior a la exigida a los candidatos.

7.4. Desempeño: La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como, del deber de sigilo profesional.

7.5. Constitución: El Tribunal se constituirá previa Convocatoria efectuada por la Presidencia del mismo.

Una vez conocido el número de aspirantes se podrá fijar el número máximo de asistencias que puedan devengarse teniendo en cuenta las sesiones previsibles según el número de aspirantes, el tiempo necesario para elaboración de cuestionarios, corrección de ejercicios escritos y otros factores de tipo objetivo.

7.6. Funcionamiento: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría, o en su caso de quienes les sustituyan, y al menos, la mitad de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Quien ejerza la Presidencia deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni en las demás causas de abstención indicadas en esta base. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos. Así mismo las personas interesadas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se den las causas del art. 24 de la citada norma.

7.7. Deberes del Tribunal: Los miembros del Tribunal en el desempeño de su ejercicio actuarán con plena independencia, autonomía funcional, imparcialidad, profesionalidad y objetividad, tienen la obligación de respetar la objetividad, neutralidad e imparcialidad inherente al procedimiento selectivo, así como el deber de sigilo profesional, aplicando en su actuación los principios de austeridad y agilidad en el desarrollo del proceso, además de lo siguiente:

- a) Aplicar las Bases de la Convocatoria como ley del procedimiento selectivo, apreciar las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- b) Desarrollar los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponen las Bases Reguladoras de los mismos.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas, en su ámbito de actuación.

d) Dar la publicidad y transparencia debida de acuerdo a las Bases de la Convocatoria, a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable.

e) Velar por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptar las medidas que resulten más adecuadas para evitar discriminación.

f) Elaborar, desarrollar y calificar los ejercicios.

g) Vigilar y custodiar de los documentos garantizando la seguridad y confidencialidad.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la norma citada, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.8. Sede del Tribunal: A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Chozas de Abajo Plaza de la Constitución, 6, 24392 Chozas de Abajo, León.

Base octava.— Proceso selectivo

8.1. Duración: El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido.

8.2. Contenido y cláusulas generales: El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable. Constará, en todo caso, de una fase de oposición, con las pruebas, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

Las pruebas y temario que han de regir la fase de oposición son las que se detallan en el en el Anexo I de estas Bases.

La resolución de los ejercicios deberá realizarse de conformidad con la normativa europea, estatal o autonómica que resulte de aplicación al ámbito de la entidad convocante, Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo o los medios de los que dispone la persona aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las Bases de esta Convocatoria.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La realización de los ejercicios o pruebas de este proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo (día y hora) con la realización de los ejercicios o pruebas de otros procesos selectivos convocados por esta administración.

Se habilita al Tribunal de Selección para la adopción de cuantas instrucciones o resoluciones sean precisas en el desarrollo de las pruebas o de alguna de sus fases, incluidos la forma, el procedimiento y el orden de actuación de los aspirantes, en aras a garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación, así como el normal desarrollo del proceso selectivo.

8.3. Calificación: La calificación final se obtendrá de acuerdo con las particularidades que para la calificación del proceso selectivo se especifican en el Anexo I, adjunto.

Base novena.— Desarrollo del proceso selectivo

9.1. Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas: El anuncio del primer ejercicio se realizará junto con la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas.

Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal, según se recoge en la base segunda, apartado 2.2., con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

9.2. Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. Estos anuncios se harán públicos, de conformidad con la Base segunda, apartado 2.2, con la antelación detallada en el punto anterior.

9.3. Llamamientos: Quienes participen podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación se iniciará por las personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "B" y, en el supuesto de no existir aspirantes cuyo apellido comience con la citada letra, se continuará sucesivamente por orden alfabético, según Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que

se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.4. Identificación: Las personas aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistas de DNI, pasaporte, permiso de conducir o documento que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento del proceso selectivo, los órganos competentes de selección podrán requerir a quien participa la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

9.5. Anonimato: El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible el anonimato de las personas aspirantes. Los ejercicios escritos y que no deban ser leídos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los han realizado. En las pruebas escritas, en su caso, se utilizarán modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona opositora en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

El Tribunal, en los casos que corresponda, podrá excluir a las personas en cuyas hojas de examen, figuren, no debiendo figurar, nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de la autoridad o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.

9.6. Desarrollo del proceso: El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la Convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Así mismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas opositoras con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

De igual manera podrá requerir a quien participe, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso de constatar que no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Hasta que se dicte la oportuna Resolución la persona interesada podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por el personal funcionario del cuerpo y especialidad a la que opta, el Tribunal correspondiente podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través del Servicio de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, la persona afectada podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo, quedando en suspenso la Resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

9.7. Alegaciones a la calificación: Celebrado un ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Asimismo, el Tribunal hará pública, en listado independiente, la relación de calificaciones obtenidas por el resto de aspirantes que, habiendo concurrido a la realización del ejercicio, no lo hubieran superado. Las listas serán expuestas al público según se recoge en la base segunda apartado 2.2., si es posible, el mismo día en que se acuerden.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones las personas interesadas podrán plantear las alegaciones o las reclamaciones que estimen oportunas dirigiéndolas debidamente documentadas a la sede del Tribunal, órgano competente para su Resolución. El Tribunal resolverá las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio, si lo hubiera, y hará pública su decisión en la Resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Base décima.— Resolución del proceso selectivo y presentación de documentación

10.1. Publicación de la relación de personas aprobadas: Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará una relación única en la que incluirá a quienes hayan superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida.

10.2. Número de aspirantes seleccionados: El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la

relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las personas propuestas, cuando se produzcan alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa antes de la toma de posesión, o, que tenga lugar cualquier otro hecho que impida la toma de posesión de alguna de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.
- b) Que alguna persona que haya superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de esta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la Convocatoria.

10.3. Resolución del proceso selectivo y oferta de puestos vacantes: El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando a quienes hayan superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Segunda, apartado 2.2. Esta publicación abre el plazo para la presentación de la solicitud de puesto, junto con la documentación a la que se refiere el apartado siguiente.

10.4. Plazo y documentación a presentar: Las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo y forma la documentación que se indica a continuación:

Plazo: Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del proceso selectivo.

Forma: Debe dirigirse al Alcalde, indicando el proceso selectivo al que corresponde. Se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en su Registro General o por alguno de los demás medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

Documentación a presentar: En el caso de no obrar en poder de esta administración, deberán presentar, pudiendo presentar los documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- a) DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.
- c) Declaración o promesa de no hallarse en situación de inhabilitación por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas que posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

Las personas opositoras con discapacidad deberán presentar, en su caso la documentación acreditativa de tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera, estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación de la administración de la que dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obran en su hoja de servicio.

10.5. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrado personal funcionario de carrera, quedando anuladas, sin efectos, todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.6 Adjudicación de destino: La adjudicación del puesto definitivo, se efectuará, cuando proceda, de acuerdo con las peticiones realizadas, siguiendo el orden de puntuación alcanzada, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la correspondiente relación de puestos de trabajo. No obstante, si el procedimiento incluye plazas reservadas a personas con discapacidad se aplicará lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Base undécima.— Nombramiento de funcionarios de carrera

11.1. Nombramiento: La Presidencia del Ayuntamiento acordará el nombramiento la persona aspirante que haya sido propuesto para ser nombrado como personal funcionario de carrera de la Escala a la que se aspira. El nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

11.2. Toma de posesión: La toma de posesión de quien hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

LEÓN. Transcurrido el plazo de un mes, quien no haya tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Base duodécima.— Creación de bolsa de empleo

12.1. Confección bolsa de empleo:

12.1.1. Requisitos para formar parte de la bolsa: Haber superado alguna de las partes eliminatorias o bien alguno de los ejercicios, de carácter igualmente eliminatorio, de que conste el proceso selectivo.

12.1.2- Orden: El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la bolsa de empleo se establecerá en orden al mayor número de partes eliminatorias o ejercicios eliminatorios superados y mayor puntuación obtenida. Si se produjera el empate, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el apartado "Calificación final" del Anexo que acompaña estas Bases.

12.2. Publicación. Confeccionada la lista que conformará la bolsa de empleo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

12.3. Funcionamiento. El funcionamiento de la bolsa de empleo resultante se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: orden obtenido en el procedimiento de selección.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de dicha bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas que formen parte de la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de mantenerlos actualizados.

Para el llamamiento, se procederá a localizar a través de comunicación electrónica al primer aspirante inscrito, mediante tres llamadas que se realizarán en el mismo día, en horario de 9.00 a 15.00 horas, teniendo entre ellas un intervalo de 60 minutos.

En caso de no contestar a ninguna de las tres llamadas, se entenderá desistido, y el aspirante pasará a ocupar el último puesto de la lista, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona que forme parte de la bolsa de empleo.

Quedará anotación escrita del procedimiento en el orden de llamamiento aquí descrito, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas.

Esta Bolsa de Empleo tendrá una vigencia máxima de diez años y se encontrará publicada y actualizada de forma permanente en la Sede Electrónica.

Base decimotercera.— Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base decimocuarta.— Régimen de recursos

Régimen general de recursos: La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la LPACAP.

Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por las personas interesadas en los supuestos y en la forma establecida en la citada norma procedimental.

En todo caso, si a fecha de celebración de los ejercicios o pruebas del proceso selectivo no se hubieran resuelto los recursos presentados, las personas afectadas podrán realizar dichos ejercicios o pruebas, si bien no tendrán validez en el caso de ser desestimadas los recursos de las que dependen.

Base decimoquinta.— Normativa aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes Bases teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Chozas de Abajo se compromete con la igualdad que va dirigida a alcanzar la paridad entre mujeres y hombres, en todos los puestos de trabajo.

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la siguiente normativa además de aquellas otras disposiciones que resultan concordantes:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. - La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.
- El Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la

Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

Disposición final

Los actos de desarrollo y ejecución del proceso selectivo serán dictados por el Alcalde del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

En Chozas de Abajo, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, Santiago Jorge Santos.

ANEXO I

NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN A LA PLAZA OFERTADA DEL AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO (LEÓN)

Administrativo/a Administración General

Uno.— Denominación y número de plazas:

- Oferta de empleo público: 2026.
- Administración Escala: Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Denominación: Administrativo/a de Administración General.
- Turno libre: 1.
- Nivel: 16.
- Complemento específico: 375,00 euros/mes.

Dos.— Titulación: Las personas aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (*BOE* de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

Tres.— Importe de la tasa: No se establece tasa.*Cuatro.*— Proceso selectivo: Sistema de selección: oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará integrada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias y que se realizarán conjuntamente.

No se corregirá la segunda parte a quienes no hayan superado la primera parte, ni siquiera a los efectos de formar parte de la bolsa de empleo resultante.

Las pruebas que integran el ejercicio deben ser fijadas por el Tribunal en sesión celebrada, con la inmediatez precisa, a la realización de los mismo.

Primera parte:

Consistirá en contestar en el tiempo máximo de 70 minutos, un cuestionario formado por 60 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario versará sobre todo el temario recogido en este Anexo. El cuestionario que se proponga contendrá 6 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de esta parte.

Calificación de la primera parte:

Esta parte será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: -0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: - 0,00 puntos.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva), a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el Tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en la citada prueba, bien a consecuencia de las reclamaciones presentadas, bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

La calificación: La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior 60, a causa de la anulación de un número de

preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con cuatro decimales.

Segunda parte

Consistirá en la Resolución, en un tiempo máximo de 60 minutos, de cinco supuestos prácticos relacionados con el contenido del temario, propuestos por el Tribunal acorde en todo caso con las funciones asignadas a la especialidad convocada. Cada supuesto práctico contará con seis preguntas, con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. Se añadirán dos preguntas de reserva en dos de los supuestos, las cuales sustituirán, por orden correlativo, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de esta parte.

En este ejercicio, se valorará, fundamentalmente, la demostración por parte de las personas aspirantes sobre la aplicación de sus conocimientos teóricos a situaciones prácticas propuestas por el Tribunal relacionadas con las funciones, competencias o tareas a desempeñar en el puesto de trabajo de Administrativo.

Calificación de la segunda parte:

Esta parte será calificada de 0 a 10 puntos debiendo alcanzar una puntuación mínima de un 5 para poder superarla.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Respuesta correcta: + 1,00 punto.
- Respuesta errónea: -0,33 puntos.
- Respuesta en blanco o no contestada: - 0,00 puntos.

El Tribunal publicará la relación de respuestas correctas a las preguntas formuladas (incluidas las de reserva), a los efectos de posible presentación de reclamaciones de los interesados durante un plazo de tres días hábiles. En caso de que el Tribunal anule alguna de las preguntas formuladas en la citada prueba, bien a consecuencia de las reclamaciones presentadas, bien de oficio, se publicará, asimismo, su acuerdo al respecto, sustituyendo las preguntas anuladas por las que figuren de reserva e indicando la correspondiente respuesta válida.

La calificación: La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test consideradas válidas, incluso aunque dicho número fuera inferior a 30, a causa de la anulación de un número de preguntas superior al de preguntas de reserva. La calificación final vendrá determinada con cuatro decimales.

Calificación final:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos partes que conforman el ejercicio de la oposición. En caso de empate se dirimirá, de forma sucesiva, a favor de la mayor puntuación obtenida en la primera parte, posteriormente en la segunda parte. Si persistiera el empatase acudiría a resolver mediante sorteo.

Cinco.— Programa o temario Bloque I

Tema 1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional.

Tema 2 Derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. El Defensor del Pueblo. La Corona en la Constitución Española.

Tema 3 El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de leyes. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 4 El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5 Organización Territorial del Estado. El Estado autonómico: formas de acceso a la autonomía en la Constitución española. Los Estatutos de Autonomía: significado y contenido.

Tema 6 El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (I): Estructura. Título Preliminar. Derechos y principios rectores. Instituciones de autogobierno de la Comunidad.

Tema 7 El Estatuto de Autonomía de Castilla y León (II): Organización territorial. Relaciones institucionales y acción exterior de la Comunidad de Castilla y León.

Competencias de la Comunidad Autónoma. Economía y hacienda. La Reforma del Estatuto

Tema 8 Instituciones y organismos de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión Europea; el Parlamento; el Tribunal de Justicia. El sistema normativo de la Unión Europea: derecho primario y secundario.

Tema 9 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Principios generales de las políticas públicas para la igualdad de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

Tema 10 Principios de protección de datos. Derechos y ejercicio. La transparencia de publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública

Tema 11 La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos.

Tema 12 La Unión Europea. Instituciones y Organismos principales, su composición y competencias: El Consejo, La Comisión, El Parlamento, El Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas Europeo, Comité de las Regiones, Banco Europeo de Inversiones.

Bloque II

Tema 1 Las fuentes del derecho administrativo: La jerarquía de fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El reglamento.

Tema 2 La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 3 El acto administrativo: concepto y clases. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Validez e invalidez de los actos administrativos y de las disposiciones generales. Nulidad y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 4 La eficacia del acto administrativo. Demora y retroactividad del acto administrativo. Notificación del acto administrativo y práctica de la misma. Publicación de los actos administrativos. La ejecución del acto administrativo.

Tema 5 El procedimiento administrativo común: concepto y naturaleza. Objeto y ámbito. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración. Colaboración y comparecencia de las personas.

Tema 6 Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. El silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo local.

Tema 7 El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 8 La revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa: Ámbito. Actividad administrativa impugnada.

Tema 9 Las nuevas tecnologías en la gestión de las Administraciones Públicas. La administración digital: el funcionamiento electrónico del Sector Público. Sede Electrónica. Portal de Internet. Punto de acceso general electrónico de la Administración. Sistemas de identificación y firma electrónica. El archivo electrónico.

Tema 10 Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Órganos administrativos. Competencia. Régimen de los órganos colegiados de las administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 11 La potestad sancionadora de la Administración. Principios generales. Especialidades procedimentales. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales y procedimiento.

Tema 12 Los contratos del Sector Público I: Principios generales de la contratación. Elementos estructurales de los contratos: las partes, el objeto, y el precio. Las garantías. El expediente de contratación. Especial referencia a la contratación en el ámbito local.

Tema 13 Clases de contratos del Sector Público. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Especialidades de tramitación del expediente de los contratos menores.

Bloque III

Tema 1 La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local. Significado, contenido y límites. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. Potestades de las administraciones locales.

Tema 2 La provincia en el régimen local: concepto, elementos, organización provincial. Órganos de gobierno provinciales: composición elección y atribuciones. Competencias. Especial referencia a la asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios de la provincia.

Tema 3 El Municipio y sus elementos. El término municipal. La población municipal y el Padrón de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos. Competencias municipales. El concejo abierto. Régimen de organización de los municipios de gran población

Tema 4 Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las Mancomunidades de municipios. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 5 Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Órganos complementarios.

Tema 6 Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7 Formas de actividad de los Entes Locales (I). La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias. La declaración responsable y comunicación previa. La actividad de fomento en la Administración: las subvenciones.

Tema 8 Formas de actividad de los Entes Locales (II). Fomento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de subvención, exclusiones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 9 Formas de actividad de los Entes Locales (III) El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta. Los consorcios. Las sociedades mercantiles locales. Iniciativa pública en el desarrollo de actividades económicas. Reserva de actividades o servicios.

Tema 10 Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico.

Prerrogativas, uso y utilización de los bienes demaniales y patrimoniales.

Tema 11 Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen retributivo de los funcionarios públicos.

Tema 12 El Personal al servicio de la Administración Local. Estructuración y tipología de los empleados públicos en la Administración Local. La plantilla y relación de puestos de trabajo. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 13 Acceso al empleo público: Principios rectores y requisitos. La oferta de empleo público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Situaciones administrativas.

Tema 14 Régimen jurídico de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 15 El Presupuesto General de las Entidades Locales. Contenido. Elaboración, aprobación y liquidación. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. Principio constitucional de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 16 La ejecución del Presupuesto de gastos. Fases. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Gastos de carácter plurianual. Fiscalización interna de la ejecución del gasto. Los órganos externos de control y fiscalización de la gestión económica y financiera local.

Tema 17 Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio.

Tema 18 El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

ANEXO II

Solicitud Convocatoria proceso selectivo

Convocatoria	
Plaza a solicitar:	Tipo de acceso: Libre

Datos del/ de la solicitante		
Nombre y apellidos:	Nacionalidad:	DNI/NIE:
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Requisitos de titulación		
País expedición título:	Nivel académico del/ de la aspirante:	
Denominación de Titulación oficial:		

Declara responsablemente:
1) Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.
2) La veracidad de la documentación aportada, correspondiéndose con los originales que obran en su poder, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

Documentación aportada (marcar con una X lo que proceda)
☐ Copia del título exigido para poder participar en el proceso selectivo.
☐ Copia del certificado de discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento emitido por el órgano competente.

En caso de las personas con discapacidad, SOLICITA las siguientes adaptaciones:

AUTORIZA las notificaciones por medios electrónicos a través de la dirección facilitada: (marcar con una X lo que proceda)

☐ SI

☐ NO

AUTORIZA recabar electrónicamente la información relativa a los datos personales a otras administraciones (marcar con una X lo que proceda)

☐ SI

☐ NO

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas descritas del Ayuntamiento de Chozas de Abajo (León).

Firma del/ de la solicitante

A LA ATENCIÓN DEL SR. ALCALDE.



Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

El Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en su sesión del día 16 de julio de 2026, acordó aprobar inicialmente la cesión gratuita a la entidad local menor de Sorriba del Esla, que así lo ha solicitado, del inmueble que se describe y que será la Sede de la entidad local menor, servicios de interés social, cultural, de reunión, de organización de actividades para los vecinos.

Nº de orden del inventario	01/01/2019
Referencia catastral	6294103UN2369S0001GL
Finca registral	2.781 del Tomo 329, Libro 63, Folio 247
Clase	Urbana
Naturaleza	De propios
Ubicación	C/ La Escuela. CP 24815. Sorriba del Esla.
Superficie construida	173 m²
Superficie gráfica en planta	445 m²
Clasificación urbanística de la parcela en que se emplaza	Suelo Urbano. Sistema de Equipamiento (dotacional)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 10372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten alegaciones que estimen pertinentes.

Si no se presentan reclamaciones o alegaciones al acuerdo inicial de cesión se entenderá la misma acordada definitivamente, sin perjuicio de su publicación definitiva.

El Expediente estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, plaza del Ayuntamiento, número 1, de la localidad de Cistierna, teléfono: 987 700 002 y en el portal de transparencia del Ayuntamiento:

<https://cistierna.sedelectronica.es/transparency/2929148d-533b-4130-945d-35139ece9df7/#>

En Cistierna, a 17 de julio de 2026.—El alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Información pública relativa a solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental de bar especial consistente en la ampliación del nivel de emisión interior a 94 decibelios, incluyendo de forma adicional adaptación de la denominación actual de bar musical a bar especial, del establecimiento ubicado en Plaza Mayor, 13 en el término municipal de León. Expte nº 26456/26.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por término de diez días que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la siguiente solicitud de licencia ambiental, que se tramita en el Ayuntamiento de León:

- A Sonrisas de Leon, S.L. solicitud de modificación sustancial de licencia ambiental de Bar Especial consistente en la ampliación del nivel de emisión interior a 94 decibelios, incluyendo de forma adicional adaptación de la denominación actual de bar musical a bar especial, del establecimiento ubicado en Plaza Mayor, 13 en el término municipal de León. Expte nº 26456/26 de la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Luis Miguel García Copete.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Información pública relativa a solicitud de licencia ambiental para la actividad de cafetería en c/ Villa Benavente 14, en el término municipal de León. Expte n.º 32512/26.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública, por término de diez días que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la siguiente solicitud de licencia ambiental, que se tramita en el Ayuntamiento de León:

- A Tuto Bene Restaurante S.L. solicitud de licencia ambiental para la actividad de cafetería en c/ Villa Benavente, 14, en el término municipal de León. Expte. n.º 32512/26 de la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales.

En León, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Luis Miguel García Copete.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de León, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2026, acordó informar favorablemente la "Cuenta General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2025".

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada Cuenta General por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones a la misma.

El expediente de la Cuenta General podrá examinarse en las dependencias de la Intervención Municipal (Servicio de Presupuesto y Contabilidad), sita en el edificio administrativo del Ayuntamiento de León ubicado en la avenida de Ordoño II, n.º 10, de la ciudad de León, en horario de 9.00 a 14.00 horas, en días laborables (lunes a viernes, ambos inclusive), durante el plazo de exposición pública establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En León, a 28 de julio de 2026.—El Concejal-Delegado de Hacienda y Promoción Económica, Carmelo Alonso Sutil.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

TítuloES: Extracto del Acuerdo de 24 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca el concurso de carros engalanados de las fiestas de San Froilán 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 921632

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921632>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el enlace

(<https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>):

Primero. Beneficiarios: Podrán formar parte en el concurso, todas las personas o entidades que previamente lo soliciten en calidad de titulares de carros de características tradicionales.

Segundo. Objeto: Constituye el objeto de la presente Convocatoria, el concurso de carros engalanados de las Fiestas de San Froilán 2026, a realizar el domingo día 4 de octubre de 2026, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de las Fiestas.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 239 del 18/12/2012).

Cuarto. Cuantía: La dotación presupuestaria total es de 31.100 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 05.33800.48909.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: La solicitud deberá presentarse en los lugares indicados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de León, en el caso de personas jurídicas, siendo el plazo de presentación el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y el día 9 de septiembre de 2026 ambos inclusive.

Sexto. Otros datos: Se establece un número máximo de 20 concursantes en la categoría de vacuno, 13 concursantes en la categoría de caballos, y 11 concursantes en la categoría de burros. Un mismo titular no podrá inscribir más de tres carros en una o varias categorías. Igualmente, no se admitirán más de cuatro tiros de animales (denominado tiro el animal o animales que tira de cada carro, un burro, un caballo, o dos vacas o bueyes) de la misma explotación ganadera o propietario.

Lugar de la firma: León

Fecha de la firma: 2026-07-24

Firmante: La Concejala-Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, Dña. Camino Orejas López.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE 26 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE, PARA LA ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN CONTENIDAS EN EL PGOU, DEL SECTOR NC 20-02. EXPDTE. N.º 40370/2025.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2026, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de "Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02", promovido por D. Daniel Villafañe Avellaneda en representación de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02, redactado por Trígono Consultores S.L., que tiene como objeto llevar a cabo una modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02, aprobado por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2006, para adaptarse a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOCYL, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de anuncios municipal, <https://sede.aytoleon.es/>, (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento).

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de desarrollo, así como en el Art. 70.2 de Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia:

"... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de "Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02", promovido por D. Daniel Villafañe Avellaneda en representación de la Junta de Compensación del Sector NC 20-02, redactado por Trígono Consultores S.L., que tiene como objeto llevar a cabo una modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02, aprobado por el Pleno Municipal el día 29 de diciembre de 2006, para adaptarse a las nuevas determinaciones de ordenación contenidas en el PGOU.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando a la notificación de ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con su soporte informático para su traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo, todo ello en cumplimiento de lo establecido en los arts. 61.1 y 140.3 de la Ley de Urbanismo y 174.b) del Reglamento. Igualmente, se dará traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Catastro junto con un ejemplar diligenciado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el art. 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

3º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la página web municipal (www.aytoleon.es), con las particularidades previstas en el art. 61.2 de la Ley de Urbanismo y art. 175 del Reglamento.

4º.- Publicar asimismo el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con la exigencia contenida en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme al cual "las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2...".

5º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, poniendo en su conocimiento la finalización del periodo de suspensión del otorgamiento de licencias, en lo que afecta a las modificaciones de las determinaciones de ordenación detallada que son objeto de aprobación definitiva".

No habiendo intervenciones, seguidamente por el Pleno Municipal se procede a votar el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, anteriormente transcrito, que es aprobado por unanimidad de los miembros presentes."

En León, a 26 de julio de 2026.—El Alcalde, P.D. El Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 14 y 21 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN N.º 142 de 27 de julio de 2023 y N.º 145 de 1 de agosto de 2023).

REGISTRO
NÚMERO: 3928 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:16
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 26/06/2026 LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC2206A3A0B086E6443A7 Documento firmado digitalmente

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DI-MI MEMORIA INFORMATIVA

Documento para Aprobación Definitiva



Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Presentación.....	3
2.	Antecedentes.....	4
3.	Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle.....	5
4.	Caracterización del Ámbito.....	6
4.1.	Identificación del Ámbito.....	6
4.1.1.	Situación	6
4.1.2.	Delimitación	7
4.2.	Medio Natural.....	7
4.2.1.	Topografía	7
4.2.2.	Climatología	8
4.2.3.	Litología.....	9
4.2.4.	Edafología.....	9
4.2.5.	Hidrología.....	10
4.2.6.	Vegetación y Fauna.....	11
4.3.	Medio Antrópico.....	12
4.3.1.	Usos, Actividades, Construcciones e Infraestructuras	12
4.3.2.	Dotaciones Urbanísticas Existentes	12
4.3.3.	Elementos a Proteger y Conservar.....	13
4.3.4.	Terrenos Cinagéticos.....	13
4.4.	Situación Básica del Suelo.....	¡Error! Marcador no definido.
5.	Normativa de Aplicación	14
5.1.	Normativa Urbanística.....	14
5.1.1.	Marco Normativo	14
5.1.2.	Alcance y Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle	14
5.2.	Normativa Ambiental.....	15
5.2.1.	Normativa Estatal.....	15
5.2.2.	Normativa Autonómica.....	15
5.2.3.	Trámite Ambiental	15
5.2.4.	Espacios Naturales Protegidos	16
6.	Ordenación del Territorio	17
7.	Planeamiento Vigente	17
7.1.	Planeamiento General	17
7.2.	Planeamiento de Desarrollo	19
8.	Afecciones Sectoriales	20
9.	Estructura de la Propiedad	20

REGISTRO
NÚMERO: 3928 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:16
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B Documento firmado digitalmente

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-MV MEMORIA VINCULANTE

Documento para Aprobación Definitiva



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Objeto y contenido.....	4
1.1.	Objeto de la Propuesta de Ordenación.....	4
1.2.	Contenido.....	4
2.	Interés Público, Conveniencia y Oportunidad	5
2.1.	Interés Público y Conveniencia.....	5
2.2.	Oportunidad.....	5
3.	Propuesta de Ordenación.....	6
3.1.	Modificación de la Ordenación Detallada.....	6
3.1.1.	Propuestas de formalización de la Red Viaria.....	7
3.1.2.	Propuesta general de formalización de las Actividades Económicas	7
3.1.3.	Propuesta de formalización del sistema de Equipamientos Públicos.....	7
3.1.4.	Propuesta de formalización del sistema de Espacios Libres Públicos	8
3.1.5.	Propuestas en relación con las reservas de suelo para Servicios Urbanos.....	8
3.2.	Cuadro Comparativo de Parámetros Urbanísticos	8
4.	Ordenación Detallada	9
4.1.	Superficie	9
4.2.	Edificabilidad	9
4.3.	Densidad de Población	9
4.4.	Índice de Variedad de Usos	9
4.5.	Uso Pormenorizado Predominante.....	10
4.6.	Índice de Integración Social	10
4.7.	Índice de Variedad Tipológica	10
4.8.	Reserva de Espacios Libres	10
4.9.	Reserva de Equipamientos Públicos.....	11
4.10.	Reserva de Plazas de Aparcamiento	11
4.11.	Sistema de Actuación	11
4.12.	Unidades de Actuación	11
4.13.	Usos Fuera de Ordenación.....	12
4.14.	Plazos.....	12
5.	Aprovechamiento Medio.....	12
5.1.	Determinación del Aprovechamiento Medio	12
5.2.	Coefficientes de Ponderación.....	13
5.3.	Aprovechamiento Total	13
5.4.	Superficie Computable.....	14
5.5.	Aprovechamiento Medio	14
6.	Ordenanzas.....	14
6.1.	Industrial A.....	14



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

6.2.	Industrial B.....	15
6.3.	Servicios Urbanos.....	15
6.4.	Ordenanzas Dotacionales.....	15
7.	Redes e Instalaciones	15
8.	Cuadro Síntesis de la Ordenación	16
9.	Influencia en el Modelo Territorial y en la Ordenación General Vigentes.....	17
9.1.	Influencia sobre la Ordenación General vigente.....	17
9.2.	Influencia sobre el Modelo Territorial vigente	17
10.	Implicación en la Reserva de Dotaciones, Volumen Edificable y Densidad de Población.....	17
11.	Normativa Sectorial.....	18
11.1.	Afección de Carreteras.....	18
11.2.	Afección Ferroviaria	18
11.3.	Protección Civil	18
11.4.	Patrimonio Cultural.....	30
11.5.	Vías Pecuarias	35
11.6.	Accesibilidad	35
11.7.	Telecomunicaciones	38
11.8.	Ruido.....	39
11.9.	Confederación Hidrográfica del Duero	42
11.10.	Afecciones Medioambientales.....	49
11.11.	Servidumbres Aeronáuticas	50
11.12.	Cambio Climático y Transición Energética	51
11.13.	Informe de Impacto de Género	52
11.14.	Grandes Establecimientos Comerciales.....	52
12.	Aspectos Formales de Planeamiento Alterados	53
13.	Resumen Ejecutivo	53

REGISTRO
NÚMERO: 3928 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:16
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
LA SECRETARIA
CSV: 45071DD0C2008BB281C6B4FB4F89 Documento firmado digitalmente

*CBNE204999

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA

Documento para Aprobación Definitiva

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2008BB281C6B4FB4F89Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

Título 1. Condiciones Comunes 3

 Artículo 1º. Ámbito de aplicación.....3

 Artículo 2º. Alcance3

 Artículo 3º. Criterio de calificación3

 Artículo 4º. Condiciones particulares en las Zonas con Afección por Inundación3

 Artículo 5º. Condiciones particulares en la zona de afección aeronáutica4

Título 2. Ordenanzas Zonales 4

 Artículo 6º. Ordenanzas y zonas de ordenanza4

 Artículo 7º. Identificación y ámbito de aplicación.....4

 Artículo 8º. Industrial A [IA]5

 Artículo 9º. Industrial B [IB]6

 Artículo 10º. Servicios Urbanos [SU]7

REGISTRO
NÚMERO: 3933 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:18
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC29613BA769DC3124DBF Documento firmado digitalmente

*CBNE205000

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DI-PI PLANOS DE INFORMACIÓN

Documento para Aprobación Definitiva

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC29613BA769DC3124DBF

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

Se incluyen a continuación los Planos de Información de la Modificación del Estudio de Detalle del sector NC 20-02 del PGOU de León.

- PI.01 Situación y Entorno
- PI.02 Medio Preexistente
- PI.03 Estructura de la Propiedad
- PI.04 Determinaciones del PGOU
- PI.05 Estudio de Detalle 2007
- PI.06 Afecciones Sectoriales

En León a 9 de junio de 2026,

Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto

Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto

REGISTRO
NÚMERO: 3928 / 2026
FECHA: 26/06/2026
LA SECRETARIA

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-EE ESTUDIO ECONÓMICO

Documento para Aprobación Definitiva



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Introducción	3
2.	Programación	3
2.1.	Cuestiones Preliminares	3
2.2.	Programación Temporal.....	4
2.2.1.	Planeamiento y Gestión	4
2.2.2.	Ejecución de la Urbanización.....	4
2.2.3.	Edificación	4
3.	Estudio Económico	5
3.1.	Cuestiones Preliminares	5
3.2.	Gastos de Urbanización	6
3.2.1.	Obra de Urbanización	6
3.2.2.	Mantenimiento de la urbanización hasta su recepción por el Ayuntamiento	7
3.2.3.	Otros Costes de Desarrollo	7
3.2.4.	Indemnizaciones	7
3.2.5.	Costes Totales de Urbanización	7
3.3.	Determinación del valor del suelo	8
3.3.1.	Normativa aplicable y criterios de valoración	8
3.3.2.	Determinación del valor de repercusión	10
3.3.3.	Valor actual del suelo	12
3.4.	Financiación	13
3.5.	Balance de la actuación para el Ayuntamiento de León	13
3.5.1.	Coste de la actuación para el Ayuntamiento de León.....	13
3.5.2.	Ingresos derivados de la actuación para el Ayuntamiento de León	14
3.5.3.	Balance de la actuación para el Ayuntamiento de León.....	15
4.	Informe de Sostenibilidad Económica	15
4.1.	Cuestiones Preliminares	15
4.2.	Estimación de gastos recurrentes para el municipio	16
4.3.	Estimación de ingresos recurrente para el municipio	16
4.4.	Valoración de la Sostenibilidad Económica de la Propuesta	17
5.	Conclusiones.....	17

REGISTRO
NÚMERO: 3928 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:16
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC20B35A73D9166414B88 Documento firmado digitalmente

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-PO PLANOS DE ORDENACIÓN

Documento para Aprobación Definitiva



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

Se incluyen a continuación los Planos de Ordenación de la Modificación del Estudio de Detalle del sector NC 20-02 del PGOU de León.

- PO.01 Calificación
- PO.02 Dotaciones Urbanísticas Públicas
- PO.03 Secciones Vario Público
- PO.04 Abastecimiento de Agua y Riego
- PO.05 Iluminación Urbana
- PO.06 Evacuación de Saneamiento
- PO.07 Evacuación de Pluviales
- PO.08 Electricidad MT y BT
- PO.09 Suministro de Gas
- PO.10 Red de Telecomunicaciones
- PO.11 Zonificación Acústica
- PO.12 Plano de Imagen

En León a 9 de junio de 2026,

Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto

Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto

REGISTRO
Nº 1874 / 2025
Aprobación definitiva - Pleno
Fecha: 26/06/2026
LA SECRETARIA
Documento firmado digitalmente
CSV: 45071DD0C21DE65DD455E8B549B6

*CBNE19228!

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DC-DAE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Evaluación Ambiental Estratégica



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Presentación.....	5
2.	Antecedentes.....	6
3.	Motivación de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada	7
4.	Marco Normativo.....	8
4.1.	Normativa	8
4.1.1.	Normativa Estatal.....	8
4.1.2.	Normativa Autonómica.....	9
4.1.3.	Normativa Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial (NTUEC).....	9
4.2.	Ordenación del Territorio.....	10
4.3.	Planeamiento Vigente	10
4.3.1.	Planeamiento General.....	10
4.3.2.	Planeamiento de Desarrollo.....	12
4.4.	Objetivos, Alcance y Ámbito del Trámite Ambiental.....	13
4.4.1.	Objetivos	13
4.4.2.	Ámbito.....	13
4.4.3.	Alcance.....	14
5.	Objetivos, Alcance y Contenido de la Propuesta.....	14
5.1.	Objetivos	14
5.2.	Alcance.....	15
5.3.	Contenido.....	15
6.	Alternativas Contempladas.....	15
6.1.	Consideraciones Generales.....	15
6.2.	Exposición y Evaluación de las Alternativas.....	16
6.2.1.	Alternativa 0: No Modificación de la Ordenación Detallada.....	16
6.2.2.	Alternativa 1: Desarrollo de Actividades Económicas	17
6.2.3.	Alternativa 2: Desarrollo Mixto	18
6.3.	Alternativa Seleccionada	19
7.	Descripción de la Propuesta	20
7.1.	Localización.....	20
7.2.	Superficie	21
7.3.	Propuesta de Ordenación.....	22
7.3.1.	Propuestas de formalización de la Red Viaria.....	22
7.3.2.	Propuesta general de formalización de las Actividades Económicas	23
7.3.3.	Propuesta de formalización del sistema de Equipamientos Públicos.....	23
7.3.4.	Propuesta de formalización del sistema de Espacios Libres Públicos	23
7.3.5.	Propuestas en relación con las reservas de suelo para Servicios Urbanos.....	24
7.3.6.	Cuadro Comparativo de Parámetros Urbanísticos	24
7.4.	Interés Público, Conveniencia y Oportunidad.....	24



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

7.4.1. Interés Público y Conveniencia	24
7.4.2. Oportunidad	25
7.5. Desarrollo Previsible de la Propuesta.....	25
8. Caracterización del Medio.....	27
8.1. Medio Natural.....	27
8.1.1. Localización Geológica	27
8.1.2. Topografía	28
8.1.3. Climatología	28
8.1.4. Litología.....	29
8.1.5. Edafología.....	30
8.1.6. Hidrología.....	30
8.1.7. Vegetación y Fauna.....	32
8.2. Medio Antrópico.....	32
8.2.1. Usos, Actividades, Construcciones e Infraestructuras	32
8.2.2. Dotaciones Urbanísticas Existentes	33
8.2.3. Elementos a Proteger y Conservar.....	33
8.2.4. Terrenos Cinegéticos.....	34
9. Incidencias previsibles sobre los Planes Sectoriales y Territoriales Concurrentes.....	35
9.1. Ordenación del Territorio.....	35
9.2. Afecciones Sectoriales.....	35
9.2.1. Afección de Carreteras.....	35
9.2.2. Afección Ferroviaria	35
9.2.3. Protección Civil	35
9.2.4. Patrimonio Cultural	47
9.2.5. Vías Pecuarias.....	52
9.2.6. Accesibilidad.....	52
9.2.7. Telecomunicaciones	55
9.2.8. Ruido	56
9.2.9. Confederación Hidrográfica del Duero.....	59
9.2.10. Afecciones Medioambientales	66
9.2.11. Servidumbres Aeronáuticas	67
9.2.12. Cambio Climático y Transición Energética.....	68
9.2.13. Informe de Impacto de Género.....	69
9.2.14. Grandes Establecimientos Comerciales	69
10. Potenciales Efectos Ambientales Significativos.....	70
10.1. Cuestiones Preliminares	70
10.2. Ruido y Polvo durante las obras	70
10.3. Incremento de la demanda de Movilidad e incidencia sobre la Calidad Atmosférica y el Ruido	70
10.4. Ocupación del Suelo.....	71
10.5. Afección a la Vegetación	71
10.6. Afección a la Fauna.....	72
10.7. Afección sobre el Hábitat	72
10.8. Afección sobre el Paisaje.....	73
10.9. Generación de Residuos durante la Excavación y Ejecución de la Urbanización	73
10.10. Consumo de Recursos	73
10.11. Creación de Puestos de Trabajo	74

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 26/06/2026 LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC21DE65DD455E86549B6 Documento firmado digitalmente



Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

10.12. Cambio Climático	74
10.13. Afección sobre el Patrimonio Arqueológico y Cultural.....	75
11. Medidas Planteadas contra los Efectos Ambientales Previsibles	75
12. Seguimiento de las Medidas Correctoras	76

REGISTRO
APROBACIÓN DEFINITIVA- PLENO
Fecha: 26/06/2026
LA SECRETARIA
CSV: 45071DD0C27577D0C3165E24FB9
Documento firmado digitalmente

Número: 38933 / 2026
Fecha: 26/06/2026 10:18

*CBNE205000

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DC-MT MEMORIA DE TRAMITACIÓN

Documento para Aprobación Definitiva



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

1. Memoria de Tramitación

Tras la aprobación inicial de la versión de la Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León redactada a fecha 20 de noviembre de 2025, se han introducido una serie de cambios en el documento a los efectos de adecuarlo al resultado de los informes recibidos y otras cuestiones, tal y como se señala a continuación:

1. Se incluye la presente Memoria de Tramitación como Documentación Complementaria (DC-MT).
2. Conforme a lo indicado en el Informe Previo de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre la Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 de León de 10 de marzo de 2026, se introducen los siguientes cambios:
 - Se corrigen los errores aritméticos en el cálculo final del apartado 3.3 del Estudio Económico.
 - En el apartado 3.3.2.1 del Estudio Económico se añade la explicación *“El valor de venta (Vv) se corrige (Vv) conforme a la antigüedad del inmueble y su estado de conservación de acuerdo con los coeficientes definidos en el Anexo II del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo”* a los efectos de justificación de los coeficientes empleados para la actualización del valor de venta de las seis naves utilizadas como testigos de mercado.
 - Se modifica el detalle de la cartografía de zonas inundables en el apartado 4.2.5 de la Memoria Informativa.
 - Se añade la disposición *“La edificabilidad destinada a usos distintos al de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrán alcanzar el 50% de la total del ámbito y la destinada al uso de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrá superar el 90% de la total del ámbito”* en los puntos 3.c) de los artículos 8º y 9º de la Normativa Urbanística, reguladores de la Ordenanza Industrial A [IA] e Industrial B [IB], respectivamente.
3. A consecuencia de las peticiones realizadas por los servicios técnicos municipales responsables de la tramitación del Proyecto de Urbanización se introducen algunos ligeros cambios en los bordes de algunas de las zonas de ordenación para ajustarlas a los requerimientos de tráfico y maniobra en un ámbito de estas características. Estos ajustes se reflejan tanto en los Planos de Ordenación y, dado que implican unos mínimos cambios en las superficies, edificabilidades y aprovechamientos de las zonas de ordenación, también se actualizan en la Memoria Vinculante (donde se reflejan los pequeños cambios introducidos en las superficies).
4. Se actualiza la fecha de todos los documentos y se los identifica como “Documento para Aprobación Definitiva”.

Asimismo, se han recibido los siguientes informes, favorables en los casos que corresponde y que no implican cambios sobre el instrumento:

- Informe de la sección de Protección Ciudadana de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León emitido el 1 de octubre de 2025.
- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León emitido el 12 de febrero de 2026.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno de León emitido el 13 de febrero de 2026.
- Informe de la Sección de Patrimonio y Arqueología del Ayuntamiento de León emitido el 3 de marzo de 2026.
- Informe emitido a este respecto por el Ministerio de Defensa el 24 de marzo de 2026 (S/REF. 2339/2026 Expte. 40370/2025 EFC/MFG y N/REF. 342-UP3/24-000-000-0026).

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC277577D0C3165E24FB9

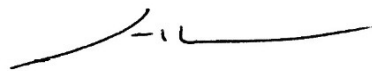
Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- Decreto del Diputado Delegado de Cooperación y SAM de la Diputación de León relativo a este extremo y emitido el 31 de marzo de 2026 (Expediente SEGEX 1742859N).
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero emitido el 1 de abril de 2026.
- Orden MAV/367/2026, de 21 de abril, por la que se formula el informe ambiental estratégico de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el sector SUNC 20-02 para pasar de un uso de suelo residencial a suelo productivo, en el término municipal de León. Expte.: EAES/2026/004. Publicado en el BOCyL número 78 de 27 de abril de 2026.

En León a 9 de junio de 2026,



Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto



Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto

REGISTRO
Nº 3928 / 2026
Aprobación definitiva Pleno
Fecha: 26/06/2026
LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC2206A3A0B08E6443A7
Documento firmado digitalmente

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DI-MI MEMORIA INFORMATIVA

Documento para Aprobación Definitiva

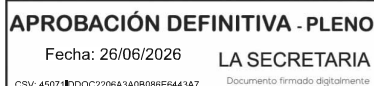


trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Presentación.....	3
2.	Antecedentes.....	4
3.	Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle.....	5
4.	Caracterización del Ámbito.....	6
4.1.	Identificación del Ámbito.....	6
4.1.1.	Situación	6
4.1.2.	Delimitación	7
4.2.	Medio Natural.....	7
4.2.1.	Topografía	7
4.2.2.	Climatología	8
4.2.3.	Litología.....	9
4.2.4.	Edafología.....	9
4.2.5.	Hidrología.....	10
4.2.6.	Vegetación y Fauna.....	11
4.3.	Medio Antrópico.....	12
4.3.1.	Usos, Actividades, Construcciones e Infraestructuras	12
4.3.2.	Dotaciones Urbanísticas Existentes	12
4.3.3.	Elementos a Proteger y Conservar.....	13
4.3.4.	Terrenos Cinagéticos.....	13
4.4.	Situación Básica del Suelo.....	¡Error! Marcador no definido.
5.	Normativa de Aplicación	14
5.1.	Normativa Urbanística.....	14
5.1.1.	Marco Normativo	14
5.1.2.	Alcance y Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle	14
5.2.	Normativa Ambiental.....	15
5.2.1.	Normativa Estatal.....	15
5.2.2.	Normativa Autonómica.....	15
5.2.3.	Trámite Ambiental.....	15
5.2.4.	Espacios Naturales Protegidos	16
6.	Ordenación del Territorio	17
7.	Planeamiento Vigente	17
7.1.	Planeamiento General	17
7.2.	Planeamiento de Desarrollo	19
8.	Afecciones Sectoriales.....	20
9.	Estructura de la Propiedad	20



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

1. Presentación

El presente documento constituye la **MODIFICACIÓN** del **ESTUDIO DE DETALLE** del Sector **NC 20-02** del Plan General de Ordenación Urbana de León, elaborado con la participación de los siguientes agentes:

Promotor **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR NC.20-02**
V24575813

Equipo Redactor **TRÍGONO CONSULTORES, S.L.**
Félix Álvarez Álvarez, arquitecto.
Joaquín Sobrino Martín, arquitecto.

La finalidad del presente instrumento es la adaptación de la ordenación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León a las determinaciones de dicho instrumento de planeamiento general dadas mediante la ORDEN MAV/77/2025, de 30 de enero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito de los sectores de suelo urbano no consolidado NC 20-02 y urbanizable delimitado ULD 20-01.



Propuesta de calificación del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02

Se trata de sustituir la calificación vigente, en la que los usos global y pormenorizado predominante eran *RESIDENCIAL* y *PLURIFAMILIAR*, por una en la que pasan a ser *SECUNDARIO* e *INDUSTRIA ALMACENAJE*.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

2. Antecedentes

El municipio de León cuenta con la última revisión de su Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente el 4 de agosto de 2004, BOCyL número 150 de 5 de agosto. Este instrumento delimitó y clasificó, entre otros, al Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02, atribuyéndole uso global RESIDENCIAL y uso pormenorizado predominante PLURIFAMILIAR, conformando el ámbito afectado por el presente documento.

En desarrollo de las determinaciones de ordenación definidas para este sector por el PGOU, el día 29 de diciembre de 2006 se aprobó el correspondiente Estudio de Detalle mediante ACUERDO adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León, cuyo anuncio fue publicado en el BOCyL número 33, de 15 de febrero de 2007.

Constituida poco después la Junta de Compensación del sector, el desarrollo resultó paralizado como consecuencia de la situación económica del momento, sin que llegasen a aprobarse ninguno de los instrumentos de gestión que desarrollasen sus determinaciones.

Constatando la inviabilidad económica de un desarrollo residencial en la ubicación en la que se encuentra este suelo, la Junta de Compensación del Sector NC 20-02 promovió una Modificación del PGOU de León, conforme a la cual, además de ciertos aspectos menores, se modificaban el uso global del sector y su uso pormenorizado predominante, de RESIDENCIAL y PLURIFAMILIAR a SECUNDARIO e INDUSTRIA-ALMACENAJE, que resultó aprobada definitivamente el día 30 de enero de 2025 mediante la ORDEN MAV/77/2025, anunciada en el BOCyL número 25, de 6 de febrero, que también afectaba al sector colindante de suelo urbanizable ULD 20-01.

Conforme a esta Modificación del PGOU de León, se alteran buena parte de los parámetros de ordenación general de los sectores, destacando los siguientes aspectos:

- La modificación de las condiciones de usos definidos por el PGOU para estos sectores, pasando de un uso predominante residencial a uno de actividades económicas.
- La reformulación de la estructura viaria interior hacia una red de calles más optimizada y ajustada a las preexistencias.
- La redefinición de algunas superficies de Sistemas Locales de Dotaciones Urbanísticas Públicas como elementos de relación entre los diferentes ámbitos.

Con esto quedaron definidas las nuevas determinaciones de ordenación por el PGOU, incompatibles con la ordenación detallada preexistente, definida desarrollando las determinaciones del PGOU de León tal y como resultaron definidas en su revisión en 2004.

La presente Modificación del Estudio de Detalle es promovida por la Junta de Compensación del sector con la finalidad de adaptar la calificación del ámbito a las determinaciones de ordenación general vigentes, lo que permitirá viabilizar el desarrollo, satisfaciendo la demanda detectada para usos secundarios en esta zona.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

3. Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle

El artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León dispone lo siguiente:

Artículo 169. Modificaciones.

1. *Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.*
2. *Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.*
3. *Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*
 - a) *Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*
 - b) *Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*
 - 1.º *La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*
 - 2.º *La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*
 - 3.º *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.*
4. *La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.*

En este caso, toda vez que se pretende una novación completa de la ordenación detallada del sector, los documentos que constituyen la Modificación del Estudio de Detalle incluyen todos los documentos requeridos para un Estudio de Detalle de nueva redacción, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 del RUCyL e incluyendo en ellos la acreditación de los extremos señalados en el mencionado artículo 169.3 del RUCyL:

- **DI - Documentación Informativa**
 - MI - Memoria Informativa
 - PI - Planos de Información
- **DN - Documentación Normativa**
 - MV - Memoria Vinculante
 - NU - Normativa Urbanística
 - EE - Estudio Económico
 - PO - Planos de Ordenación

Además de los anteriores documentos, la Modificación del Estudio de Detalle se completa con la siguiente Documentación Complementaria:

- **DC - Documentación Complementaria**
 - DAE – Documento Ambiental Estratégico



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4. Caracterización del Ámbito

4.1. Identificación del Ámbito

4.1.1. Situación

El Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 20-02 está ubicado en la zona sur del casco urbano de León, en el encuentro de la carretera de Vilecha (LE-5518), el polígono industrial *Camino de Vilecha Oeste* y el eje conformado por el cauce del río Bernesga y la avenida del Ingeniero Sáenz de Miera:



Ubicación del sector NC 20-02 del PGOU de León en el entorno de la ciudad

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2206A3A0B08E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.1.2. Delimitación

Los terrenos que resultan afectados por este instrumento son los incluidos en la delimitación del Sector NC 20-02, tal y como se define en la planimetría del presente instrumento:



Delimitación del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

El Sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 20-02 tiene una superficie total de **99.395,57 m²s**, tal y como señala el planeamiento general vigente y correspondiente con la del ámbito del presente instrumento.

4.2. Medio Natural

4.2.1. Topografía

El terreno del Sector NC 20-02 se encuentra dentro de la zona de la terraza fluvial inferior del río Bernesga, en un terreno sensiblemente plano, sin desniveles ni accidentes topográficos relevantes ni fenómenos sísmicos previsibles.





trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.2.2. Climatología

El ámbito objeto del presente instrumento se encuentra en la zona noroccidental de la Submeseta Norte de la Península Ibérica, en el municipio de León, con un clima Mediterráneo continental caracterizado por unos inviernos fríos (en torno al mes de enero) y unos veranos moderadamente calurosos (especialmente en los meses de julio y agosto).

Estos rasgos climáticos pueden cuantificarse tomando como referencia los datos de la Estación Meteorológica de León – Virgen del Camino, que refleja los siguientes Valores Climatológicos Normales, conforme a la documentación publicada por la Agencia Estatal de Meteorología, AEMET:

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	3,2	7,1	-0,7	50	82	7,6	4,1	0,0	0,8	18,6	5,8	130
Febrero	4,7	9,5	0,0	34	74	6,0	4,1	0,1	2,8	15,0	5,8	161
Marzo	7,6	13,3	1,9	32	66	5,6	1,6	0,3	1,0	9,4	6,9	214
Abril	9,0	14,8	3,3	45	65	7,7	0,9	1,3	5,2	4,1	4,1	228
Mayo	12,6	18,6	6,0	52	68	8,8	3,0	3,0	2,0	10,0	3,6	259
Junio	17,1	24,0	10,2	31	56	4,6	0,0	2,9	0,2	0,0	7,3	314
Julio	19,8	27,4	12,2	19	52	2,8	0,0	3,0	0,0	3,0	12,3	358
Agosto	19,6	26,9	12,3	23	54	2,7	0,0	2,6	0,1	0,0	11,8	327
Septiembre	16,5	23,1	10,1	29	59	6,4	4,5	0,0	1,5	0,0	10,9	287
Octubre	11,8	17,5	6,1	47	72	8,1	1,0	1,0	4,0	0,0	5,0	230
Noviembre	6,5	11,2	2,0	55	80	9,0	3,0	0,0	6,0	0,0	8,0	180
Diciembre	3,8	8,0	-0,4	60	84	8,5	5,0	0,0	7,0	0,0	10,0	150
Año	11,1	16,7	5,5	515	67	74,9	13	16,1	27,8	71,6	83,0	2.673

Siendo **T** la temperatura media mensual/anual (°C), **TM** la media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C), **Tm** la media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C), **R** la precipitación mensual/anual media (mm), **H** la humedad relativa media (%), **DR** el número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm, **DN** el número medio mensual/anual de días de nieve, **DT** el número medio mensual/anual de días de tormenta, **DF** el número medio mensual/anual de días de niebla, **DH** el número medio mensual/anual de días de helada, **DD** el número medio mensual/anual de días despejados e **I** el número medio mensual/anual de horas de sol.

Así, puede apreciarse como la zona presenta una pluviometría media anual de 515 mm, aunque muy variable a lo largo del año, con veranos muy secos (especialmente los meses de julio y agosto, con una media de 19 mm y 23 mm) y otoños y primaveras con muchas más precipitaciones (destacando diciembre, con una media de 66 mm).

En cuanto a la humedad relativa, esta es mucho más reducida en los meses de julio y agosto (con una media del 52% y 54%) y más elevada en noviembre, diciembre y enero (con una media del 80%, 83% y 82%).

De forma similar, las temperaturas oscilan muy sustancialmente a lo largo del año, con veranos muy calurosos, especialmente en julio y agosto (con temperaturas medias cercanas a los 20°C), e inviernos fríos, especialmente en enero (con unas temperaturas medias ligeramente superiores a los 3°C y medias mínimas diarias de prácticamente -1°C).

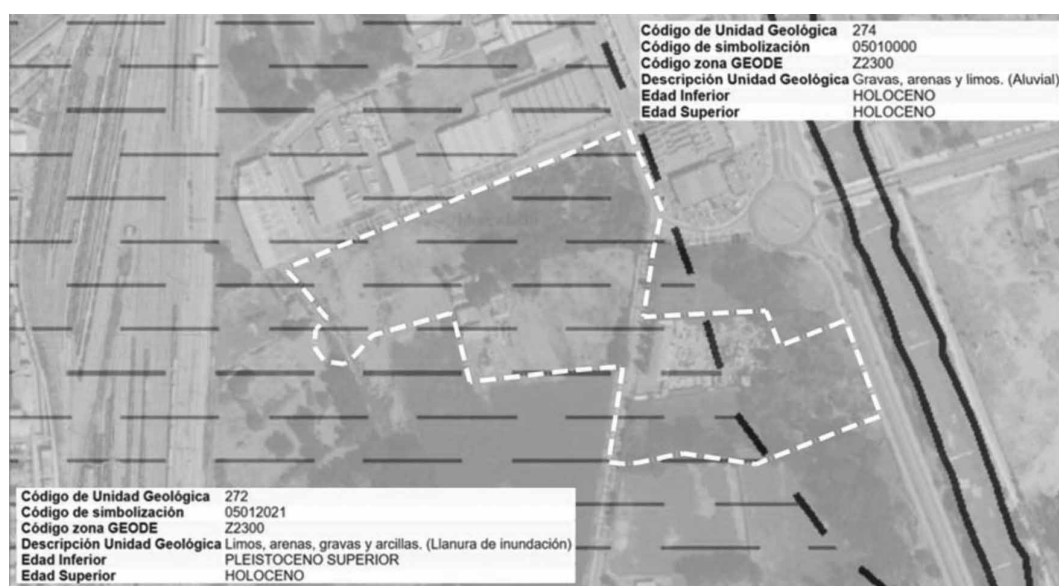


trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.2.3. Litología

Desde el punto de vista litológico, de acuerdo con la cartografía del Instituto Geológico y Minero de España, el terreno incluido dentro del ámbito del presente instrumento se encuentra dentro de la zona GEODE “*Cuenca del Duero-Almazán*”:



Visor Cartográfico del Instituto Minero del Instituto Geológico y Minero de España

De acuerdo con esta cartografía, las zonas del ámbito más próximas al cauce del río Bernesga estarían formadas por “*Gravas, arenas y limos. (Aluvial)*”, mientras que su mayor parte estaría formada por “*Limos, arenas, gravas y arcillas. (Llanura de inundación)*”. No obstante, considerando la limitada superficie del sector y la gran escala de estos datos planimétricos, no parece que existan grandes diferencias en las características litológicas del suelo incluido en el ámbito.

4.2.4. Edafología

En cuanto a la clasificación taxonómica del suelo de este ámbito, de acuerdo a la Clasificación de Suelos FAO, conforme a la cartografía publicada por el Instituto Tecnológico Agrario (ITACyL) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, el ámbito de la presente Modificación de Estudio de Detalle presenta las siguientes características:

- **Suelo:** (FLc) Fluvisol Calcárico + (FLe) Fluvisol Eútico // (FLd) Fluvisol Dístrico + (FLe) Fluvisol Eútrico
- **Inclusión:** (CMg) Cambisol Gléico + (LVa) Luvisol Álbico.
- **Textura:** Gruesa y Media.
- **Fase:** Freática.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

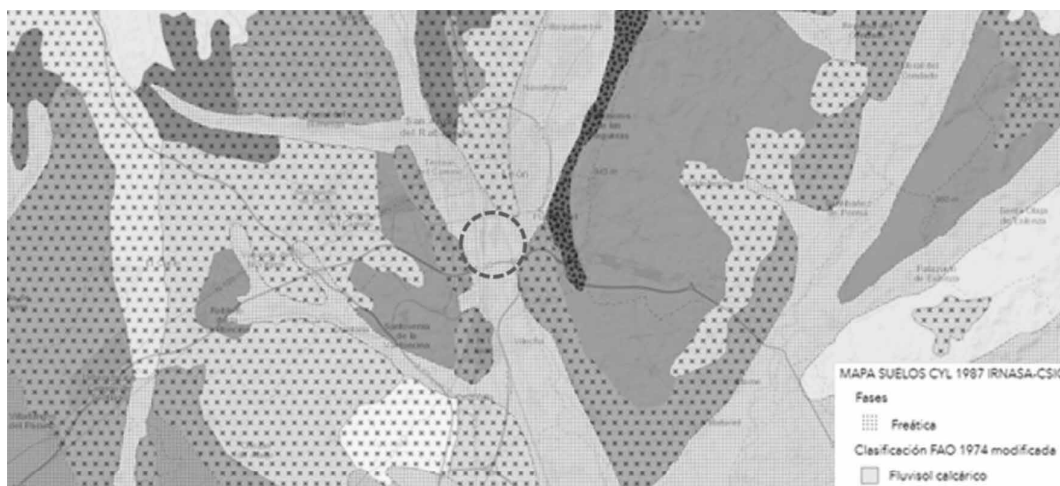
LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2206A3A0B086E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



Clasificación FAO del Suelo

4.2.5. Hidrología

Considerando la cercanía del ámbito al cauce del río Bernesga, este se encuentra afectado por el mismo de diversas formas, tal y como se detalla en los párrafos siguientes.

En primer lugar, cabe destacar que parte de la superficie occidental del ámbito se encuentra dentro de la Zona de Policía (en turquesa) y de la Zona de Flujo Preferente (en gris):



Cartografía de Dominio Público Hidráulico Deslindado y Aguas Superficiales – Visor Mirame de la Confederación Hidrográfica del Duero

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2206A3A0B08E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Por otro lado, y como puede verse en la cartografía adjunta a continuación, una parte considerable de la superficie oriental del ámbito se encuentra dentro de la Zona Inundable con probabilidad ocasional (periodo de retorno T=100 años) y de la Zona Inundable con probabilidad excepcional (periodo de retorno T=500 años), señaladas en naranja claro:



Cartografía de Zonas Inundables – Visor Mirame de la Confederación Hidrográfica del Duero

4.2.6. Vegetación y Fauna

El ámbito de estos sectores presenta masas de vegetación arbórea en parte de su superficie, principalmente junto a la avenida del Ingeniero Sáenz de Miera, en la zona más cercana al río Bernesga, conformada en su mayor parte por especímenes de álamo negro. Asimismo, pueden encontrarse áreas ocupadas por la maleza y vegetación ruderal propias de este tipo de espacios urbanos, además de algunas zonas de pastos y antiguas explotaciones agrícolas aparentemente abandonadas.

En cuanto a la fauna que puede encontrarse en el sector, esta está conformada, principalmente, por una mezcla de especies típicas del entorno fluvial y de los medios antrópicos.

Las aves conforman el grupo más representativo de la fauna del ámbito, contando con especies de pequeño tamaño tanto de aves de ribera (principalmente túrdidos) como urbanas (gorriones, urracas, palomas, etc.). Adicionalmente, también pueden encontrarse especies de mayor porte como la cigüeña común o el ratonero.

Por otro lado, existe un gran número de especies pertenecientes al filo de los artrópodos, tanto insectos como miriápodos y arácnidos, entre otros.

Finalmente, pueden encontrarse especies de pequeños mamíferos (murciélagos, gatos, conejos, diversos roedores, etc.) y reptiles (lagartijas y culebras).



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.3. Medio Antrópico

4.3.1. Usos, Actividades, Construcciones e Infraestructuras

En la superficie del sector se pueden encontrar algunas actividades humanas, con un marcado carácter periurbano, generalmente vinculadas a la carretera de Vilecha, si bien la mayor parte de la superficie del ámbito está formada por suelos sin uso ni explotación.

Destaca el almacén de material adyacente a esta vía, una actividad industrial y de almacenamiento que conforma el principal foco de actividad existente en la actualidad dentro del sector (de hecho, el mantenimiento de esta conformará uno de los principales objetivos de la propuesta de ordenación planteada en el presente instrumento).

Asimismo, existen una serie de edificaciones de carácter agrícola, en un cierto estado de degradación y abandonadas que formaban parte de una explotación agrícola hoy extinguida.

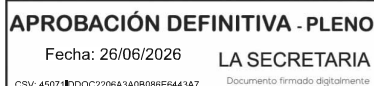
En cuanto a las infraestructuras preexistentes, cabe destacar que el ámbito está atravesado por la carretera de Vilecha, que conecta la zona sur de León con el núcleo de Trobajo del Cerecedo, que constituye la preexistencia más caracterizadora y condicionante del sector. Asimismo, existen diversas líneas eléctricas aéreas y vallados en la zona, en general de escasa entidad.



Usos del suelo actuales

4.3.2. Dotaciones Urbanísticas Existentes

La única dotación urbanística pública existente en la actualidad en el interior del ámbito es el tramo de la carretera de Vilecha que discurre de norte a sur por la zona central del sector, ocupando una superficie de 4.909,28 m²s.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.3.3. Elementos a Proteger y Conservar

Se detallan a continuación los diferentes elementos preexistentes que la propuesta de ordenación definida en esta Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León entiende relevante proteger, conservar o recuperar:

- El trazado de la carretera de Vilecha, que se pretende mantener e integrar en una nueva trama urbana, adecuando esta vía como una calle que structure el nuevo desarrollo, conforme a las determinaciones del PGOU de León.
- La actividad industrial de almacenamiento de material, que se pretende mantener incluyendo la mayor parte de su superficie dentro de zonas calificadas con ordenanzas que permitan estos usos.
- El suelo que soporta la mayor parte de las edificaciones vinculadas a la antigua explotación agrícola modelo que se encuentran al oeste de la carretera de Vilecha se califica como *Equipamiento Público*, lo que dejaría la puerta abierta a su mantenimiento e integración dentro de las futuras dotaciones urbanísticas que se implanten.

4.3.4. Terrenos Cinegéticos

Como puede apreciarse en el detalle del visor IDECyL de la Junta de Castilla y León, el ámbito objeto de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León no está afectada por ningún terreno cinegético de Coto de Caza, Coto Federativo de Caza o Reserva Regional de Caza:



Cartografía de Terrenos Cinegéticos – Visor IDECyL de la Junta de Castilla y León



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

5. Normativa de Aplicación

5.1. Normativa Urbanística

5.1.1. Marco Normativo

El marco normativo de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León está definido por la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, formada por la **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León** (en adelante, LUCyL) y el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el **Reglamento de Urbanismo de Castilla y León** (en adelante, RUCyL).

El conjunto normativo integrado por estas disposiciones define el régimen por el cual las determinaciones que han de regir el aprovechamiento, edificación y uso del suelo en cada caso quedan remitidas a los diferentes instrumentos urbanísticos específicos. A estos efectos, la legislación categoriza las distintas determinaciones aplicables referidas a dos categorías, determinaciones de Ordenación General y determinaciones de Ordenación Detallada, repartiendo entre los distintos tipos de planes la capacidad de establecimiento de las determinaciones de cada rango.

5.1.2. Alcance y Contenido de la Modificación del Estudio de Detalle

La ordenación detallada del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 se encuentra establecida en la actualidad por un Estudio de Detalle aprobado definitivamente el día 29 de diciembre de 2006, sobre el que resulta necesario intervenir para adecuar su contenido a lo dispuesto en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León aprobada definitivamente el día 30 de enero de 2025 mediante la ORDEN MAV/77/2025, al objeto de lo cual se redacta la presente Modificación del Estudio de Detalle.

El RUCyL recoge en su artículo 169 las condiciones a cumplir y la documentación que deberá incluirse en las modificaciones de planeamiento, indicando expresamente que estos documentos deberán *“limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad”*. Igualmente, establece que deberán contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y, en especial, los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo, al menos, un documento independiente denominado Memoria Vinculante, donde se expresen y justifiquen dichos cambios.

Así, tanto el alcance como el contenido de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León se adecúan a estas determinaciones normativas.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

5.2. Normativa Ambiental

5.2.1. Normativa Estatal

El apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que *“los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en este artículo, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso”*.

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

5.2.2. Normativa Autonómica

El Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León constituye el texto legal esencial para la prevención y tutela del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así, establece el sistema de intervención administrativa en el territorio castellanoleonés en las actividades, instalaciones o proyectos susceptibles de afectar al medio ambiente con una finalidad preventiva.

5.2.3. Trámite Ambiental

La presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León se circunscribe al ámbito de este y no implica el incremento de ningún tipo de consumo de recursos naturales o edificabilidad, por lo que se entiende que carecería de incidencia significativa o reseñable sobre aspectos ambientales.

No obstante, en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se establece lo siguiente:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
 - a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

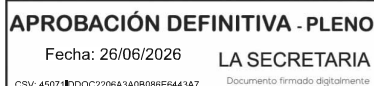
Considerando lo reducido de la extensión del sector NC 20-02 en relación con el término municipal, que se trata de una Modificación de un Estudio de Detalle previamente aprobado, y que el uso pormenorizado predominante señalado para el sector por el PGOU de León es el de Industria – Almacenaje, se considera que no establece el marco para el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, y que la superficie del ámbito del sector NC 20-02 no se encuentra incluida dentro de ninguna zona de protección natural declarada, procede la *Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada*, sin perjuicio de la decisión que pueda adoptar al respecto el órgano ambiental.

5.2.4. Espacios Naturales Protegidos

Como puede apreciarse en la cartografía adjunta a continuación, el ámbito de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León no es concurrente con ningún Espacio Natural Protegido:



Visor IDECyL – Cartografía de Espacios Naturales



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

6. Ordenación del Territorio

No existe ningún instrumento de Ordenación de Ámbito Territorial de Ámbito Territorial con afección sobre el ámbito de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del PGOU de León.

7. Planeamiento Vigente

7.1. Planeamiento General

El único instrumento de planeamiento general de aplicación en el ámbito del presente instrumento es el Plan General de Ordenación Urbana de León, cuya redacción vigente, en lo que atañe a este sector, resulta de la Modificación Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito de los sectores NC 20-02 y ULD 20-01, aprobada definitivamente el 30 de enero de 2025, BOCyL número 25 de 6 de febrero.



Fragmento del Plano de Clasificación del suelo del PGOU de León

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDC2206A3A0B08E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

DATOS IDENTIFICATIVOS					
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	DENOMINACIÓN	NC 20-02	SUPERFICIE ESTIMADA (Ss) (m² de suelo incluido en el sector según medición cartográfica oficial)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				99.395,57	J-15, J-16, K-15, K-16
OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR					
CONDICIONES DE DESARROLLO					
ORDENACIÓN	El objetivo de la ordenación de este sector es resolver la situación de borde que producen ciertas situaciones periféricas de la trama urbana en los suelos que nos ocupan.				
URBANIZACIÓN	Se producirá la integración de este sector con los adyacentes a través de un sistema viario compuesto principalmente de un eje longitudinal Norte-Sur (actual carretera a Trabajo del Cerecedo) y otro transversal Este Oeste, que se prolongará hacia "La Lastra" por el Este atravesando el río y finalizará al Oeste en el vial definido como eje complementario que comunica el fragmento 20 con la trama urbana al Norte del mismo.				
EDIFICACIÓN					
USO					
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES					
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	Se propone un esquema viario que estructure la relación entre los sectores NC 20-02, ULD 20-01.1 y ULD 20-01.2 que formalice las conexiones en los nudos y viales de borde. Como eje principal se redefine la actual carretera de Vilecha y se completa con otras calles transversales que permitan tejer una red de comunicaciones que sustente la circulación en toda esta gran bolsa de suelo destinado a actividades económicas. Los trazados grafados se podrán adaptar durante la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo, excepto en los nodos de conexión entre ámbitos, donde deberán ajustarse entre ellos. Aún estando definido como eje básico, se permite la implantación de aparcamientos en el trazado de la carretera de Vilecha. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se redacten en este ámbito podrán definir nuevas calles y vialitos (además de los dispuestos en el presente instrumento). En cualquier caso, como eje básico, no se podrán abrir nuevos accesos a la carretera de Vilecha (más allá de los definidos en el presente instrumento).				
ESPACIOS LIBRES	Las modificaciones de los instrumentos de ordenación detallada que pudiesen realizarse para adaptarse a las determinaciones de la presente ficha deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.3.c) de la LUCyL, en orden a garantizar la sustitución de los espacios libres existentes o previstos en el planeamiento por otros de superficie y funcionalidad similar. En concreto, deberá procederse así en relación con las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle vigente que introdujo la ordenación detallada del sector NC 20-02.				
EQUIPAMIENTOS	Las modificaciones de los instrumentos de ordenación detallada que pudiesen realizarse para adaptarse a las determinaciones de la presente ficha deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.3.c) de la LUCyL, en orden a garantizar la sustitución de los equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento por otros de superficie y funcionalidad similar. En concreto, deberá procederse así en relación con las determinaciones establecidas en el Estudio de Detalle vigente que introdujo la ordenación detallada del sector NC 20-02.				
SERVICIOS URBANOS	Las conducciones de abastecimiento y saneamiento que actualmente discurren por el sector deberán concurrir en todo caso bajo suelos de dominio público, pudiendo ser desviadas de su traza actual siempre a cargo del desarrollo del propio sector.				
OTRAS CONDICIONES GENERALES					

DETERMINACIONES SOBRE USOS				
GLOBAL	- PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS	
SECUNDARIO	- IND. ALMACENAJE	Según Régimen General de usos	Según Régimen General de usos	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO MÁXIMO				
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE USO		
INDICE	ABSOLUTO	INDICE	TOTAL ESTIMADAS	
(m² construidos por cada m² de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el Sector)	(m² construidos)	(número máximo de viviendas construidas por cada hectárea de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector)	(número de viviendas)	
0,75	74.540,68	-	-	
SISTEMAS GENERALES NUEVOS INCLUIDOS				
RED VIARIA (m² N)	ESPACIOS LIBRES (m² N)	EQUIPAMENTOS (m² N)	SERVICIOS URBANOS (m² N)	TOTALES (m² N)
	575,747	0	0	575,75
OBSERVACIONES: (1.95.66-11-13)				

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR

DETERMINACIONES SOBRE USOS				
GLOBAL	- PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS	
SECUNDARIO	- IND. ALMACENAJE	Según Régimen General de usos.	Según Régimen General de usos.	
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO MÁXIMO				
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE USO		
ÍNDICE (m² construidos por cada m² de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector).	ABSOLUTO (m² construidos)	ÍNDICE (número máximo de viviendas construidas por cada hectárea de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector)	TOTAL ESTIMADAS (número de viviendas)	
0,75	74.546,68	-	-	
SISTEMAS GENERALES NUEVOS INCLUIDOS				
RED VIARIA (m² Ss)	ESPACIOS LIBRES (m² Ss)	EQUIPAMIENTOS (m² Ss)	SERVICIOS URBANOS (m² Ss)	TOTALES (m² Ss)
0	575,75(*)	0	0	575,75
OBSERVACIONES: (*) SG-EQ (L-11-01)				

DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

DATOS IDENTIFICATIVOS				
CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANIZABLE DELIMITADO	DENOMINACIÓN	ULD 20-01.1	SUPERFICIE ESTIMADA (Ss) (m² de suelo incluido en el sector según medición cartográfica oficial)
				392.336,70
				HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA J-16, J-16, J-17, J-18, L-14, L-17, L-18, M-14, M-17
OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR				
CONDICIONES DE DESARROLLO				
ORDENACIÓN	La ordenación de este gran paquete de suelo al Sur del Parque Industrial Vilecha Oeste y que se desarrolla desde el sector de suelo urbano no consolidado NC20-02 hasta la Ronda Sur.			
URBANIZACIÓN	Los saneamientos de la fábrica de Antibióticos que atraviesan el sector concurrirán por suelos de dominio público.			
EDIFICACIÓN	No se permiten edificaciones dentro de la línea límite de edificación definida por el sistema ferroviario que discurre al Oeste del Sector.			
USO	-			
CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES				
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	Se propone un esquema viario que estructure la relación entre los sectores NC 20-02, ULD 20-01.1 y ULD 20-01.2 que formalice las conexiones en los nudos y viales de borde. Como eje principal se redefine la actual carretera de Vilecha y se completa con otras calles transversales que permitan tejer una red de comunicaciones que sustente la circulación en toda esta gran bolsa de suelo destinado a actividades económicas. Los trazados grafados se podrán adaptar durante la redacción de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo, excepto en los nodos de conexión entre ámbitos, donde deberán ajustarse entre ellos. Aun estando definido como eje básico, se permite la implantación de aparcamientos en el trazado de la carretera de Vilecha. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se redacten en este ámbito podrán definir nuevas calles y vialitos (además de los dispuestos en el presente instrumento). En cualquier caso, como eje básico, no se podrán abrir nuevos accesos a la carretera de Vilecha (más allá de los definidos en el presente instrumento).			
ESPACIOS LIBRES	Se dispone una superficie de Dotaciones Urbanas (con su calificación específica a definir en el planeamiento de desarrollo) en el extremo Suroeste del sector, en continuidad con la bolsa de Sistemas Generales. Las modificaciones de los instrumentos de ordenación detallada que pudiesen realizarse para adaptarse a las determinaciones de la presente ficha deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.3.c) de la LUCyL, en orden a garantizar la sustitución de los espacios libres existentes o previstos en el planeamiento por otros de superficie y funcionalidad similar. En concreto, deberá procederse así en relación con las determinaciones establecidas en el Plan Parcial que introdujo la ordenación detallada del sector ULD 20-01.			
EQUIPAMIENTOS	Se dispone una pequeña bolsa de suelo destinada a Sistema Local de Equipamientos en la zona Norte del sector, en su encuentro con el NC 20-02, como elemento de media y relación entre ambos, ubicada en el entorno de una serie de edificaciones preexistentes de carácter agrícola. Se dispone una superficie de Dotaciones Urbanas (con su calificación específica a definir en el planeamiento de desarrollo) en el extremo Suroeste del sector, en continuidad con la bolsa de Sistemas Generales. Las modificaciones de los instrumentos de ordenación detallada que pudiesen realizarse para adaptarse a las determinaciones de la presente ficha deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.3.c) de la LUCyL, en orden a garantizar la sustitución de los equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento por otros de superficie y funcionalidad similar. En concreto, deberá procederse así en relación con las determinaciones establecidas en el Plan Parcial vigente que introdujo la ordenación detallada del sector ULD 20-01.			
SERVICIOS URBANOS	Las conducciones de abastecimiento y saneamiento que actualmente discurren por el sector deberán concurrir en todo caso bajo suelos de dominio público, pudiendo ser desviadas de su traza actual siempre a cargo del desarrollo del propio sector.			

OTRAS CONDICIONES GENERALES			
El sector limita al sur con el dominio público legal de la carretera LE-30. Los instrumentos de ordenación detallada que desarrollen las determinaciones del PGOU introducirán los ajustes precisos en sus determinaciones gráficas para reflejar adecuadamente la exclusión de toda superficie integrante del dominio público legal de la carretera LE-30 de la delimitación del sector. Se disponen superficies calificadas como integrantes del Sistema General de Espacios Libres y del Sistema General de Equipamientos en el borde Sur del sector, cuya traza será precisada, en su caso, como consecuencia del ajuste gráfico que puede producirse por la adaptación gráfica del límite del sector al límite del Dominio Público Legal de la carretera LE-30, al menos manteniendo la superficie indicada en esta ficha. Adscrito a este sector de suelo urbanizable se encuentra un paquete de dos suelos calificados como Sistema General de Equipamientos (SG-EQ) repartidos por la trama urbana.			

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DEL SECTOR			
DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	- PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
SECUNDARIO	- IND. ALMACENAJE	Según Régimen General de Usos.	Según Régimen General de Usos.

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO MÁXIMO				
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN		DENSIDAD MÁXIMA DE USO		
ÍNDICE (m² construidos por cada m² de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector)	ABSOLUTO (*) (m² construidos)	ÍNDICE (número máximo de viviendas construidas por cada hectárea de suelo con derecho a aprovechamiento incluido en el sector)	TOTAL ESTIMADAS (*) (número de viviendas)	
0,60	235.402,02	0	0	

SISTEMAS GENERALES NUEVOS INCLUIDOS				
RED VIARIA (m² Ss)	ESPACIOS LIBRES (m² Ss)	EQUIPAMIENTOS (m² Ss)	SERVICIOS URBANOS (m² Ss)	TOTALES (m² Ss)
0	0	64.938,68	0	64.938,68

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS AL SECTOR			
		SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE META PARCELA EQ (m2)
SG-EQ 20-01 (PRG10)		14.952,72	9.892,50
SG-EQ 20-01 (PRG24)		12.077,93	7.703,37
TOTAL		27.030,65	17.595,87

CONEXIÓN Y/O REFUERZO A SISTEMAS GENERALES EXISTENTES			

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2206A3A0B08E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

7.2. Planeamiento de Desarrollo

Como se ha indicado anteriormente, en su momento se redactó y tramitó el Estudio de Detalle Sector NC 20-02, aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2006, BOCyL número 33 de 15 de febrero de 2007, que definió las determinaciones de ordenación detallada de este ámbito urbanístico (de acuerdo con la ordenación general vigente en su momento).

A modo informativo, y con el objeto de permitir la valoración de las nuevas Determinaciones de Ordenación Detallada introducidas, a continuación, se detalla la información más relevante del vigente Estudio de Detalle:



Plano de Ordenación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02

Se incluye a continuación un cuadro resumen de la calificación dada por el Estudio de Detalle actual, de 98.229,32 m².

Zona de ordenanza	Superficie	Edificabilidad Lucrativa
Equipamientos Públicos	11.538,99 m²s	
Espacios Libres Públicos	11.126,39 m²s	
Viario Público	33.339,57 m²s	
Residencial plurifamiliar – Promoción Libre	22.995,82 m²s	42.582,00 m²c
Residencial plurifamiliar – Protección Pública		14.193,00 m²c
Industria - Almacenaje	5.949,10 m²s	3.364,90 m²c
Terciario - Oficinas	7.703,35 m²s	6.684,12 m²c
Terciario - Hotelero	4.168,78 m²s	4.410,00 m²c
Servicios urbanos	1.407,32 m²s	60,68 m²c
TOTAL	98.229,32 m²s	71.294,70 m²c

Cabe destacar la existencia de un error en la consideración de la superficie del sector, que no es de 98.223,32 m²s, sino de 99.395,37 m²s. También se debe poner de manifiesto que las superficies calificadas como Espacio Libre Público y como Equipamiento Público son superiores al estándar requerido, si bien deberá mantenerse esta superficie en la Modificación del Estudio de Detalle propuesta, según lo dispuesto por el artículo 172 del RUCyL.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

8. Afecciones Sectoriales

Teniendo en cuenta el ámbito y el alcance de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León, se tendrán en cuenta las siguientes afecciones sectoriales (que son desarrolladas en la Memoria Vinculante):

- Afección de Carreteras
- Afección Ferroviaria
- Protección Civil
- Patrimonio Cultural
- Vías Pecuarias
- Accesibilidad
- Telecomunicaciones
- Ruido
- Confederación Hidrográfica del Duero
- Afecciones Medioambientales
- Servidumbres Aeronáuticas
- Cambio Climático y Transición Energética
- Impacto de Género
- Comercio

Es de señalar que la presente Modificación del Estudio de Detalle sector NC 20-02 del PGOU de León **no constituye instrumento habilitante para la implantación de Grandes Establecimientos Comerciales** a los efectos de lo dispuesto en el 5 de la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobada mediante el Decreto 28/2010, de 22 de julio.

9. Estructura de la Propiedad

A la fecha de redacción de la presente Modificación del Estudio de Detalle del sector NC 20-02 del PGOU de León, la titularidad del suelo incluido en su delimitación corresponde a los siguientes propietarios.

Propietario	Superficie Incluida (m ² s)
Ayuntamiento de León	11.021,37 m ² s
Félix Grúas y Maquinaria, S.L.	1.836,85 m ² s
Fernández Cabezas, Enrique	376,77 m ² s
Fernández Cabezas, Luis	376,77 m ² s
Fernández Cabezas, María del Camino	376,77 m ² s
García Cabo, Flora	2.758,16 m ² s
Garay Rascón, Carmen y López García, Benito	1.450,53 m ² s
Icaro Land Investment, S.L.	68.733,07 m ² s
Junta de Compensación del sector NC 20-02	1.069,25 m ² s
López García, Benito (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	2.322,26 m ² s
López García, Flora (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	2.322,26 m ² s
López García, Julio	1.450,53 m ² s
López García, Julio (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	2.322,26 m ² s
Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	1.130,31 m ² s
Transportes y Demoliciones Especiales Internacionales, S.L.U.	1.848,41 m ² s
TOTALES	99.395,57 m²s

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2206A3A0B08E6443A7

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

En la tabla siguiente se incluye una relación de las diferentes parcelas incluidas dentro del ámbito del instrumento:

Parcela	Propiedad en la parcela (%)	Propietario	Superficie Incluida (m ² s)
01	100,00%	Icaro Land Investment, S.L.	57.313,79 m ² s
02	3/9	Garay Rascón, Carmen, y López García, Benito	4.351,56 m ² s
	1/9	López García, Benito (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	
	1/9	López García, Flora (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	
	3/9	López García, Julio	
03	1/9	López García, Julio (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	8.274,44 m ² s
	3/9	García Cabo, Flora	
	2/9	López García, Benito (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	
	2/9	López García, Flora (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	
	2/9	López García, Julio (nuda propiedad) y García Cabo, Flora (usufructo)	
04	100,00%	Félix Grúas y Maquinaria, S.L.	1.836,85 m ² s
05	100,00%	Icaro Land Investment, S.L.	1.951,50 m ² s
06	100,00%	Icaro Land Investment, S.L.	3.793,36 m ² s
07	100,00%	Icaro Land Investment, S.L.	2.857,42 m ² s
08	100,00%	Icaro Land Investment, S.L.	2.817,00 m ² s
09	1/6	Fernández Cabezas, Enrique	2.260,62 m ² s
	1/6	Fernández Cabezas, Luis	
	1/6	Fernández Cabezas, María del Camino	
	3/6	Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	
10	100,00%	Ayuntamiento de León (computable)	6.112,09 m ² s
11	100,00%	Transportes y Demoliciones Especiales Internacionales, S.L.U.	1.011,46 m ² s
12	100,00%	Junta de Compensación del sector NC 20.02	1.069,25 m ² s
13	100,00%	Transportes y Demoliciones Especiales Internacionales, S.L.U.	836,95 m ² s
14	100,00%	Ayuntamiento de León	848,37 m ² s
15	100,00%	Ayuntamiento de León	4.060,91 m ² s
Totales			99.395,57 m²s

En León a 9 de junio de 2026,

Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto

Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto

REGISTRO
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Número: 38928 / 2026
Fecha: 26/06/2026 10:16
LA SECRETARIA
Documento firmado digitalmente
CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

*CBNE204995

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-MV MEMORIA VINCULANTE

Documento para Aprobación Definitiva



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

1.	Objeto y contenido.....	4
1.1.	Objeto de la Propuesta de Ordenación.....	4
1.2.	Contenido.....	4
2.	Interés Público, Conveniencia y Oportunidad	5
2.1.	Interés Público y Conveniencia.....	5
2.2.	Oportunidad.....	5
3.	Propuesta de Ordenación.....	6
3.1.	Modificación de la Ordenación Detallada.....	6
3.1.1.	Propuestas de formalización de la Red Viaria.....	7
3.1.2.	Propuesta general de formalización de las Actividades Económicas	7
3.1.3.	Propuesta de formalización del sistema de Equipamientos Públicos.....	7
3.1.4.	Propuesta de formalización del sistema de Espacios Libres Públicos	8
3.1.5.	Propuestas en relación con las reservas de suelo para Servicios Urbanos.....	8
3.2.	Cuadro Comparativo de Parámetros Urbanísticos	8
4.	Ordenación Detallada	9
4.1.	Superficie	9
4.2.	Edificabilidad	9
4.3.	Densidad de Población	9
4.4.	Índice de Variedad de Usos	9
4.5.	Uso Pormenorizado Predominante.....	10
4.6.	Índice de Integración Social.....	10
4.7.	Índice de Variedad Tipológica.....	10
4.8.	Reserva de Espacios Libres	10
4.9.	Reserva de Equipamientos Públicos.....	11
4.10.	Reserva de Plazas de Aparcamiento	11
4.11.	Sistema de Actuación	11
4.12.	Unidades de Actuación	11
4.13.	Usos Fuera de Ordenación.....	12
4.14.	Plazos.....	12
5.	Aprovechamiento Medio.....	12
5.1.	Determinación del Aprovechamiento Medio	12
5.2.	Coefficientes de Ponderación.....	13
5.3.	Aprovechamiento Total	13
5.4.	Superficie Computable.....	14
5.5.	Aprovechamiento Medio	14
6.	Ordenanzas.....	14
6.1.	Industrial A.....	14

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

6.2.	Industrial B	15
6.3.	Servicios Urbanos.....	15
6.4.	Ordenanzas Dotacionales	15
7.	Redes e Instalaciones	15
8.	Cuadro Síntesis de la Ordenación	16
9.	Influencia en el Modelo Territorial y en la Ordenación General Vigentes.....	17
9.1.	Influencia sobre la Ordenación General vigente.....	17
9.2.	Influencia sobre el Modelo Territorial vigente	17
10.	Implicación en la Reserva de Dotaciones, Volumen Edificable y Densidad de Población.....	17
11.	Normativa Sectorial.....	18
11.1.	Afección de Carreteras.....	18
11.2.	Afección Ferroviaria	18
11.3.	Protección Civil	18
11.4.	Patrimonio Cultural	30
11.5.	Vías Pecuarias	35
11.6.	Accesibilidad	35
11.7.	Telecomunicaciones	38
11.8.	Ruido.....	39
11.9.	Confederación Hidrográfica del Duero	42
11.10.	Afecciones Medioambientales.....	49
11.11.	Servidumbres Aeronáuticas	50
11.12.	Cambio Climático y Transición Energética	51
11.13.	Informe de Impacto de Género	52
11.14.	Grandes Establecimientos Comerciales.....	52
12.	Aspectos Formales de Planeamiento Alterados	53
13.	Resumen Ejecutivo	53



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

1. Objeto y contenido

1.1. Objeto de la Propuesta de Ordenación

El objeto final del presente instrumento es la modificación de la ordenación detallada del Sector NC 20-02 para ajustarse a las nuevas determinaciones de ordenación definidas por el planeamiento general vigente (esto es, la Modificación del PGOU de León de 2025).

Además de dar cumplimiento a los requerimientos normativos actuales, se adecuará el desarrollo del ámbito al nuevo contexto urbanístico e inmobiliario (radicalmente diferente al original), dando respuesta a las nuevas necesidades de la ciudad y del territorio y a la propia naturaleza y viabilidad del sector.

De esta manera, y con independencia de que se desarrollen específicamente más adelante, los objetivos y contenidos de la propuesta planteada en esta Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León podrían resumirse en los siguientes puntos:

- Definición completa de unas nuevas determinaciones de ordenación detallada del sector.
- Ajuste a las nuevas determinaciones a la Ordenación General vigente.
- Desarrollo de una nueva área destinada a la implantación de actividades económicas, en extensión y consolidación de la trama productiva preexistente tanto en el entorno del ámbito como su interior.
- Viabilidad económica del ámbito, por un lado, mediante la definición de usos y actividades para los que exista una demanda previsible en la zona y, por el otro, mediante la reducción de los costes de desarrollo.
- Preservación, en la medida de lo posible, de las actividades preexistentes, posibilitando su integración en la nueva trama urbana.

1.2. Contenido

El presente instrumento se adecúa a lo dispuesto en el artículo 169 del RUCyL, que, en su punto 3º, establece las determinaciones y documentación que deberán incluirse en las modificaciones de planeamiento:

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento deben:

- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria Vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
 - 1º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
 - 2º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones de instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - 3º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación de territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

2. Interés Público, Conveniencia y Oportunidad

2.1. Interés Público y Conveniencia

El interés público y la conveniencia de la propuesta de ordenación planteadas en el presente instrumento se entienden claramente justificados en base a las siguientes cuestiones:

- Actualmente la ordenación detallada vigente en el sector NC 20-02 (definida en el Estudio de Detalle de 2007) no se adecúa a las determinaciones de ordenación del planeamiento general vigente (definidas en la Modificación del PGOU de 2025). De esta manera, se entiende necesario y acorde al interés público la definición de unas nuevas determinaciones de ordenación detallada que se ajusten a lo dispuesto por el planeamiento general.
- El contexto urbanístico e inmobiliario actual resulta muy diferente al de 2007, de forma que la definición de un área destinado a actividades económicas se entiende mucho más adecuado y con unas mejores expectativas de desarrollo y puesta en uso del ámbito.

Esto resulta especialmente relevante al considerar la naturaleza de la ciudad de León como centro neurálgico de su entorno territorial, de forma que presenta un especial potencial de atracción de estos usos (lo que, a su vez, ayudará a reforzar el papel de León como núcleo de actividad en la provincia).

- La ubicación del ámbito en la ciudad de León también hace que resulte más conveniente la implantación de actividades económicas que residenciales, tanto como una forma de continuar la trama productiva del entorno como consolidar la preexistente.

Asimismo, se trata de una zona con excelentes conexiones (destacando la avenida del Ingeniero Sáenz de Miera, que constituye uno de los principales accesos a la ciudad desde la autovía) aunque separada por el río y la vía férrea de los barrios de carácter más residencial de la ciudad.

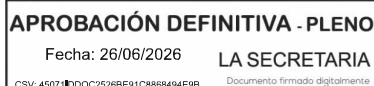
- En la misma línea, la existencia de una extensa superficie para viviendas pendiente de edificar en zonas como La Lastra (considerablemente mejor ubicada en este sentido) hacen que la demanda de suelo residencial sea previsiblemente muy baja en la zona del Sector NC 20-02, mientras que la del suelo productivo resulte mucho más atractiva.
- La propuesta de ordenación planteada busca respetar e integrar las preexistencias dentro de lo posible, además de reducir los costes de urbanización, mantenimiento y el impacto ambiental del desarrollo.

2.2. Oportunidad

El contexto actual resulta propicio para la adaptación de las determinaciones de ordenación detallada que el presente instrumento plantea para el sector NC 20-02, considerándose, por lo tanto, que su oportunidad se justifica en base a los siguientes extremos:

- Recientemente ha entrado en vigor la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León en el ámbito de los sectores NC 20-02 y ULD 20-01, definiendo nuevas determinaciones de ordenación para este sector.

La ordenación detallada vigente en el sector NC 20-02 no está adecuada al planeamiento general, por lo que resulta oportuna la tramitación del presente instrumento, que pretende solucionar esta incongruencia.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- El contexto socioeconómico actual resulta mucho más adecuado para la operación urbanística que se plantearía a partir del presente instrumento, especialmente considerando el nuevo enfoque que trae la implantación de actividades económicas en el ámbito.
- Con todo esto, tras años de estancamiento, la Junta de Compensación tiene interés en instar de nuevo el impulso de este Sector, lo que evidencia y sostiene la oportunidad del momento de reactivar su desarrollo de cara a la futura integración del ámbito en la trama urbana y la puesta en uso de nuevo suelo productivo en la zona.

3. Propuesta de Ordenación

3.1. Modificación de la Ordenación Detallada

Como se ha indicado anteriormente, el presente instrumento plantea una redefinición completa de las determinaciones de ordenación detallada del Sector NC 20-02 para adecuarlo a lo dispuesto por el planeamiento general vigente a la fecha y a la demanda de suelo actual, conforme a los nuevos criterios de calidad urbanística e inmobiliaria actuales, pasando de un uso predominante Residencial a uno de Actividades Económicas.



Esquema de calificación propuesta

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

3.1.1. Propuestas de formalización de la Red Viaria

La red viaria propuesta se ajusta exactamente a la definida por el planeamiento general en su redacción vigente, reduciendo sustancialmente la señalada con anterioridad.

El ámbito se estructura mediante una arteria principal, a la carretera de Vilecha, LE-5518, que lo vincula en continuidad con los sectores urbanizables colindantes al sur y, más allá, con los núcleos productivos y de población situados en el área de Trobajo del Cerecedo e, incluso, en la de Villacedré, y por el norte con el Polígono Industrial Camino de Vilecha Oeste. Esta vía desemboca en una nueva rotonda que, por un lado, la conecta con la avenida del Ingeniero Sáenz de Miera, y que, por otro, ordena el tráfico de los diferentes ejes que acometen a este punto. Desde esta nueva rotonda, surgen otros tres viales, el que pasa a conectar con la avenida del Ingeniero Sáenz de Miera (hacia el este), una calle que termina de estructurar las nuevas superficies destinadas a actividades económicas que se plantean en la propuesta de ordenación planteada (hacia el oeste).

Finalmente, se definen otras dos calles que terminan por estructurar la red viaria de la propuesta. Por un lado, un viario situado en la zona suroriental del sector, que dará frente a las nuevas parcelas que puedan abrirse allí a la vez que permite el acceso directo desde la avenida del ingeniero Sáenz de Miera y ejerce como límite con los sectores urbanizables colindantes al sur. Por otro lado, en la zona más occidental del ámbito se define un viario que conecta con estos mencionados sectores urbanizables hacia el sur y con el área industrial preexistente hacia el norte.

3.1.2. Propuesta general de formalización de las Actividades Económicas

Las nuevas zonas destinadas a Actividades Económicas se plantean a los efectos de dar respuesta al nuevo régimen de usos definido por el planeamiento general vigente y con el objetivo de definir un nuevo ámbito productivo que dé continuidad a las áreas industriales preexistentes y que pueda conformar un foco de atracción de nuevas actividades en el encuentro de dos de los principales ejes de acceso a la ciudad de León.

Así, estas áreas conforman las mayores superficies de la trama urbana propuesta, formalizadas en grandes bolsas de suelo que permitan la implantación de un amplio abanico de actividades y situadas, principalmente, junto a los principales ejes y nodos de comunicación (especialmente relevantes para muchos de estos usos, donde la visibilidad y accesibilidad resultan cruciales).

3.1.3. Propuesta de formalización del sistema de Equipamientos Públicos

El Sistema Local de Equipamientos Públicos se define en dos grandes superficies de suelo delimitadas con la triple finalidad de fomentar la relación del nuevo desarrollo propuesto con su entorno urbano más próximo, de integrar las preexistencias posibles y de esponjar y ayudar a organizar la trama destinada a actividades económicas definida en esta ordenación.

La superficie situada más al sur se ordena en continuidad con un área de equipamiento público ya definido por el propio planeamiento general vigente compartido entre este ámbito urbanístico y el sector urbanizable colindante. De esta manera, conforma una dotación urbanística a caballo entre las dos zonas, fomentando la interrelación de ambas y que, además, permite la incorporación e integración de algunas de las edificaciones preexistentes.

La superficie situada más al norte se formaliza como una gran parcela, con frente a tres vías públicas; a los nuevos viarios al sur y al oeste, a al existente del Polígono de Vilecha al norte.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

3.1.4. Propuesta de formalización del sistema de Espacios Libres Públicos

Las superficies del Sistema de Espacios Libres Públicos propuestas se definen como elementos vinculados a algunos de las calles y elementos de comunicación, en continuidad con los preexistentes en su entorno (tanto los ya existentes como los definidos por el planeamiento general vigente).

De esta manera, pueden ejercer a modo de áreas de buffer que, a su vez, permiten la formalización de ejes dotacionales y peatonales a lo largo de algunas de las principales infraestructuras de comunicación de la zona (en algunos casos, con relevancia territorial, como puede ser la vía férrea), además de otros elementos de primer orden (como el cauce del río Bernesga).

3.1.5. Propuestas en relación con las reservas de suelo para Servicios Urbanos

La localización de estos usos se propone de forma que permitan el mejor y más adecuado servicio a los diferentes usos planteados para el ámbito, así como su seguridad y accesibilidad para labores de instalación y mantenimiento.

3.2. Cuadro Comparativo de Parámetros Urbanísticos

En la tabla siguiente se incluye un comparativo entre los principales parámetros urbanísticos de la ordenación detallada vigente y los de la propuesta de ordenación planteada:

Uso	Estudio de Detalle Vigente		Ordenación Propuesta		Diferencia	
	Superficie (m ² s)	Edificabilidad Lucrativa Máxima (m ² c)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad Lucrativa Máxima (m ² c)	Superficie (m ² s)	Edificabilidad Lucrativa Máxima (m ² c)
Residencial Plurifamiliar (Libre)	22.995,82	42.582,00	0,00	0,00	-22.995,82	-42.582,00
Residencial Plurifamiliar (Protegida)		14.193,00		0,00		-14.193,00
Industrial	5.949,10	3.364,90	52.230,97	71.271,24	46.281,87	67.906,34
Terciario	11.872,13	11.094,12	0,00	0,00	-11.872,13	-11.094,12
Servicios Urbanos	1.407,32	60,68	46,92	23,46	-1.360,40	-37,22
Sistema Local - Equipamientos Públicos	11.538,99	0,00	11.538,99	0,00	0,00	0,00
Sistema Local - Espacios Libres Públicos	11.126,39	0,00	11.126,39	0,00	0,00	0,00
Sistema Local - Varios Públicos	33.339,57	0,00	24.452,30	0,00	-8.887,27	0,00
	98.229,32	71.294,70	99.395,57	71.294,70	1.166,25	0,00

Cabe poner de manifiesto el error existente en el cómputo de superficie en el Estudio de Detalle vigente, siendo la superficie real del sector de 99.229,57 m²s. No obstante, en la presente Modificación del Estudio de Detalle no se altera la edificabilidad máxima, que se mantiene en 71.294,70 m²s.

También se mantienen las superficies reservadas para los sistemas locales de Equipamientos Públicos y de Espacios Libres Públicos, en 11.538,99 m²s y 11.126,39 m²s respectivamente.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4. Ordenación Detallada

4.1. Superficie

El sector NC 20-02, tal y como se define en el presente instrumento, tiene una superficie total de **99.395,57 m²s**, coincidente a la definida por el PGOU de León.

4.2. Edificabilidad

No se modifica la edificabilidad máxima del sector con respecto a la definida en el Estudio de Detalle de 2007, de **71.294,70 m²c**, correspondiente a un índice de edificabilidad de 0,717 m²c/m²s, inferior al máximo establecido por el PGOU vigente y, consecuentemente, también al establecido en el artículo 86 bis del RUCyL, de 1,00 m²c/m²s.

4.3. Densidad de Población

Considerando que la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 se adecúa a la ordenación general vigente, implica el cambio del uso residencial por el de actividades económicas, de forma que se altera radicalmente su densidad de población (pasando de 52,49 viv/ha a 0,00 viv/ha). En cualquier caso, y dado que el uso predominante es el industrial, no procede la aplicación del estándar de densidad de población.

4.4. Índice de Variedad de Usos

De acuerdo con el punto d) del apartado 2 del artículo 86 del RUCyL, en cada sector de suelo urbano no consolidado, el Plan General de Ordenación Urbana deberá fijar, además de otros parámetros, el *“Índice de variedad de usos, que expresa el porcentaje de la edificabilidad del sector que debe destinarse a usos compatibles con el predominante, excluidas las viviendas con protección pública. Este índice debe ser igual o superior al 10%”*.

En este caso concreto, la vigente ficha del Plan General de Ordenación Urbana de León refiere a la aplicación del índice regulado normativamente, por lo que resultará de aplicación el 10% al que se refiere el RUCyL.

De esta manera, y teniendo en cuenta que el sector cuenta con una edificabilidad total de 71.294,70 m²c, el mínimo de edificabilidad que deberá destinarse a usos pormenorizados incluidos dentro de otro uso global diferente al que caracteriza el sector deberá ser de **7.129,47 m²c**.

Teniendo en cuenta que, al menos, un 15% de los 59.422,89 m²c edificables situados dentro de la zona de ordenanza “Industrial-A” deberá ser destinada a usos compatibles, resulta que un mínimo de **8.913,43 m²c** tendrán un uso pormenorizado incluido dentro de otro uso global diferente al industrial consiguiendo, por tanto, un índice de variedad de, por lo menos, el **12,50%** y, en consecuencia, superior al 10% establecido por el RUCyL.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.5. Uso Pormenorizado Predominante

Conforme a lo dispuesto en el PGOU de León como Determinación de Ordenación General, el uso pormenorizado predominante en este sector debe ser INDUSTRIA – ALMACENAJE. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de esta disposición, se ha establecido en cada una de las zonas de ordenación privativa de las contempladas una reserva mínima de la edificabilidad atribuida por el planeamiento para este uso del 51%, pudiendo destinar, en consecuencia, no más del 49% restante a los demás usos admisibles.

4.6. Índice de Integración Social

La ordenación definida en el presente instrumento no incluye edificabilidad residencial, por lo que no procede la aplicación del índice de integración social.

4.7. Índice de Variedad Tipológica

Conforme a lo indicado en el punto 3 del artículo 86 del RUCyL, el índice de variedad tipológica únicamente resultará de aplicación en sectores con un uso predominante residencial, de forma que no resulta de aplicación en este caso concreto.

4.8. Reserva de Espacios Libres

El artículo 105 del RUCyL establece una reserva mínima de superficie para el Sistema Local de Espacios Libres Públicos de 15 m²s por cada 100 m²c, de modo que con una edificabilidad total de 71.294,70 m²c, han de reservarse, al menos, 10.694,21 m²s.

No obstante, el artículo 172 del RUCyL establece que *la aprobación de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad*.

Tratándose el presente instrumento de una Modificación de un Estudio de Detalle vigente que reservaba para este sistema local una superficie de **11.126,39 m²s**, aun siendo superior al estándar requerido por razón de la edificabilidad del sector, debe ser ésta la superficie mínima de la reserva, por lo que se ha optado por mantener la superficie prevista, si bien variando su localización y forma, para adaptarla a la nueva ordenación.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.9. Reserva de Equipamientos Públicos

El artículo 105 del RUCyL establece una reserva mínima de superficie para el Sistema Local de Espacios Equipamientos Públicos de 10 m²s por cada 100 m²c, de modo que con una edificabilidad total de 71.294,70 m²c, han de reservarse, al menos, 7.129,47 m²s.

No obstante, por aplicación del artículo 172 del RUCyL citado en el apartado anterior, tratándose el presente instrumento de una Modificación de un Estudio de Detalle vigente que reservaba para este sistema local una superficie de **11.538,99 m²s**, aun siendo superior al estándar requerido por razón de la edificabilidad del sector, debe ser ésta la superficie mínima de la reserva, por lo que se ha optado por mantener la superficie prevista, si bien variando su localización y forma, para adaptarla a la nueva ordenación.

4.10. Reserva de Plazas de Aparcamiento

El artículo 104 del RUCyL y el artículo 42 de la LUCyL se indica que, para sectores de Suelo Urbano No Consolidado, deberá preverse la situación de, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados, de las cuales, al menos la mitad deben ser de uso público, de modo que para una edificabilidad de 71.294,70 m², se requiere un mínimo de 713 plazas de aparcamiento, de las cuales al menos 357 deberán situarse en espacio público.

Teniendo en cuenta, igualmente, el mismo artículo 104 del RUCyL, *“para determinar la superficie total de aparcamiento se toma como referencia una plaza de 10 metros cuadrados de superficie, sin perjuicio de que las dimensiones reales de las plazas se adapten a las características de los diferentes tipos de vehículos”*, en la ordenación propuesta se incluyen **488 plazas de aparcamiento en espacios públicos** (superior a las 357 requeridas), con margen suficiente para dejar espacio para los vados que se puedan solicitar para el acceso rodado a las parcelas.

Para cubrir el resto de las plazas de aparcamiento, que pueden situarse en espacios de propiedad y uso privados, la normativa de las ordenanzas de los usos *Industrial A* e *Industrial B* determinan que deberá reservarse, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 200 m²c construidos o fracción. De esta manera, para una edificabilidad total de 71.294,70 m²c edificables, deberán situarse **un mínimo de 357 plazas de aparcamiento** dentro de las parcelas privadas.

Así pues, con las 488 plazas de aparcamiento situadas en espacios públicos y las 357 dentro de las parcelas privadas, se suma un mínimo de **845 plazas de aparcamiento en el sector**, número sustancialmente superior a las 714 requeridas por el RUCyL.

4.11. Sistema de Actuación

Toda vez que la Junta de Compensación del sector ya está constituida y activa, se considera que el sistema de actuación más adecuado es el **Sistema de Compensación**.

4.12. Unidades de Actuación

Se mantiene la definición de una **Unidad de Actuación Única**, coincidente con la delimitación del Sector NC 20-02.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

4.13. Usos Fuera de Ordenación

No se declara ningún uso o edificación expresamente como Fuera de Ordenación.

4.14. Plazos

Conforme a lo indicado en el apartado 49 del RUCyL, se define un plazo máximo de diez años para el cumplimiento de los deberes urbanísticos del Sector NC 20-02.

5. Aprovechamiento Medio

5.1. Determinación del Aprovechamiento Medio

El artículo 42 de la LUCyL determina que *“a efectos de la gestión urbanística, para cada sector se calculará el aprovechamiento medio, que podrá ser actualizado en el Proyecto de Actuación”*. Asimismo, el artículo 107 del RUCyL, que a modo informativo se reproduce a continuación, establece las siguientes condiciones para su cálculo:

Artículo 107. Determinación del aprovechamiento medio.

1. Al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable, debe calcularse el aprovechamiento medio, dividiendo el aprovechamiento total del sector entre su superficie total, conforme a las siguientes reglas:
 - a) El aprovechamiento total del sector debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.
 - b) Los aprovechamientos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación, y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento total del sector.
 - c) Los coeficientes de ponderación expresan la relación entre la rentabilidad de cada uso compatible y la del uso predominante, cuyo coeficiente es la unidad. En defecto de asignación expresa para todos o algunos de los usos, se entiende que su coeficiente es la unidad.
 - d) De la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, que ya estén afectas a su destino y para las cuales no se prevea ningún cambio en la nueva ordenación.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

5.2. Coeficientes de Ponderación

Los coeficientes de ponderación expresan la relación entre la rentabilidad económica de cada uno de los usos lucrativos definidos por el planeamiento y el uso predominante del ámbito (en este caso, el Industrial A).

En el caso concreto de la ordenación definida en el presente instrumento para el Sector NC 20-02, tres zonas de ordenación no dotacionales, para las que se definen los coeficientes de ponderación siguientes en base a lo que se justifica en cada punto:

- **Industrial A:** Uso predominante del Sector NC 20-02 conforme a la ordenación propuesta en el presente instrumento. De esta manera, se le atribuye un **Coeficiente de Ponderación de 1,00 m^2cp/m^2c** .
- **Industrial B:** El uso Industrial B se define de forma muy similar al Industrial A, con la diferencia de que el primero no cuenta con la disposición de destinar, obligatoriamente, parte de su edificabilidad a usos terciarios (si bien si que puede hacerse de forma opcional). Así, las determinaciones definidas para esta ordenanza resultan algo menos restrictivas (lo que resulta, en todo caso, beneficioso). No obstante, las zonas calificadas como Industrial B se encuentran en una localización relativa algo menos favorable (dentro del ámbito). Esto se debe a que, mientras que las zonas calificadas como Industrial A tienen frente a los principales ejes de comunicación de la zona, las calificadas como Industrial B dan frente a viarios de distribución interior.

Se entiende que la potencial ganancia de valor derivado de la menor restricción en el régimen de usos quedaría compensada con la reducción derivada de su ubicación relativa dentro del sector. En consecuencia, se entiende que el valor relativo resultaría equivalente al del uso predominante del ámbito (Industrial A), de modo que a la edificabilidad calificada como Industrial B se le atribuye un **Coeficiente de Ponderación de 1,00 m^2cp/m^2c** .

- **Servicios Urbanos:** La edificabilidad destinada a Servicios Urbanos se define a los efectos de hacer posible la implantación en superficie de Centros de Transformación, con el destino de ser cedida gratuitamente, junto con la superficie a la que corresponde, a la compañía distribuidora de energía eléctrica. De esta manera, se entiende que carece de valor lucrativo en este sentido y se le atribuye un **Coeficiente de Ponderación de 0,00 m^2cp/m^2c** .

5.3. Aprovechamiento Total

Con los Coeficientes de Ponderación definidos en el apartado anterior, el **Aprovechamiento Total** del Sector NC 20-02 conforme a la propuesta planteada resultaría en **71.271,24 m^2cp** , tal y como se puede apreciar en la tabla siguiente:

Uso	Superficie (m^2s)	Industrial A (m^2c)	Industrial B (m^2c)	Servicios Urbanos (m^2c)	Total (m^2c)	Coef. de Ponderación (m^2cp/m^2c)	Aprovechamiento (m^2cp)
Industrial A	43.547,93	59.422,89			59.422,89	1,00	59.422,89
Industrial B	8.683,04		11.848,35		11.848,35	1,00	11.848,35
Servicios Urbanos	46,92			23,46	23,46	0,00	0,00
Espacio Libre Público	11.126,39						
Equipamiento Público	11.538,99						
Viaño Público	24.452,30						
	99.395,57	59.473,43	11.797,81	23,46	71.294,70		71.271,24



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

5.4. Superficie Computable

Tal y como indica el apartado 1.d del artículo 107 del RUCyL, *de la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, que ya estén afectas a su destino y para las cuales no se prevea ningún cambio en la nueva ordenación.*

En este caso, la única dotación urbanística pública existente en el sector es la propia carretera de Vilecha, que cuenta con una superficie incluida dentro del ámbito de 4.909,28 m²s, de la cual 848,37 m²s (*Parcela 14*) pasa a encontrarse calificada como espacio libre público, mientras que **4.060,91 m²s** resulta calificada como vía pública, y, por lo tanto, el planeamiento no prevé ningún cambio en su ordenación, siendo ésta la cantidad que se detrae de la total, 99.395,57 m²s, a efectos de cómputo, restando, por lo tanto, **95.334,66 m²s**.

5.5. Aprovechamiento Medio

Resulta un Aprovechamiento Medio del sector, como cociente del aprovechamiento total, 71.271,24 m²cp, entre la superficie computable de 95.334,66 m²s, de **0,747590 m²cp/m²s**.

6. Ordenanzas

En los apartados siguientes se enumeran y detallan las diferentes ordenanzas que el presente instrumento utiliza a los efectos de establecer la ordenación detallada de su ámbito; Industrial A, Industrial B, Servicios Urbanos y Dotacionales.

6.1. Industrial A

Se establece la ordenanza **Industrial A** en los términos recogidos en la Normativa Urbanística de la presente Modificación del Estudio de Detalle, enfocada la localización de usos industriales, pero en la que se impone el destino del 15% de la edificabilidad que se materialice en la parcela a usos compatibles con el industrial, con la finalidad de garantizar la variedad de uso requerida reglamentariamente.

Se plantea como una ordenanza flexible que permita el desarrollo de diferentes actividades con un carácter adecuado a la situación y las necesidades del sector, que permitirá mantener la actividad preexistente en el ámbito.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

6.2. Industrial B

Se establece la ordenanza **Industrial B** en los términos recogidos en la Normativa Urbanística de la presente Modificación del Estudio de Detalle, enfocada la localización de usos industriales, en la que no se imponen restricciones respecto de la variedad de usos.

Se plantea como una ordenanza flexible que permita el desarrollo de diferentes actividades con un carácter adecuado a la situación y las necesidades del sector.

6.3. Servicios Urbanos

Se define una ordenanza para la delimitación de zonas específicamente destinadas a la implantación de elementos de las redes de instalaciones y servicios urbanos (previsiblemente, centros de transformación de energía eléctrica). A estos efectos, se definen una serie de determinaciones de uso y edificación que puedan adaptarse a las diferentes necesidades que puedan requerir estos sistemas a futuro.

6.4. Ordenanzas Dotacionales

Las condiciones de diseño, ejecución y uso de las superficies calificadas por el presente instrumento como Sistema Local de Espacios Libres Públicos [EL], Sistema Local de Equipamientos [EQ] y Sistema Local de Vías Públicas [VP] serán las establecidas en la Normativa Urbanística del PGOU de León.

7. Redes e Instalaciones

Se incluye, a modo de esquema, una serie de representaciones de las posibles redes de suministros, servicios e instalaciones urbanas a implantar dentro de la trama de la nueva ordenación propuesta. Se han planteado a los efectos de adecuarse tanto a la estructura viaria prevista por el planeamiento general vigente como a las redes e instalaciones preexistentes en la zona, y su diseño da continuidad al sistema próximo de viarios y otras dotaciones públicas, siguiendo los criterios de eficiencia, sostenibilidad y reducción del consumo de recursos, a los efectos de moderar el coste económico de su ejecución, así como de las necesidades de mantenimiento de las mismas.

Cabe destacar, que se tratan únicamente de esquemas no vinculantes, susceptibles de ser ajustados o modificados por los futuros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística que se redacten y tramiten (previsiblemente, el Proyecto de Urbanización), a los efectos de definir y ejecutar unas redes de suministros, servicios e instalaciones urbanas que se entiendan más adecuadas, atendiendo a los condicionantes y criterios técnicos que se apliquen en su momento.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

8. Cuadro Síntesis de la Ordenación

En las tablas siguientes se detallan las superficies, edificabilidades y demás parámetros urbanísticos de las zonas de ordenación y ordenanzas definidas en el presente instrumento:

Zona	Ordenanza	Superficie (m ² s)	Edificabilidad Industrial A (m ² c)	Edificabilidad Industrial B (m ² c)	Edificabilidad Servicios Urbanos (m ² c)	Edificabilidad total (m ² c)
IA01	Industrial A	12.358,76	16.864,02			16.864,02
IA02	Industrial A	11.330,00	15.460,24			15.460,24
IA03	Industrial A	19.709,17	26.893,95			26.893,95
IA04	Industrial A	150,00	204,68			204,68
IB01	Industrial B	8.683,04		11.848,35		11.848,35
SU01	Servicios Urbanos	23,46			11,73	11,73
SU02	Servicios Urbanos	23,46			11,73	11,73
EQ01	Sistema Local de Equipamientos	3.690,53				
EQ02	Sistema Local de Equipamientos	7.848,46				
EL01	Sistema Local de Espacios Libres Públicos	2.427,34				
EL02	Sistema Local de Espacios Libres Públicos	1.766,90				
EL03	Sistema Local de Espacios Libres Públicos	6.932,15				
VP	Sistema Local de Vías Públicas	24.452,30				
TOTALES		99.395,57	59.422,89	11.848,35	23,46	71.294,70

Se incluye a continuación un resumen por tipo de zona.

Uso	Superficie (m ² s)	Edificabilidad Industrial A (m ² c)	Edificabilidad Industrial B (m ² c)	Edificabilidad Servicios Urbanos (m ² c)	Edificabilidad total (m ² c)
Industrial A	43.547,93	59.422,89			59.422,89
Industrial B	8.683,04		11.848,35		11.848,35
Servicios Urbanos	46,92			23,46	23,46
Sistema Local de Espacios Libres Públicos	11.126,39				
Sistema Local de Equipamientos	11.538,99				
Sistema Local de Vías Públicas	24.452,30				
TOTALES	99.395,57	59.422,89	11.848,35	23,46	71.294,70



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

9. Influencia en el Modelo Territorial y en la Ordenación General Vigentes

9.1. Influencia sobre la Ordenación General vigente

Considerando que el principal objetivo del presente instrumento es adecuar las determinaciones de ordenación detallada del Sector NC 20-02 a la ordenación general vigente, resulta evidente que este se ajusta y enmarca necesariamente dentro del modelo urbano previsto por el mismo, sin implicar ningún impacto en este sentido.

9.2. Influencia sobre el Modelo Territorial vigente

A fecha de redacción del presente documento, no se encuentra en vigor ningún instrumento de Ordenación del Territorio de Ámbito Territorial que, afectando al municipio o la ciudad de León, defina un Modelo Territorial de forma expresa, por lo que no procede la consideración de la influencia de la presente modificación sobre modelo alguno. En todo caso, la afección real sobre el territorio circundante a la ciudad sería la de una pequeña ampliación de la zona industrial que constituye el polígono Camino de Vilecha Oeste.

10. Implicación en la Reserva de Dotaciones, Volumen Edificable y Densidad de Población

La única dotación urbanística pública existente en el interior del ámbito es la carretera LE-5518, de titularidad municipal, que resulta ampliada y reforzada en la nueva ordenación propuesta. Respecto de las dotaciones urbanísticas del Sistema Local de Espacios Libres Públicos y de Equipamientos Públicos, previstas en el Estudio de Detalle que se modifica, se mantiene la cuantía de su superficie, en 11.126,39 m²s y 11.538,99 m²s respectivamente, aunque se modifican su forma y ubicación, conforme a las determinaciones vigentes señaladas en el PGOU de León.

La propuesta de ordenación contenida en la presente Modificación del Estudio de Detalle mantiene el volumen edificable considerado en el vigente Estudio de Detalle, de **71.294,70 m²c**. Esta cantidad resulta ser inferior a la máxima permitida por el PGOU de León, de 74.546,68 m²c, de modo que, manteniendo la edificabilidad establecida previamente, no se altera el parámetro del *volumen edificable*.

El único parámetro de los tratados en el epígrafe sobre el que tiene incidencia la presente Modificación del Estudio de Detalle es el de la *densidad de población*, ya que la adaptación que se sigue a las determinaciones de ordenación general que se han modificado previamente en el PGOU comporta la eliminación del uso residencial del ámbito, por lo que se eliminan las 499 viviendas previstas en el ámbito.

Cabe destacar, en cualquier caso, que la presente Modificación del Estudio de Detalle no hace más que adecuarse a las determinaciones de ordenación general establecidas en la actualidad desde el PGOU de León.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

11. Normativa Sectorial

11.1. Afección de Carreteras

No consta la existencia de ningún tipo de afección de carreteras de titularidad distinta a la municipal en el ámbito de aplicación de esta Modificación del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02.

11.2. Afección Ferroviaria

El ámbito del Sector NC 20-02, objeto del presente instrumento, no se encuentra dentro de la zona de afección de ninguna línea o infraestructura ferroviaria, toda vez que, al tratarse de un ámbito de Suelo Urbano No consolidado, la línea límite de edificación se encuentra a 20 metros de la arista exterior de la plataforma, el límite del dominio público a 5 metros de la arista exterior de la explanación y el límite de la zona de protección a 8 metros de la arista exterior de la explanación.

11.3. Protección Civil

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones deberán ser sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.

Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico (como el caso del presente instrumento), se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada uno de ellos.

A continuación, y a modo informativo, se reproduce el mencionado artículo:

Artículo 12. La Ordenación del territorio y el urbanismo como prevención de los riesgos.

- 1. Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.*

A estos efectos el informe deberá ser solicitado tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico o en el período de información pública en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

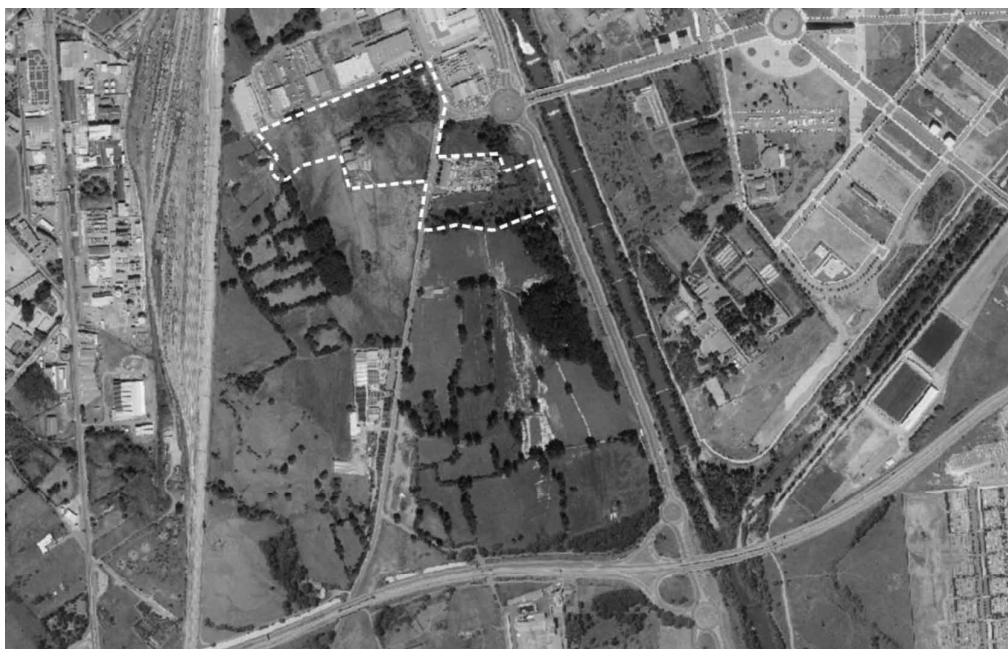
2. *Cuando se acredite la existencia de riesgos incompatibles con la ordenación urbanística vigente, las Administraciones con competencia en la materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán promover las modificaciones oportunas para la reducción y el control de los riesgos.*

En cuanto a los riesgos potenciales, se ha procedido a recabar información acerca de la posible afección en el ámbito objeto del presente instrumento de áreas que se encuentren sometidas a riesgos tecnológicos (como pueden ser los de tipo nuclear, transporte de mercancías peligrosas por carretera o por ferrocarril, almacenamiento de mercancías peligrosas, establecimientos SEVESO u otro tipo de establecimientos) de acuerdo con la información publicada por las administraciones y organismos competentes, sin que conste la existencia de ninguna de ellas que se entienda incompatible con la ordenación propuesta.

Específicamente, de acuerdo con los requerimientos de Protección Civil, se hace referencia a los siguientes riesgos tecnológicos:

- Riesgo derivado del Transporte por Carretera y Ferrocarril de Mercancías peligrosas, de acuerdo con el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y Ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL).

En cuanto al riesgo de Transporte de mercancías peligrosas por carretera, el tramo más próximo es el de la LE-30, a unos 500 metros al Sur del ámbito y valorado con un Riesgo Medio.



APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Por otro lado, en cuanto al riesgo derivado del Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril en la Línea de Alta Velocidad Venta de Baños – León, está valorado como de Riesgo Alto:



En cualquier caso, cabe tener en cuenta las limitaciones al derecho de propiedad, uso y edificación que implican estas redes, lo que ya establece un margen de seguridad regulado normativamente. Asimismo, el presente instrumento no hace otra cosa que plantear la adecuación de la ordenación detallada del ámbito a las nuevas determinaciones de ordenación general definidas por el PGOU, pasando de un área predominantemente residencial a una destinada a actividades económicas (reduciendo, por cierto, la acumulación de población residente en la zona). Con esto, se deduce que no puede entenderse la existencia de ninguna incompatibilidad o aumento del riesgo en relación con este extremo.

- En cuanto a la existencia de establecimientos SEVESO, el más próximo es el de ANTIBIÓTICOS DE LEÓN, S.L.U., de nivel Inferior y destinado a la *fabricación de antibióticos derivados de la Penicilina mediante procesos fermentativos, síntesis enzimáticas y químicas*.



Este establecimiento se encuentra relativamente cerca del ámbito, si bien se entiende que, considerando que está separado por la línea férrea y la naturaleza de las actividades a implantar en el desarrollo (actividades económicas), no implica un riesgo incompatible con la propuesta (máxime teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra colindante con áreas residenciales).

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

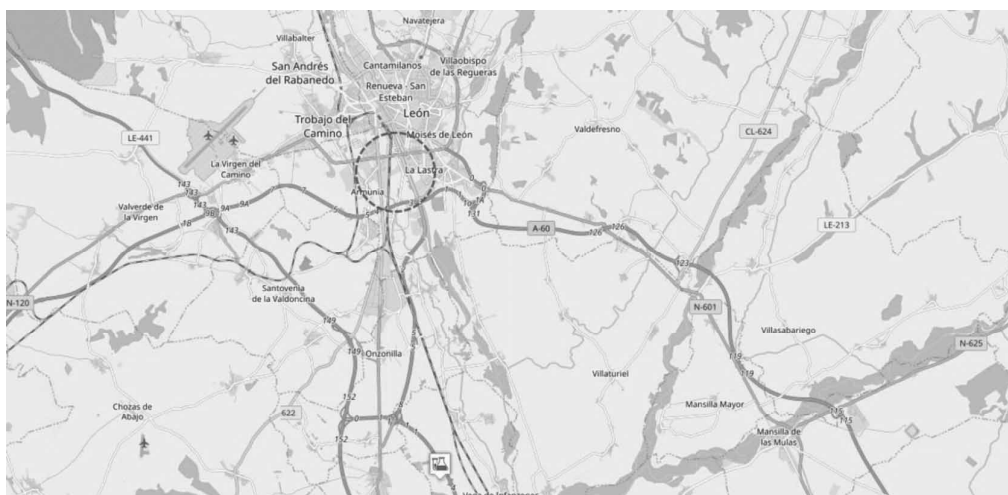
CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- En cuanto a la existencia de Planes de Emergencia Exterior de Riesgo Químico, la más próxima es la COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., ubicada en el entorno de Vega de Infanzones, a más de 10 km:



Considerando la gran distancia existente y el alcance de la propuesta planteada, se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta que se efectúa.

- En cuanto a los riesgos derivados de la existencia de Instalaciones Radiactivas, en el municipio de León, de acuerdo con lo indicado en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, existen 7 instalaciones de esta categoría:



No obstante, no consta la existencia de ninguna instalación radiactiva en las proximidades del ámbito del presente instrumento, lo que, junto con la naturaleza de la propuesta, se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta que se efectúa.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

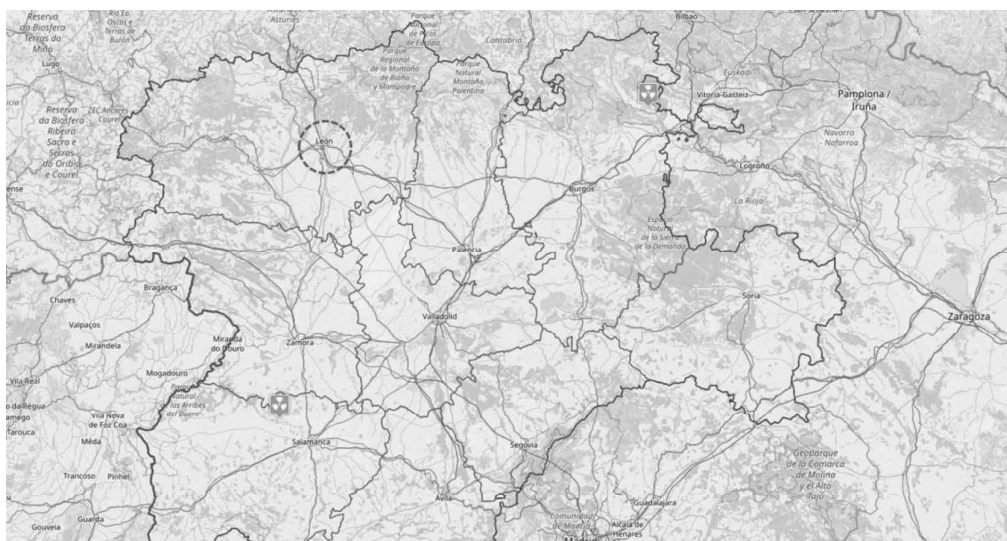
CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- En cuanto a riesgos derivados de la existencia de Instalaciones Nucleares, las más próximas son Central Nuclear de Garoña (a unos 195 km) y las instalaciones de ENUSA, en la provincia de Salamanca (a más de 170 km):



Se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta efectuada.

- En cuanto a los riesgos derivados de Oleoductos, el municipio de León no está afectado por ninguno, de acuerdo con lo indicado en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León:



Se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta efectuada.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- En cuanto a los riesgos derivados de Gasoductos, el municipio de León sí que está atravesado, de acuerdo con lo indicado en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León:



No obstante, no se tiene constancia de la existencia de ningún Gasoducto que afecte directamente al ámbito del presente instrumento, asimismo, considerando que la propuesta planteada se fundamenta en la adecuación de las determinaciones de ordenación detallada a las definidas por el PGOU (que no solo no prevé la implantación de habitantes residentes, sino que plantea el cambio de uso residencial por uno de actividades económicas), no puede entenderse que implique ningún tipo de incompatibilidad o aumento del riesgo en relación con este extremo.

Igualmente, se ha recabado información acerca de la posible afección en el ámbito objeto del presente instrumento de áreas que se encuentren sometidas a riesgos naturales de acuerdo con las delimitaciones por las administraciones competentes (como pueden ser incendios forestales, sismos, movimientos de tierras o condiciones climatológicas), sin que conste la existencia de ninguna de ellas que se entienda incompatible con la propuesta planteada. Específicamente, de acuerdo con los requerimientos de Protección Civil, se hace referencia a los siguientes riesgos naturales:

- En cuanto al Peligro de Incendios Forestales, de acuerdo con el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, el municipio de León presenta un Índice de Peligrosidad Bajo:



APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DD0C2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Igualmente, en cuanto al Riesgo Local de Incendios Forestales, de acuerdo con el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, el municipio de León presenta un Índice de Peligrosidad Bajo:



Finalmente, destacar que, de acuerdo con lo indicado por el Geoportal de Protección Civil, el municipio de León no se encuentra afectado por las Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales (ZARI):



Con todo esto, y considerando además que el ámbito objeto del presente instrumento se encuentra en un entorno de borde casco urbano y alejado de cualquier masa forestal de dimensiones relevantes, se entiende que no existe ningún riesgo razonable a considerar incompatible con la propuesta derivado de este extremo.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- Por otro lado, el ámbito no es próximo ni concurrente con ningún Plan Especial de Emergencia de Presa (PEPs) ni con ningún Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). El cauce del río Bernesga está identificado como tramo PEPs aprobado, no obstante, considerando la existencia de zonas de protección y las limitaciones que las Zonas Inundables, de Policía y de Flujo Preferente implican, se entiende que los riesgos que pudieran existir estarían acotados por las mismas:



Se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta efectuada.

- En cuanto al riesgo por nevadas, ninguna superficie del ámbito del presente instrumento se encuentra por encima de los 1.000 msnm ni está próximo a ninguna carretera en este rango:



Se entiende que no existe afección significativa ni aumento de riesgo incompatible con la propuesta efectuada.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- En cuanto al riesgo derivado de la posibilidad del deslizamiento del terreno, el Geoportal de Protección Civil define, aparentemente de forma errónea, para el ámbito de aplicación un riesgo de Peligrosidad por Deslizamiento de Laderas y de Susceptibilidad por Deslizamiento de Laderas mayoritariamente entre Medio y Alto, con algunas zonas puntuales identificadas con un riesgo como Muy Alto, también de forma aparentemente errónea (pues se trata de un ámbito manifiestamente llano):



No obstante, al respecto de esta cuestión, cabe destacar los siguientes extremos:

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- Pese a esta calificación de los riesgos indicada por Protección Civil, la realidad física del ámbito y su entorno se trata de un terreno manifiestamente llano, sin que puedan deducirse ningún riesgo aparente en cuanto a deslizamientos del terreno, tal y como puede apreciarse en las imágenes adjuntas a continuación:



APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

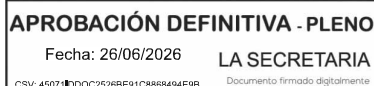
Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



- Las zonas calificadas como de más alto riesgo por Protección Civil están destinadas a espacios libres de la edificación y, por lo tanto, con menores implicaciones en cuanto a los riesgos de deslizamientos del terreno que pudieran llegar a existir.
- Finalmente, la propuesta planteada en el presente documento modifica la ordenación en el ámbito de forma que en el ámbito se sustituyen los usos residenciales por otros productivos, mucho menos susceptibles a los riesgos de deslizamientos que pudieran llegara existir, así como con una trama urbana y una morfología edificatoria menos agresivas para el terreno.

Con todo esto, se entiende que la ordenación propuesta en el presente instrumento no sólo resulta adecuada para los riesgos derivados del deslizamiento del terreno que pudieran llegar a existir, sino que, incluso, mejora las condiciones de seguridad (en comparación con el planeamiento preexistente) en este escenario.

- Finalmente, se valora el riesgo derivado de las Zonas de Inundabilidad definidas por la Confederación Hidrográfica del Duero, que se desarrolla más en profundidad en el apartado 11.9 siguiente.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



Zona inundable (sombreado amarillo) y Zona de Flujo Preferente (sombreado gris) – Visor Mirame de la CHD

Se puede apreciar en la imagen que parte de la superficie del sector se encuentra de las zonas de inundación ocasional y excepcional, y parte también se encuentra dentro de la vía de flujo preferente de avenidas.

La inclusión de superficie del sector en las zonas de riesgo declaradas comporta limitaciones al uso de los terrenos que se trasladan a la Normativa Urbanística de la presente Modificación del Estudio de Detalle, teniendo en cuenta que no se permiten en el ámbito usos residenciales:

- En el caso de la zona de flujo preferente, toda la incluida dentro del sector resulta calificada como **no edificable**, integrante del sistema local de vías públicas o del sistema local de espacios libres públicos, cuyos usos previstos no resultan vulnerables frente a las avenidas y no suponen una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- En las zonas inundables, las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente, y se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales, según se establece en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

De esta manera, en la medida que el presente instrumento incluye entre sus determinaciones normativas la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones sectoriales derivadas de la afección por riesgo de inundación, se entiende que la propuesta da respuesta a los mismos.

No solo no existe ninguna incompatibilidad de la ordenación planteada con el potencial riesgo de inundación, sino que, incluso, considerando que se cambian el uso predominante residencial por el uso secundario, el riesgo que pudiera existir disminuiría sensiblemente, en la medida que retiraría la población residente en la zona en favor de usos, actividades y edificaciones mucho menos susceptibles a este extremo.

En definitiva, del análisis de los diferentes riesgos naturales y tecnológicos en el ámbito del presente instrumento, se concluye que **NO EXISTE ningún riesgo incompatible con la propuesta de ordenación**, y que la propuesta que se realiza **NO AUMENTA** el nivel de riesgo previo que pudiera existir.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, la presente Modificación del Estudio de Detalle del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León debe someterse a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ella, toda vez que afecta a un área sometida a riesgo natural de inundación delimitada por la Confederación Hidrográfica del Duero, administración competente para la protección en ese caso.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

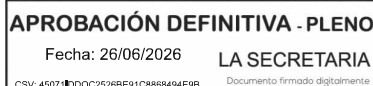
11.4. Patrimonio Cultural

A los efectos de lo previsto en la Ley 7/2024, de 20 de junio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en cuanto a protección o vigilancia arqueológica se refiere, la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León **no tiene ningún tipo de incidencia en su ámbito de aplicación sobre el patrimonio histórico, cultural o arqueológico, ni se deriva de ella ningún tipo de intervención física sobre el terreno.**

Igualmente, el ámbito afectado por la presente modificación no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Protección Arqueológica catalogadas en el artículo 311 de las Normas Urbanísticas del PGOU de León.



Zonas de Protección Arqueológica. PGOU de León



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

En cualquier caso, se señala que, además de cumplir con cualquier otra normativa que pudiera resultar de aplicación, toda actividad sujeta a licencia urbanística deberá regirse a lo dispuesto en la sección correspondiente a la Protección del Patrimonio de las Normas Urbanísticas del PGOU de León (sus artículos 309 a 314) que, a modo informativo, se transcriben a continuación:

Subsección 1ª: Protección y vigilancia arqueológica.

Art. 309. Fundamentos y ámbito de aplicación de la protección arqueológica.

1. *El acervo cultural constituido por los restos arqueológicos contenidos en el subsuelo de las ciudades históricas, a los que hacen expresa referencia los Artículos 1.2 y 40.1 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, han de ser objeto de especial vigilancia y protección, ante eventuales destrucciones por obras realizadas en el subsuelo.*
2. *El patrimonio Histórico que representan los restos de estructuras, construcciones y de conjuntos arquitectónicos, o los testigos mobiliarios presentes en las áreas históricas de la ciudad, indisolubles de su contexto arqueológico, deben ser explorados, e incluso, en algunos casos puestos en valor en el marco de las actuaciones urbanísticas, con objeto de enriquecer la ciudad desde el punto de vista cultural, tal y como determina el Artículo 37.a) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.*
3. *Las Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica que se definen a continuación, tendrán como ámbito de aplicación las zonas arqueológicas incluidas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, siendo su objetivo la protección, estudio, conservación y difusión de la riqueza arqueológica de la que son poseedores la ciudad de León y su municipio.*

Art. 310. Normas generales para la protección y vigilancia arqueológica.

Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, las zonas arqueológicas incluidas en esta normativa no deben de considerarse inmutables sino, por lo contrario, abiertas a posibles ampliaciones y modificaciones conforme avance la investigación arqueológica. Estas modificaciones se realizarán por el procedimiento previsto para las modificaciones puntuales del Plan General, o, en su caso, mediante la aprobación de un Plan Especial, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

La protección y vigilancia de las zonas arqueológicas detalladas seguidamente se regularán a través de estas Normas de Protección y Vigilancia Arqueológica, de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, de la Ley 12/2002 del Patrimonio Cultural de Castilla y León y por la normativa que la desarrolle o sustituya.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 84 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las zonas arqueológicas definidas en esta sección tendrán la consideración de catálogo, sin perjuicio de la ulterior redacción, si se considera conveniente, de un Plan Especial de Protección para todas o cada una de ellas, y sin perjuicio, también, de la obligación de incoar de oficio, el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, de las zonas arqueológicas que, en ejecución del planeamiento, pueda acreditarse que reúnan de forma singular y relevante las características definidas en el artículo 1.2 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

En todo caso, se considera necesaria desde el Plan General de Ordenación Urbana la incoación del procedimiento para dicha declaración de la zona denominada castro de los judíos, considerándose el resto de las zonas yacimientos inventariados.

Art. 311. Zona de protección arqueológica.

A efectos de su protección arqueológica, quedan sujetas a la presente Normativa, además del área delimitada por el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua de León, las zonas y yacimientos de la ciudad de León y su municipio que a continuación se expresan:

- A. **Zona 1.** *En ella se delimita la trayectoria del acueducto construido por la Legio VII Gemina para el abastecimiento de agua potable a su campamento.
Durante la Edad Media se construye la Ermita de San Esteban en el barrio del mismo nombre.*
- B. **Zona 2.** *En esta zona se han producido hallazgos pertenecientes a la aglomeración civil -cannabae- asentada en torno al campamento de la Legio VII Gemina.*

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

En la Edad Media se sitúa en esta zona la agrupación de San Mamés, formado en torno a un antiguo cenobio convertido posteriormente en parroquia.

- C. **Zona 3.** Espacio ocupado posiblemente por la aglomeración civil surgida en torno al campamento de la Legio VII Gemina. No hay que descartar el hallazgo de alguna de las necrópolis del asentamiento romano, en concreto de la que se dispondría a lo largo de la vía que se dirigía hacia la Meseta.

Durante la Edad Media se convertirá en el arrabal de Santa Ana nacido alrededor de la actual iglesia del mismo nombre. En esta área se levantó también la denominada Capilla de Cristo.

- D. **Zona 4.** Las excavaciones practicadas en el sector más meridional de esta zona -Edificio Pallarés y Casa Botines- han mostrado que desde sus inicios la implantación romana no se circunscribe únicamente a la parte alta del cerro, ocupando también el extremo oriental de la vega izquierda del río Bernesga, al pie del rellano de la terraza fluvial donde se asienta la ciudad amurallada.

A lo largo de la Edad Media el espacio ocupado en la actualidad por la Plaza de Santo Domingo albergó parte del burgo medieval, que en esta zona se vea delimitado por la cerca, donde se abría la Puerta de Fajeros. Al exterior de la cerca se construyó a finales de la edad Media el Convento de Santo Domingo, destruido durante la Guerra de la Independencia.

Emplazada en la zona noroccidental de la ciudad, nos encontramos con la Población de Renueva, surgida al amparo del Monasterio de San Isidoro. Contaba con una pequeña iglesia derribada en 1984, vertebrándose en torno a la Rua Nova o camino francés que desde la Puerta de San Isidoro se dirigía al puente sobre el río Bernesga.

- E. **Zona 5.** Al suroeste de esta zona se levantó, hasta mediados del siglo XIX, el Monasterio de San Claudio. Su fundación parece estar relacionada con una iglesia martirial levantada en época tardo romana sobre el sepulcro de los santos Lupericio, Victorico y Claudio, tres de los hijos del centurión San Marcelo, martirizados en las postrimerías del siglo III d.C. Con la llegada de la invasión musulmana debe producirse un hiato en la vida del monasterio, que incluso pudo ser destruido. En el siglo X, Ramiro II levanta de nuevo la iglesia, siendo con su hijo Ordoño III cuando vuelve a reanudarse la vida del monasterio. En 1529 un incendio destruye de nuevo el monasterio, iniciándose seguidamente su reconstrucción, ya con planteamientos renacentistas, siendo el director de los trabajos Juan del Ribero. La iglesia, aún sin concluir, se consagra en 1604. Durante la Guerra de la Independencia el Monasterio sufrió saqueos de los que no consiguió recuperarse, llegando a su fin con la Desamortización de 1835.

Excavaciones practicadas en el año 1991 en un solar de la Calle Monasterio pusieron al descubierto una serie de cimentaciones pertenecientes a la iglesia renacentista del Monasterio y parte de su claustro adyacente. También se exhumaron varios enterramientos datados entre los siglos III y VII d.C. Estas inhumaciones se corresponderían con una necrópolis tardo romana y visigoda más amplia que debió de llegar, incluso ocupar, una buena parte de los que hoy constituye el Jardín de San Francisco.

En relación con lo anterior habría que poner a la iglesia de Santa Nonia, levantada en el lugar donde según la tradición sufrió martirio la Santa. Su ubicación debe de estar relacionada, al igual que el Monasterio de San Claudio, con un templo martirial construido sobre parte de una necrópolis paleocristiana, aunque no hay que descartar que el uso de ésta pudiera iniciarse ya durante los primeros siglos de la presencia romana en León.

Al norte del Jardín de San Francisco se levantó, hasta el año 1967, la Casa de Misericordia fundada por el Obispo Cuadrillero.

- F. **Zona 6.** Enterramiento de La Candamia. Yacimiento descubierto en una de las laderas del Monte de la Candamia en el año 1986. El lugar del hallazgo se sitúa en uno de sus escarpes, muy próximo a la parte más alta del talud.
- G. **Zona 7.** Necrópolis Romana del Campus de Vegazana. Yacimiento excavado en 1991 y 1992 como consecuencia de la construcción de varios edificios de la Universidad de León. Su alejamiento respecto al campamento de la Legio VII Gemina y la aglomeración civil surgida en el entorno del mismo, induce a pensar en su relación con un asentamiento periférico próximo a Legio.
- H. **Zona 8.** El Castro de la Mota o el Castro. Este yacimiento, también conocido como el Castro de los Judíos, ocupa un cerro próximo a la actual localidad de Puente Castro formado por la erosión del río Torío y de un pequeño regato que desde Las Lomas discurre hacia el pueblo. En la actualidad, además de las alteraciones producidas por la red hidrológica, se detectan otras derivadas de la actividad antrópica, como un pequeño depósito de agua construido a principios del siglo XX.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

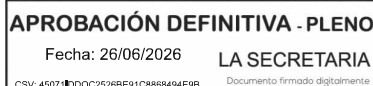
Va a ser en el siglo X cuando aparecen las primeras menciones sobre la presencia de población judía en el Castro de Puente Castro. Durante los siglos XI y XII continúa la ocupación del Castro, tal y como demuestran varias citas documentales. En 1196, en el transcurso de la guerra entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla, este último toma y destruye el Castro, hecho que parece poner fin a la ocupación intensiva del lugar por parte de los judíos. Éstos establecerán una nueva judería en los arrabales de la ciudad de León.

- I. **Zona 9.** Necrópolis Judía. La necrópolis está situada en la ladera oeste del cerro sobre el que se asienta el poblado judío. Los enterramientos ocupan la mayor parte de la ladera. Se une en una zona conjunta junto con el Castro de los judíos.
- J. **Zona 10.** Yacimiento Romano. Yacimiento situado en las proximidades de la margen izquierda del río Bernesga, próximo al actual Cementerio Municipal. Podría identificarse como un Picus viarius, del que incluso conoceríamos su nombre -Ad Legionem VII Geminam-, surgido en un importante nudo de comunicaciones y con una estrecha relación de dependencia con el cercano campamento de Legio.
- K. **Zona 11.** La Ferrala. Oteruelo de la Valdociña. Yacimiento perteneciente al Paelolítico Inferior situado sobre una de las terrazas de la margen derecha del río Bernesga, a unos 1500 mts. al sureste de Oteruelo de la Valdociña. Surge una disposición paralela al cauce del mencionado curso fluvial, presentando una ligera caída hacia el noreste hasta llegar a su límite, en donde se acentúa el descenso hasta la terraza inferior, mientras que por el oeste muestra una ligera pendiente ascendente que se va incrementando ligeramente hasta culminar en la terraza inmediatamente superior.
- L. **Zona 12.** El Jano y La Maza. Oteruelo de la Valdociña. Yacimiento del Paleolítico inferior que se extiende a lo largo de una de las terrazas de la margen derecha del río Bernesga, ofreciendo una mayor concentración de materiales en las zonas próximas al pueblo. En la dirección este-oeste la dispersión de la industria lítica se extendía a lo largo de medio kilómetro.

Art. 312. Actividades arqueológicas. Autorización, obligaciones, financiación y descubrimientos arqueológicos.

A efectos de la regulación de estas materias deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 55 a 61 de la Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y normativa que la complemente, desarrolle o sustituya con las especialidades siguientes:

- A. Con anterioridad a la autorización expresa de la Consejería competente en materia de cultura, ante cualquier solicitud de licencia de obras que implique movimiento de tierras, o que en alguna medida afecten al subsuelo de las áreas señaladas en el Artículo anterior, el Servicio Técnico Municipal competente podrá llevar a cabo un control arqueológico con el fin de evaluar la existencia o no de restos arqueológicos. Para ello podrán realizarse, excepcionalmente, sondeos con medios mecánicos. Éstos, además de servir para determinar la presencia o no de niveles arqueológicos, pueden facilitar una primera aproximación a la extensión y profundidad de los niveles fértiles arqueológicamente, que posteriormente se excavarán de forma sistemática. En aquellos lugares con una aparente falta de estratigrafía arqueológica, este sistema permitirá determinar las cotas del substrato natural, la presencia de materiales reaprovechados, etc.
De la realización de esta inspección y de los resultados de la misma se dará cuenta al Servicio Territorial de Cultura de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo 55.5 de la Ley 12/2002 precitada.
- B. Si de dicha inspección se determina la inexistencia de evidencias arqueológicas, se seguirá con la tramitación reglamentaria de la correspondiente licencia de obras.
- C. En otro caso, es decir, si de conformidad con la resolución que al efecto se dicte por el órgano autonómico correspondiente, se concluyera la existencia de evidencias arqueológicas se estará a lo que en dicha resolución se determine, en cuanto a los requerimientos necesarios para la conservación y custodia de los bienes hallados, y en cuanto a las condiciones que deban establecerse en la licencia.
- D. La propiedad, o en su caso el solicitante de la licencia, pondrán a disposición del Arqueólogo Director de la excavación los medios técnicos y auxiliares así como la mano de obra necesaria para la inspección arqueológica. No obstante, su realización podrá ser solicitada a la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León, o a cargo de los fondos que a tal efecto pudiera habilitar el Excmo. Ayuntamiento de León.
- E. La intervención arqueológica, fundamentada en la realización de las catas o sondeos que se estimen necesarios, deberá de efectuarse en un plazo máximo de 3 (tres) meses. Para ello el solar o terreno edificable quedará libre de



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

las edificaciones preexistentes y convenientemente desescombrado, vallado, y en disposición de facilitar el acceso de personas y vehículos a su interior. Este período podrá prorrogarse por causas que así lo justifiquen.

- F. La dirección y responsabilidad técnica y científica de los trabajos serán del Arqueólogo Director de los mismos, quien deberá cumplir en todo momento y acto las condiciones estipuladas en la legislación y normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación, bajo la coordinación y supervisión del órgano administrativo competente.
- G. El Arqueólogo Director llevará a cabo la documentación de todas las evidencias de interés arqueológico exhumadas mediante las condiciones estipuladas en la legislación y normativa en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico que le sea de aplicación.
- H. Concluida la intervención arqueológica, se procederá por parte del Servicio Técnico Municipal competente a la realización de un informe en el que se evaluarán los resultados de la misma y la necesidad o no de continuar con los trabajos de excavación. Dicho informe se pondrá en conocimiento de la Administración Autonómica, en función de las competencias que la misma ostenta con arreglo a la Legislación del Patrimonio Histórico y Arqueológico, debiendo estarse a lo que se dictamine por dicha Administración.
- I. Las obligaciones descritas en los apartados anteriores habrán de ser previas a la conexión en su caso de la Licencia Municipal de Obras; su incumplimiento dejará sin efecto la situación de tramitación en la que se encuentre cualquier obra que viniera a contravenir la salvaguarda o protección arqueológica.

Art. 313. Instalaciones y medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de las excavaciones arqueológicas.

1. Cuando las excavaciones puedan afectar a las edificaciones colindantes, la vía pública, o puedan revestir peligro para los operarios, se realizarán bajo la responsabilidad de un arquitecto o técnico competente en la materia, cuya presencia no excluirá la dirección del técnico arqueólogo en los apartados que le son propios. De esta manera, y sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, estas actividades quedarán sujetas a lo estipulado en el Artículo 97, apartado i, de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
2. La colocación de instalaciones auxiliares -apeos necesarios para la contención de las paredes de las catas o sondeos a excavar, refuerzo y apuntalamiento de las estructuras descubiertas y todo aquello que incida en la seguridad del equipo que tome parte activa en el desarrollo de los trabajos arqueológicos- deberá correr por cuenta de la propiedad o solicitante de los trabajos arqueológicos.
3. Las precauciones a adoptar durante los trabajos serán las previstas en la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
4. En todo momento, el estado de las excavaciones permitirá su perfecto control técnico, sin que los acopios de materiales produzcan menoscabo de las estructuras que vayan apareciendo.
5. Terminados los trabajos de excavación se procederá a rellenar el área o catas abiertas, excepto en aquellos casos en los que la superficie excavada vaya a verse afectada por obras o remociones inmediatas.

Art. 314. Normas para conservación de los hallazgos arqueológicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y en el Artículo 59 de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la titularidad jurídica de los restos arqueológicos descubiertos -tanto muebles como inmuebles- será pública, no pudiendo reclamarse aquélla por el titular de los terrenos en que tiene lugar su descubrimiento.
2. Si la naturaleza de los restos inmuebles descubiertos aconsejara, por su interés o relevancia y consiguiente utilidad pública, su conservación en el lugar del hallazgo, dando lugar a la modificación total o parcial de las condiciones de uso y aprovechamiento de los terrenos, se actuará del siguiente modo:
 - a) Si la entidad de disminución del aprovechamiento derivada de la conservación en el propio solar de los restos hallados es de entidad tal que puede compensarse en el propio solar, se preferirá esta opción sobre cualquier otra. A estos efectos, el Plan General contempla la posibilidad de modificación automática del contenido del artículo 144 de sus Normas en el sentido de que los aprovechamientos autorizados en la planta bajo cubierta puedan constituir unidad registral independiente de la planta inferior, pudiéndose incluso, previa justificación y valoración de la carga que la conservación de los restos hallados le supone al inmueble, elevar la altura



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- máxima permitida desde este Plan General en un margen de hasta 60 cm. (sesenta centímetros), y ello tan sólo si desde esta opción se alcanza a compensar totalmente dicha carga.*
- b) En el caso de que la conservación de los restos hallados supusiese una pérdida de aprovechamiento que no pudiera ser compensada de la forma anterior, la disminución se compensará transfiriendo el aprovechamiento perdido a otros terrenos de uso equivalente pertenecientes al Patrimonio Municipal de suelo, que serán señalados y ofrecidos por el Excmo. Ayuntamiento de León, o bien expropiando en aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación que pueda pactarse con arreglo a Derecho.*
- c) Si la conservación de los restos hallados fuese incompatible con la realización de la obra prevista, se procederá de igual manera a la descrita en el párrafo anterior.*
3. *Los bienes muebles y toda la documentación resultante de la investigación arqueológica realizada, previa inclusión en el Inventario Arqueológico, podrán ser depositados para su custodia, conservación, exposición y puesta en valor en el Museo Municipal de Historia de la Ciudad, si el Excmo. Ayuntamiento de León acordase su creación, y previo acuerdo con la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales de la Junta de Castilla y León.*

11.5. Vías Pecuarias

El ámbito objeto de la presente Modificación del Estudio de Detalle no está afectado por el paso de ninguna vía que forme parte de la Red General de Vías Pecuarias.

11.6. Accesibilidad

Teniendo en cuenta el carácter y el ámbito de aplicación de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, su afección sobre los instrumentos de planeamiento resulta muy restringida, limitándose a la definición de las condiciones de pendiente de los itinerarios peatonales, de la ubicación y características de áreas estanciales y aceras y de los requerimientos de la dotación de plazas de aparcamiento de características adecuadas.

Así, el presente instrumento da cumplimiento a los requerimientos de esta Orden de la siguiente manera:

- La ordenación detallada propuesta en este documento no prevé la implantación de ninguna vía pública con una pendiente superior al límite permitido por la Orden TMA/851/2021, ni aceras que cuenten en ningún punto con un ancho previsto inferior al establecido por el mismo documento, que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 5, fija las siguientes condiciones para los itinerarios peatonales:
 - Discurren de manera colindante a la línea de fachada o referencia edificada a nivel del suelo, en los tramos donde estas existen. En los puntos donde no exista línea de fachada o referencia edificada, los instrumentos y proyectos técnicos que desarrollen el presente instrumento deberán facilitar la orientación y el encaminamiento mediante una franja-guía longitudinal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Orden TMA/851/2021.
 - Todas las aceras y espacios peatonales poseen, en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros, que garantiza el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, con independencia de sus características o modo de desplazamiento.
 - En todo su desarrollo poseerán una altura libre de paso no inferior a 2,20 m. En cuanto al planeamiento respecta, no se incumple ni se puede prever el incumplimiento de esta condición en ningún caso dentro de

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

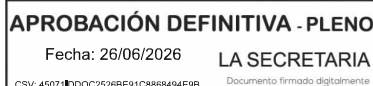
Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

la ordenación propuesta. Igualmente, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.

- No presentará escalones aislados. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere. En cualquier caso, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento deberán cumplir con estas condiciones.
- Su pavimentación deberá contar con las características definidas en el artículo 11 de la Orden TMA/851/2021. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.
- La pendiente transversal máxima de todas las calles y espacios peatonales no es superior al 2%, y en todos los casos la pendiente longitudinal no supera al 6%.
- En todo su desarrollo se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido a los especificados en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. En cuanto al planeamiento respecta, no se incumple ni se puede prever el incumplimiento de esta condición en ningún caso dentro de la ordenación propuesta, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento deberán cumplir con estas condiciones.
- Dispondrán de una correcta comunicación y señalización, cumpliendo las condiciones establecidas en el Capítulo IX de la Orden TMA/851/2021. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento deberán cumplir con estas condiciones.
- En el caso de que se formalicen zonas de plataforma única, donde el itinerario peatonal accesible y la calzada estén a un mismo nivel, el diseño se ajustará al uso previsto y se incorporará la señalización e información que corresponda para garantizar la seguridad de las personas usuarias de la vía. En cuanto al planeamiento respecta, no se incumple ni se puede prever el incumplimiento de esta condición en ningún caso dentro de la ordenación propuesta, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.
- Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los desniveles y en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, mediante las condiciones reguladas en los artículos 13, 14 y 16 y el Capítulo VI de la Orden TMA/851/2021. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento deberán cumplir con estas condiciones.
- Se deberán prever áreas de descanso a lo largo de todos los itinerarios peatonales accesibles en función de sus características físicas, su frecuencia de uso y la tipología de la población usuaria habitual. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.

Los tramos que los instrumentos urbanísticos y proyectos técnicos que desarrollen el presente instrumento consideren como áreas de descanso, deberán dar cumplimiento a los siguientes extremos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden TMA/851/2021:

- En todo su desarrollo deberán poseer una altura de paso no inferior a 2,20 m.
- No existirán escalones aislados en ninguno de sus puntos.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles en el artículo 11 de la Orden TMA/851/2021.
- Dispondrán de bancos de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Orden TMA/851/2021.
- Se garantizará el acceso a las mismas desde un itinerario peatonal accesible, que se considerará parte del mismo y, por lo tanto, deberá cumplir sus mismos requisitos.
- En el caso de que los instrumentos urbanísticos o proyectos técnicos que desarrollen el presente instrumento prevean o planteen la implantación de áreas destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores, estas deberán disponer, además de los servicios y productos de apoyo que correspondan de acuerdo con su propia normativa, de una plaza reservada para personas usuarias de sillas de ruedas o que utilicen productos de apoyo para su movilidad, sin asiento y debidamente señalizada, por cada cuarenta o fracción. Estas plazas o espacios tendrán una dimensión mínima de 1,50 m de longitud y 1,00 m de ancho y estarán localizados junto al itinerario peatonal accesible y a otros asientos donde puedan ubicarse las personas que lo precisen y su acompañante, no pudiendo situarse en espacios residuales, aislados o no concebidos para su utilización por el público en general.
- Las plazas, parques y jardines, exceptuándose las áreas ajardinadas, que definan los instrumentos urbanísticos o proyectos técnicos que desarrollen el presente instrumento deberán dar cumplimiento a los requisitos definidos en el artículo 7 de la Orden TMA/851/2021:
 - En todo su desarrollo deberán poseer una altura de paso no inferior a 2,20 m.
 - No existirán escalones aislados en ninguno de sus puntos.
 - La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas para los itinerarios peatonales accesibles en el artículo 11 de la Orden TMA/851/2021.
 - Se garantizará el acceso a los mismos desde un itinerario peatonal accesible, que se considerará parte del mismo, por lo que deberá cumplir sus mismos requisitos.
 - Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en plazas, parques y jardines deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y deberán preverse áreas de descanso a lo largo del mismo en intervalos no superiores a 50 m.
 - En los itinerarios peatonales accesibles de los parques y jardines se dispondrá de información para la orientación y localización de los accesos, las instalaciones, las actividades y los servicios disponibles. La señalización responderá a los criterios establecidos en el capítulo XI de la norma e incluirá, como mínimo, la información relativa a ubicación y distancias.
- Este documento garantiza la implantación de la necesaria reserva de plazas de aparcamiento para su utilización por parte de personas con movilidad reducida, en cuanto a su ubicación, dimensión y número, conforme a lo dispuesto en la LUCyL, el RUCyL y la Orden TMA/851/2021 que en su artículo 35 dispone las siguientes condiciones:
 - Se ubican 13 plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con discapacidad. Considerando que en el total del ámbito se prevén 488 plazas de aparcamiento ubicadas en terrenos de uso y dominio público, se da cumplimiento al mínimo de una por cada cuarenta o fracción.
 - Todas ellas se ubican adyacentes a los itinerarios peatonales accesibles y lo más próximas posible a los cruces entre los mismos, en superficies horizontales o de escasa pendiente, garantizándose el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible, de forma autónoma, exenta de obstáculos y segura. Estos requisitos deberán ser garantizados por los instrumentos urbanísticos y proyectos técnicos que desarrollen al presente instrumento.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- Las plazas dispuestas tienen unas dimensiones superiores a la mínima definida por la normativa (de 5,00 m de largo por 2,20 m de ancho) y cuentan unas zonas libres de obstáculos para aproximación y transferencia adecuadas a los requerimientos de la misma.
- Sobre la acera lateral existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.
- La zona de aproximación y transferencia en calzada posterior al vehículo será marcada en el plano del suelo mediante marcas viales que cumplan con la exigencia de resbaladicidad establecida en el artículo 11 de la Orden TMA/851/2021, para permitir la salida y entrada con seguridad, excepto en los casos en que dicha zona coincida con un paso de peatones u otro espacio donde esté clara la prohibición de aparcar. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.
- Estas plazas de aparcamiento estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo universal de accesibilidad para la movilidad, cumpliendo lo establecido en el artículo 43 de la Orden TMA/851/2021. Dado el carácter de la presente propuesta, no cabe la afección directa de esta disposición en cuanto al planeamiento se refiere, no obstante, tanto los Proyectos de Urbanización como de Edificación que resulten del desarrollo de este instrumento de planeamiento deberán cumplir con estas condiciones.

En definitiva, la ordenación propuesta **da cumplimiento a todas las condiciones y determinaciones que, en cuestión de accesibilidad, tienen afección sobre el presente documento.**

Todos los instrumentos urbanísticos y proyectos técnicos que desarrollen las determinaciones de la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León deberán dar cumplimiento a toda la normativa relativa a accesibilidad que resulte de aplicación.

11.7. Telecomunicaciones

El apartado c) del artículo 4 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico indica que el Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo dispuesto en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (actual artículo 50.2 de la Ley 11/2022, que ha derogado la Ley 9/2014), **sólo se debe exigir en el caso de instrumentos de planeamiento de desarrollo "cuando se afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas (en otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento)".**

Dado que la citada ITU 1/2016 contiene referencia a una ley ya derogada, se enumeran a continuación las diferentes normas vigentes que componen el marco normativo en materia de Telecomunicaciones:

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones.
- Orden ITC/1644/2011, de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Orden CTE/23/2002, de 11 de enero, por la que se establecen condiciones para la presentación de determinados estudios y certificaciones por operadores de servicios de radiocomunicaciones.
- Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad.

La presente Modificación de Estudio de Detalle carece de efectos ejecutivos sobre el territorio y, por tanto, de contenidos o determinaciones que afecten al despliegue material de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, como tampoco tiene implicaciones sobre precisiones normativas o reguladoras del despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, sin perjuicio de que los instrumentos y proyectos técnicos que se desarrollen posteriormente deban dar cumplimiento a la normativa que le sea de aplicación.

11.8. Ruido

La ordenación detallada propuesta en la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León se adecúa a los condicionantes que derivan de la afección acústica sobre el ámbito (conforme al Mapa Estratégico de Ruido de León vigente, de junio de 2022), de forma que se da cumplimiento a los requerimientos de los límites de ruido de los diferentes usos propuestos, definidos en la tabla del Anexo II de la Ley 5/2009 de 4 de junio de Castilla y León (adjunta a continuación a modo informativo), conforme a los niveles de ruido indicado en los mapas de los niveles sonoros del Mapa Estratégico de Ruido de León vigente, actualizado en junio de 2022, para los periodos L_d , L_e , L_n y L_{den} :

Área receptora	Índices de ruido dB(A)			
	L_d	L_e	L_n	L_{den}
	7 h – 19 h	7 h – 19 h	7 h – 19 h	
Tipo 1. Área de silencio	60	60	50	61
Tipo 2. Área levemente ruidosa	65	65	55	66
Tipo 3. Área tolerablemente ruidosa				
Uso de oficinas o servicios y comercial	70	70	65	73
Uso recreativo y espectáculos	73	73	63	74
Tipo 4. Área ruidosa	75	75	65	76
Tipo 5. Área especialmente ruidosa	Sin determinar			

Todo ello sin perjuicio de la normativa en esta materia a la que, de forma específica, deban dar cumplimiento los instrumentos y documentos técnicos que se tramiten en desarrollo del presente instrumento urbanístico.

Se insertan a continuación imágenes del Mapa Estratégico de Ruido de León, en los que se puede constatar la ausencia de conflicto con el uso previsto, habida cuenta de que se trata de un área Tipo 4.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

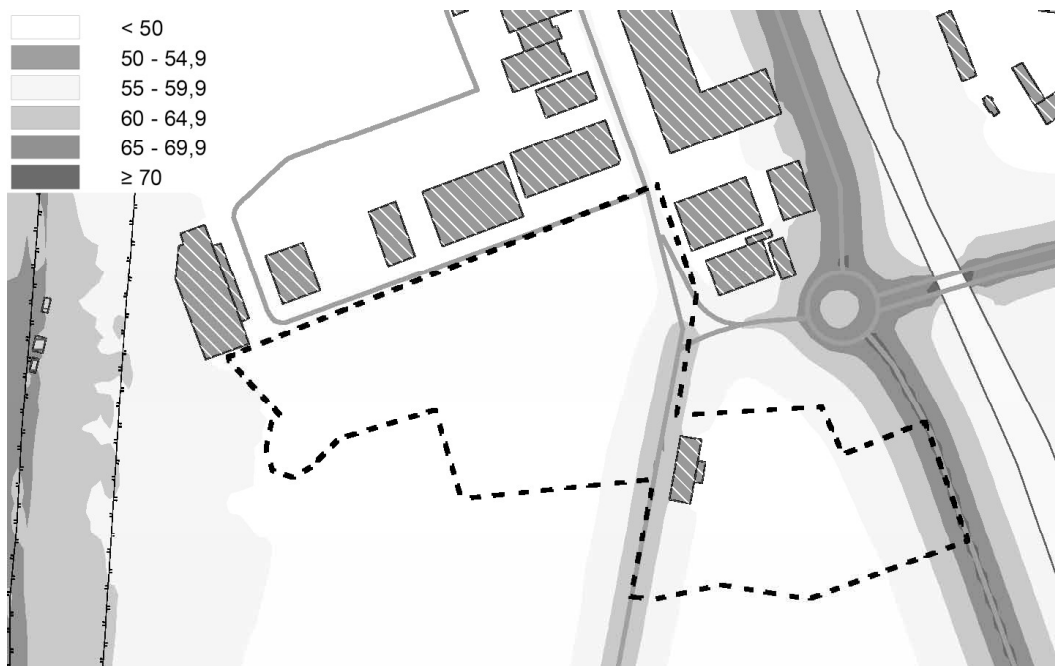
LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

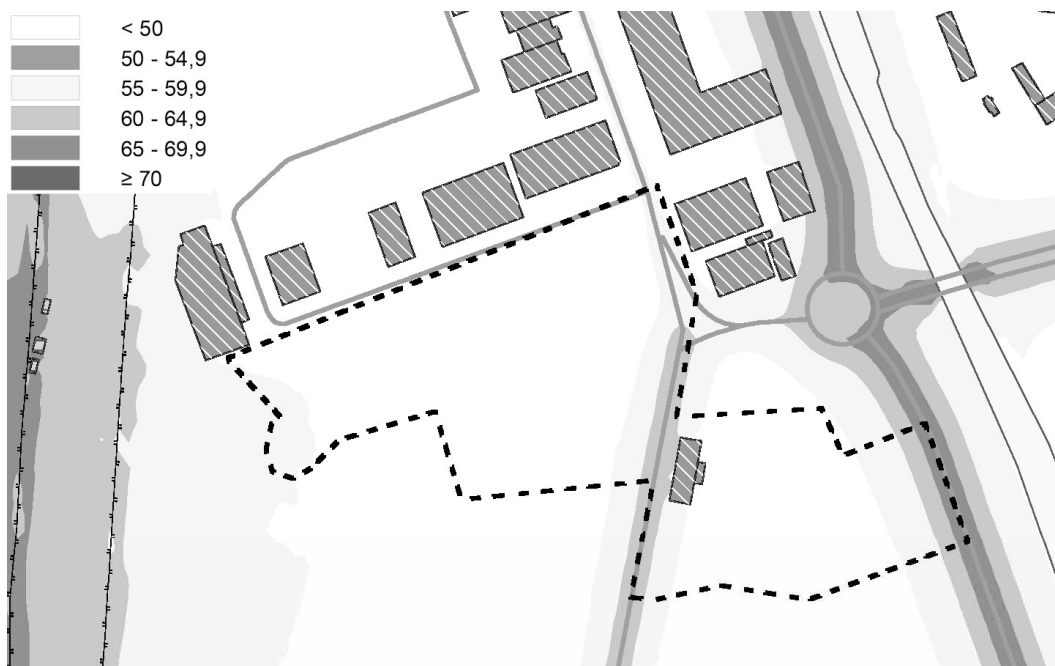
Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



Fragmento de la Hoja 17 del Mapa de Niveles Sonoros - Ruido Total - L_d



Fragmento de la Hoja 17 del Mapa de Niveles Sonoros - Ruido Total - L_e

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

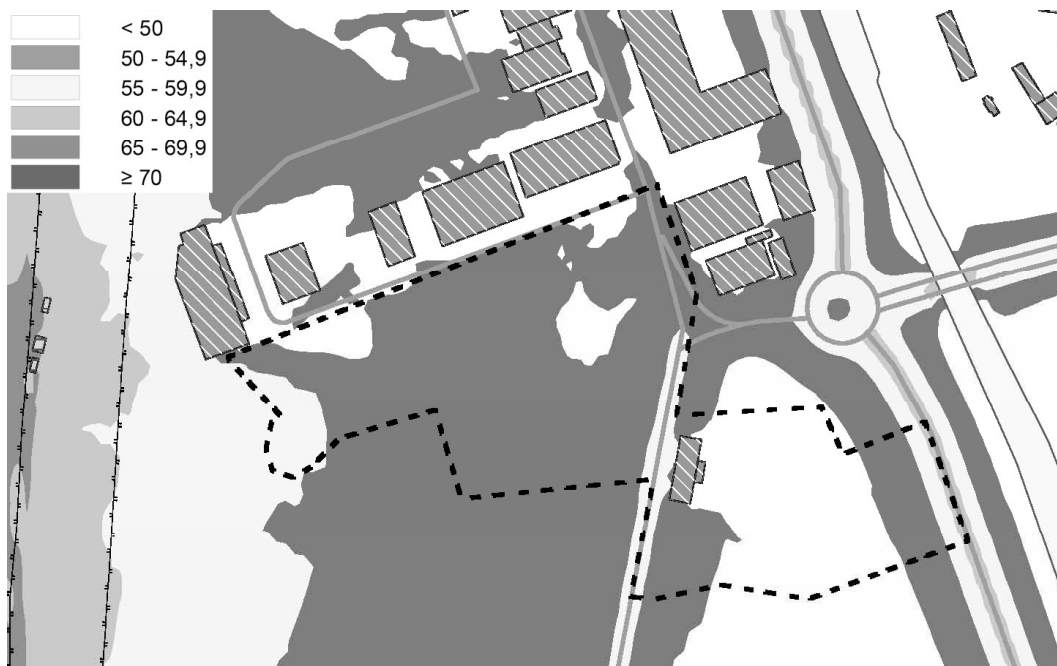
LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B

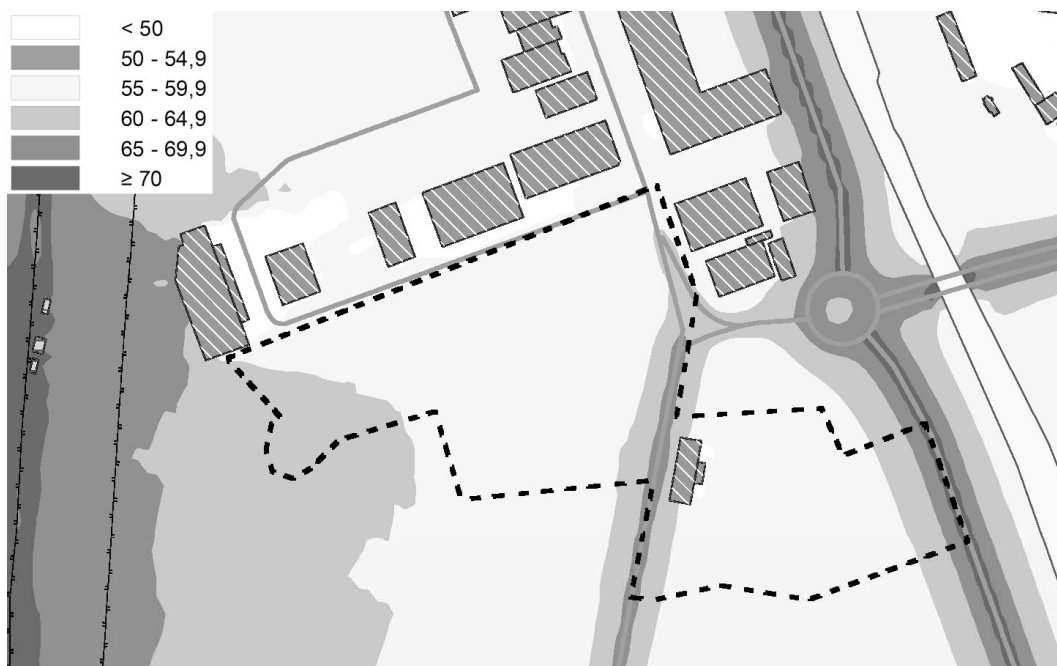
Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



Fragmento de la Hoja 17 del Mapa de Niveles Sonoros - Ruido Total - L_n



Fragmento de la Hoja 17 del Mapa de Niveles Sonoros - Ruido Total - L_{den}



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

11.9. Confederación Hidrográfica del Duero

El ámbito del Sector NC 20-02 se encuentra dentro de varias de las zonas de afección del cauce del río Bernesga, tal y como puede apreciarse en las imágenes siguientes y en la planimetría de afecciones sectoriales contenida en la documentación informativa (en la cartografía publicada por la Confederación Hidrográfica del Duero no constan Zonas Inundables Frecuentes, T=50 años, o Zonas Inundables con Alta Probabilidad, T=10 años, con una delimitación que afecte al ámbito del presente instrumento):



Zonas Inundables con probabilidad baja o excepcional (T=500 años) – Visor Mirame de la Confederación Hidrográfica del Duero



Zonas Inundables con probabilidad media u ocasional (T=100 años) – Visor Mirame de la Confederación Hidrográfica del Duero

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

*Zonas Inundables con alta probabilidad (T=10 años) – Visor Mírame de la Confederación Hidrográfica del Duero**Zona de Flujo Preferente (ZFP) – Visor Mírame de la Confederación Hidrográfica del Duero*

Al respecto de esto, cabe hacer referencia a la situación básica del suelo del ámbito. En este sentido, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre) *“Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado”*, estableciendo en su punto 3 las condiciones que deberá cumplir para estar considerado dentro de la situación básica de suelo urbanizado:



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

1. *Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado*

(...)

3. *Se encuentra en la situación básica de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:*

- a) *Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.*
- b) *Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.*
- c) *Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.*

Así pues, y con el objeto de determinar la situación básica del suelo del sector, se tienen en cuenta los siguientes aspectos del ámbito:

- Respecto de la primera de las condiciones, todo el lindero norte del sector *ha sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación*, entendiendo que siquiera parcialmente cumple la condición.
- Respecto de la segunda, en el proceso de redacción del presente Modificación del Estudio de Detalle se ha podido constatar que las redes de servicios urbanísticas dispuestas en el entorno del sector cuentan se encuentran adecuadamente dimensionadas para la prestación del servicio con la mera conexión a las mismas, sin que resulten precisas actuaciones de refuerzo.
- Y, por último, el ámbito cuenta dentro de su superficie con una serie de instalaciones industriales, alguna de ellas, como la de Viuda de Benito López aún en uso, que resultan propias del suelo urbano.

Debido a ello, se concluye que la situación básica en la que se encuentra la superficie incluida dentro de la delimitación del sector es la de **suelo urbanizado**.

Con esto, cabe destacar que la Confederación Hidrográfica del Duero, en su documento de Evaluación Preliminar de Riesgo de Inundación incluye parte del municipio de León en un área de riesgo medio de inundación. No obstante, se trata de un documento en el que se realiza una evaluación preliminar, a escala 1:100.000 sobre el territorio y sin gran concreción.

En cualquier caso, en cuanto al caso específico del ámbito objeto del presente instrumento, y como se ha indicado, puede apreciarse que se encuentra afectado por las siguientes zonas de afección derivadas del cauce del río Bernesga:

- **Zona Inundable con probabilidad ocasional (T=100) y excepcional (T=500):** Estas zonas se corresponden con las superficies del territorio inundables para avenidas con un retorno estimado de entre 100 años o 500 años, respectivamente. Las determinaciones y condiciones a la edificación en zonas inundables para suelos que, a fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se encontrasen en situación básica de suelo urbanizado (pues el sector NC.20 02 se encuentra en situación básica de suelo urbanizado por las razones



trígono

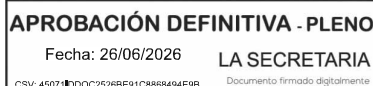
Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

expuestas anteriormente) están reguladas en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que, a modo informativo, se reproduce a continuación:

Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. *Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables. En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:*
 - a) *Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*
 - b) *Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*
2. *En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.*
3. *Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.*
4. *Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.*
5. *En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.*



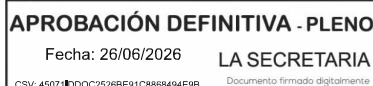
trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- **Zona de Flujo Preferente (ZFP):** Esta se corresponde con la zona constituida por la unión de zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas. Las determinaciones y condiciones a la edificación en esta zona para suelos que, a fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se encontrasen en situación básica de suelo urbanizado (pues el sector NC.20 02 se encuentra en situación básica de suelo urbanizado por las razones expuestas anteriormente) están reguladas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que, a modo informativo, se reproduce a continuación:

Artículo 9 ter. Obras y construcciones en la zona de flujo preferente en suelos en situación básica de suelo urbanizado.

1. *En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:*
 - a) *No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.*
 - b) *Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.*
 - c) *Que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.*
 - d) *Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.*
 - e) *Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.*
 - f) *Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.*
2. *Además de lo exigido en el artículo 9 bis.3, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona de flujo preferente.*
3. *Para los supuestos excepcionales anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.*



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- **Zona de Policía:** Se corresponde con la banda de 100 metros de anchura dispuesta a ambas orillas del cauce (definido por su máxima crecida ordinaria), en la que se condicionan el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollan. Estas determinaciones y condiciones para la implantación diferentes usos y edificaciones se disponen en el punto 1 del artículo 9 y los artículos 78 al 82 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 9.

1. En la zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce quedan sometidos a lo dispuesto en este Reglamento las siguientes actividades y usos del suelo:
 - a) Las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
 - b) Las extracciones de áridos.
 - c) Las construcciones de todo tipo, tengan carácter definitivo o provisional.
 - d) Cualquier otro uso o actividad que suponga un obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que pueda ser causa de degradación o deterioro del estado de la masa de agua, del ecosistema acuático, y en general, del dominio público hidráulico.

...

Sección 6.ª Actividades en la zona de policía**Artículo 78.**

1. Para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis.
2. A la petición referida se unirá plano de planta que incluya la construcción y las márgenes del cauce, con un perfil transversal por el punto de emplazamiento de la construcción más próximo al cauce, en el que quedarán reflejadas las posibles zonas exentas de edificios.
3. La tramitación será la señalada en el artículo 53 de este reglamento.
4. Los organismos de cuenca notificarán al ayuntamiento competente las peticiones de autorización de construcción de zona de policía de cauces, así como las resoluciones que sobre ella recaigan a los efectos del posible otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

Artículo 79.

Para la ejecución de obras de defensa o nivelaciones de terrenos, caminos rurales, acequias y drenajes en zona de policía que alteren sensiblemente el relieve natural, la petición, documentación y trámites se ajustarán a lo dispuesto en el art 53.

Artículo 80.

Las extracciones de áridos en zonas de policía de cauces, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Minas, sólo podrán ser otorgadas al propietario de la finca o a personas que gocen de su autorización.

Se tramitarán de acuerdo con lo señalado en el artículo 53, con las peculiaridades propias del caso y con las salvedades siguientes:

- a) Se suprimirá en la documentación técnica todo lo referente a cubicaciones.
- b) En la misma documentación se hará resaltar cuanto corresponda a la realización de los trabajos en relación con las márgenes y sus refuerzos con el fin de evitar la desviación del cauce como consecuencia de la depresión causada con las extracciones. Igualmente se estudiará la posible reposición del hueco ocasionado con productos sobrantes de la extracción u otros materiales.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Artículo 81.

La autorización de cualquier otra actividad a que hace referencia el artículo 9.1.d) se tramitará por el Organismo de cuenca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.

En relación con plantaciones, serán de aplicación para la zona de policía los mismos condicionantes establecidos en el artículo 74.7.

Artículo 82.

- 1. Las acampadas colectivas en zona de policía de cauces públicos que, de acuerdo con la legislación vigente, necesiten autorización de los organismos competentes en materia de regulación de campamentos turísticos, habrán de ser autorizadas por el organismo de cuenca, previa la correspondiente petición formulada por el interesado, al menos con un mes de antelación a la fecha en que quiera iniciarse la acampada.*
- 2. Esta autorización señalará las limitaciones a que habrá de sujetarse la acampada, en lo referente a los riesgos para la seguridad de las personas o de contaminación de las aguas por vertidos de residuos sólidos o líquidos.*

La inclusión de superficie del sector en las zonas de riesgo declaradas comporta limitaciones al uso de los terrenos que se trasladan a la Normativa Urbanística de la presente Modificación del Estudio de Detalle, teniendo en cuenta que no se permiten en el ámbito usos residenciales:

- En el caso de la **zona de flujo preferente**, toda la incluida dentro del sector resulta calificada como no edificable, integrante del sistema local de vías públicas o del sistema local de espacios libres públicos, cuyos usos previstos no resultan vulnerables frente a las avenidas y no suponen una reducción significativa de la capacidad de desagüe.
- En las **zonas inundables**, las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente, y se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales, según se establece en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Todo el sector NC 20-02 se encuentra fuera de la **zona de policía**, por lo que no resultará preceptiva la emisión de informe por parte del órgano de cuenca para la emisión de licencia de edificación.

De esta manera, en la medida que el presente instrumento incluye entre sus determinaciones normativas la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones sectoriales derivadas de la afección por riesgo de inundación, se entiende que la propuesta da respuesta a los mismos.

El PGOU de León incluye en su análisis del medio natural una evaluación de los riesgos naturales existentes en el municipio (páginas de la II-25 a la II-28 del Tomo I/III de la Parte I, Memoria Informativa, en el epígrafe 12, “*Procesos y Riesgos*”, del capítulo 2, “*Medio Físico y Natural*”). Específicamente, esta incluía una valoración de los riesgos geológicos internos y externos, los riesgos hidro-geo-climáticos y los riesgos de avenidas, que fueron tomados en cuenta a la hora de establecer la clasificación y calificación del suelo que define este instrumento.

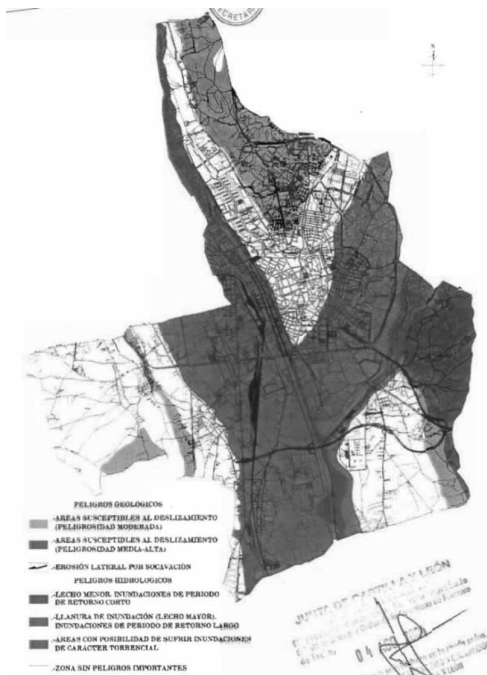
En cualquier caso, de acuerdo con lo indicado este documento, el sector NC 20-02 se incluyen dentro de la zona indicada como “*Llanura de inundación (Lecho mayor)*”, sin que, en principio, se indique expresamente que esto implique un mayor riesgo fuera de las zonas indicadas como inundables por la Confederación Hidrográfica del Duero.

En cualquier caso, en este mismo apartado del PGOU de León se hace mención a que “*La Avenida de período de retorno de 50 años no desborda*” según los estudios realizados para la ejecución del acondicionamiento del tramo encauzado del río entre el puente de San Marcos y el de la Circunvalación Sur, por lo que parece que, a todas luces, el riesgo que pesa sobre la superficie del sector no es superior al definido por la propia Confederación Hidrográfica del Duero.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
 Fecha: 26/06/2026 LA SECRETARIA
CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E9B Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León



Plano de peligros geológicos del PGOU de León

Por último, de acuerdo con lo indicado en el Informe sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector NC 20-02 y ULD 20-01 emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero el 7 de noviembre de 2022, el diseño y dimensionado de las instalaciones e infraestructuras, así como los recursos hídricos resultan suficientes y adecuados para la presente propuesta. No obstante, en caso de necesidad, se deberán ampliar o modificar las actuales infraestructuras de saneamiento y depuración para la incorporación de los vertidos procedentes del desarrollo de este ámbito (a cargo del propio desarrollo).

Asimismo, a modo informativo, procede indicar que, en cualquier circunstancia, se debe considerar que la realización de cualquier obra que pueda afectar a los cauces que discurren por el ámbito o que se encuentre dentro de la Zona de Policía requiere la preceptiva autorización del Organismo de cuenca, con independencia de la clasificación urbanística del suelo.

11.10. Afecciones Medioambientales

El ámbito objeto del presente instrumento no es concurrente con ni se encuentra próximo a ningún ámbito con protección medioambiental de ningún tipo.



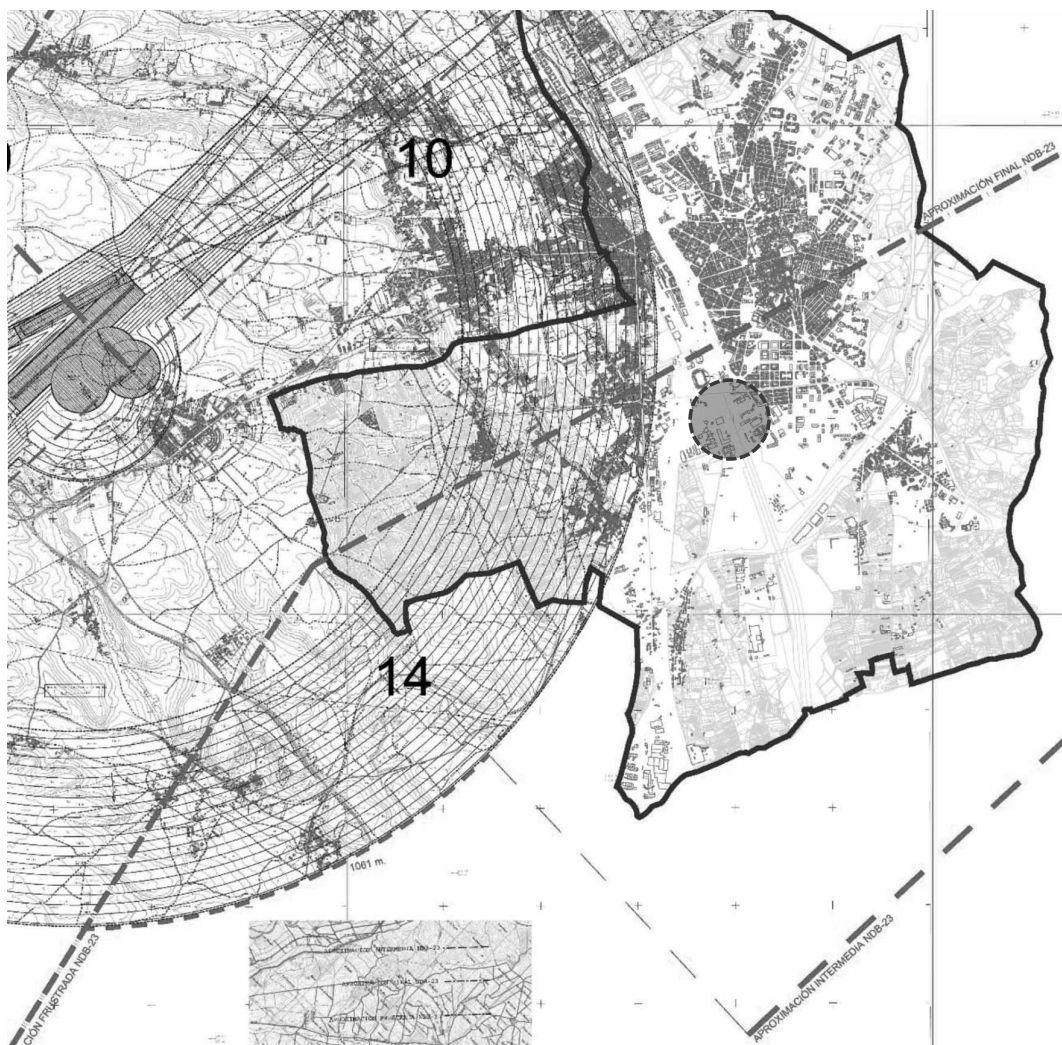
trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

11.11. Servidumbres Aeronáuticas

El sector NC 20-02 del PGOU se encuentra afectado en la totalidad de su superficie por servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, tal y como se definen en el Real Decreto 513/2019, de 30 de agosto, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas del aeródromo militar de León.

Más concretamente, y como puede apreciarse en el detalle adjunto a continuación, se encuentra dentro del Área de la Maniobra de Aproximación Intermedia NDB-23:



A causa de la afección indicada, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores incluidas las palas, medios necesarios para la construcción, incluidas las grúas de construcción y similares) o plantación que se vaya a llevar a cabo en dicha zona deberá requerir la autorización previa de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

11.12. Cambio Climático y Transición Energética

A efectos del cumplimiento de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, cabe destacar los siguientes principios, contenidos en su artículo 2 “Principios rectores”:

- a) *Desarrollo sostenible.*
- b) *Descarbonización de la economía española, entendiendo por tal la consecución de un modelo socioeconómico sin emisiones de gases de efecto invernadero.*
- c) *Protección del medio ambiente, preservación de la biodiversidad, y aplicación del principio «quien contamina, paga».*
- d) *Cohesión social y territorial, garantizándose, en especial, la armonización y el desarrollo económico de las zonas donde se ubiquen las centrales de energías renovables respetando los valores ambientales.*
- e) *Resiliencia.*
- f) *Protección y promoción de la salud pública.*
- g) *Accesibilidad universal.*
- h) *Protección de colectivos vulnerables, con especial consideración a la infancia.*
- i) *Igualdad entre mujeres y hombres.*
- j) *Mejora de la competitividad de los sectores productivos y certidumbre para las inversiones.*
- k) *Precaución.*
- l) *No regresión.*
- m) *La mejor y más reciente evidencia científica disponible, incluyendo los últimos informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), de las Naciones Unidas.*
- n) *Calidad y seguridad de suministro de energía.*
- ñ) *Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.*

También deberá ser tenido en cuenta el artículo 21 “Consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte”, que señala las siguientes pautas:

1. *La planificación y gestión territorial y urbanística, así como las intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, a efectos de su adaptación a las repercusiones del cambio climático, perseguirán principalmente los siguientes objetivos:*
 - a) *La consideración, en su elaboración, de los riesgos derivados del cambio climático, en coherencia con las demás políticas relacionadas.*
 - b) *La integración, en los instrumentos de planificación y de gestión, de las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático.*
 - c) *La adecuación de las nuevas instrucciones de cálculo y diseño de la edificación y las infraestructuras de transporte a los efectos derivados del cambio climático, así como la adaptación progresiva de las ya aprobadas, todo ello con el objetivo de disminuir las emisiones.*

Con todo esto, se entiende que la propuesta planteada en el presente instrumento resulta beneficiosa sobre estos criterios de sostenibilidad a raíz de los aspectos que se detallan a continuación:

- **Descarbonización, Desarrollo sostenible y Protección del medio ambiente:** Se propone una reducción sustancial de la superficie de viario a urbanizar, con el menor impacto ambiental que implica.
- **Cohesión social y territorial:** Como se ha indicado anteriormente en esta memoria, la propuesta de ordenación planteada en el presente instrumento está plenamente alineada con las determinaciones vigentes del PGOU de León.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- **Resiliencia:** La formación de un nuevo ámbito productivo en el que pueda implantarse un amplio abanico de diferentes actividades económicas permitirá promover el tejido productivo local y su adaptabilidad a futuro.
- **Igualdad entre mujeres y hombres:** Como se detalla en el Informe de Impacto de Género del presente instrumento, la propuesta planteada busca, entre otros objetivos, promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres
- **Mejora de la competitividad de los sectores productivos:** Se propone la regulación de usos de actividades económicas de forma flexible, de forma que puedan implantarse diferentes agentes productivos para adecuarse a las múltiples necesidades y demanda de la ciudad, fomentando tanto la atracción de población a la zona como el servicio de proximidad a los futuros habitantes del ámbito.

11.13. Informe de Impacto de Género

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el apartado 3 de su artículo 31 dispone que se deberá tener en cuenta, en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia.

Así, el presente instrumento tiene por objeto modificar las determinaciones de ordenación detallada del Sector NC 20-02 del PGOU de León para, entre otros objetivos, promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, para lo que se han adoptado las siguientes medidas:

- El equipo de trabajo que ha colaborado en la realización del presente instrumento de planeamiento urbanístico está formado por mujeres y hombres, de manera que responda a la realidad de la sociedad.
- El cambio de un desarrollo residencial a favor de uno destinado a actividades económicas promoverá la creación de nuevos centros de trabajo y oportunidades laborales.
- Se evitan los potenciales riesgos a la seguridad derivados de la implantación de viviendas en una zona apartada y desvinculada de la trama urbana residencial preexistente, con un acceso a través de áreas industriales y periféricas sensiblemente con escasa población (especialmente en horas nocturnas).
- Se plantean dos superficies de Equipamientos Públicos que permitirán la edificación de dotaciones urbanísticas destinadas al servicio comunitario, incluyendo centros destinados a la atención de personas que necesiten espacios especializados como menores, personas mayores, personas con diversidad funcional o espacios para la inclusión social.

11.14. Grandes Establecimientos Comerciales

La presente Modificación del Estudio de Detalle sector NC 20-02 del PGOU de León no constituye instrumento habilitante para la implantación de Grandes Establecimientos Comerciales a los efectos de lo dispuesto en el 5 de la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobada mediante el Decreto 28/2010, de 22 de julio.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

12. Aspectos Formales de Planeamiento Alterados

Tal y como se indica en el artículo 169 del RUCyL, el presente instrumento contiene las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, para aplicación de las cuales **se modifican la totalidad del contenido del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del Plan General de Ordenación Urbana de León**, aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2006, BOCyL número 33 de 15 de febrero de 2007.

13. Resumen Ejecutivo

A los efectos del cumplimiento del mandato contenido en artículo 136 del RUCyL, se incluye como parte integrante de esta Memoria Vinculante un **Resumen Ejecutivo** que señale los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración, así como, en su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

En la imagen que se inserta a continuación se señala el ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente.



Ámbito de afección de la Modificación del Estudio de Detalle

Este ámbito incluye y se limita a la totalidad de la superficie delimitada dentro del sector de Suelo Urbano No Consolidado NC 20-02 del PGOU de León.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DDOC2526BE91C8868494E98

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

En cuanto al alcance de la modificación propuesta, se extiende a la completa novación de las determinaciones de ordenación detallada, desarrollando las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOU de León en su redacción vigente tras la promulgación de la ORDEN MAV/77/2025, de 30 de enero, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito de los sectores de suelo urbano no consolidado NC 20-02 y urbanizable delimitado ULD 20-01.

En esencia, la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 de León propone sustituir el uso RESIDENCIAL – PLURIFAMILIAR actualmente previsto por el uso SECUNDARIO – INDUSTRIA ALMACENAJE, adaptando también la red viaria y reubicando las dotaciones previstas para el Sistema Local de Espacios Libres Públicos y del Sistema Local de Equipamientos Públicos de forma acorde a las necesidades demandadas como consecuencia del cambio de uso.

Como consecuencia de afección de la presente Modificación del Estudio de Detalle sobre la totalidad de la superficie del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02, se propone la suspensión de licencias urbanísticas en todo el ámbito con la Aprobación Inicial de esta modificación, suspensión que comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOCyL del acuerdo que la produce, y que se mantendrá hasta la entrada en vigor del presente instrumento urbanístico, con un plazo máximo de dos años.

En León a 9 de junio de 2026,

Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto

Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto

REGISTRO
NÚMERO: 38928 / 2026
FECHA: 26/06/2026 10:16
APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO
Fecha: 26/06/2026
LA SECRETARIA
CSV: 45071DD0C2008BB281C6B4FB4F89
Documento firmado digitalmente

*CBNE204999

trígono

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 20-02 DEL PGOU DE LEÓN



DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA

Documento para Aprobación Definitiva

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026 LA SECRETARIA

CSV: 45071DD0C2008BB281C6B4FB4F89 Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Índice de contenido

Título 1.	Condiciones Comunes	3
Artículo 1º.	Ámbito de aplicación	3
Artículo 2º.	Alcance	3
Artículo 3º.	Criterio de calificación	3
Artículo 4º.	Condiciones particulares en las Zonas con Afección por Inundación	3
Artículo 5º.	Condiciones particulares en la zona de afección aeronáutica	4
Título 2.	Ordenanzas Zonales	4
Artículo 6º.	Ordenanzas y zonas de ordenanza	4
Artículo 7º.	Identificación y ámbito de aplicación	4
Artículo 8º.	Industrial A [IA]	5
Artículo 9º.	Industrial B [IB]	6
Artículo 10º.	Servicios Urbanos [SU]	7



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Título 1. Condiciones Comunes

Artículo 1º. Ámbito de aplicación

Las determinaciones señaladas en la presente Modificación del Estudio de Detalle del sector NC 20-02 del PGOU de León resultan de aplicación sobre la totalidad del sector NC 20-02 delimitado por el PGOU de León.

Artículo 2º. Alcance

La presente Normativa Urbanística desarrolla las determinaciones establecidas para el sector por el Plan General de Ordenación Urbana de León, completando además las condiciones urbanísticas no definidas en aquél, al respecto de cuyas determinaciones se considerarán complementarias.

La presente Modificación del Estudio de Detalle sector NC 20-02 del PGOU de León **no constituye instrumento habilitante para la implantación de Grandes Establecimientos Comerciales** a los efectos de lo dispuesto en el 5 de la Norma Técnica Urbanística sobre Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobada mediante el Decreto 28/2010, de 22 de julio.

Artículo 3º. Criterio de calificación

La totalidad de la superficie a la que afecta el presente instrumento ha sido calificada mediante la asignación de alguna de las ordenanzas que se definen a continuación.

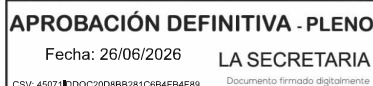
En todos aquellos aspectos de las Condiciones Comunes que no se encuentren regulados expresamente en la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20-02 del PGOU de León, resultan de aplicación las Condiciones Generales definidas por el Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 4º. Condiciones particulares en las Zonas con Afección por Inundación

En las superficies del ámbito que se encuentren dentro del área de afección por las diferentes áreas de Zonas Inundables, Zona de Policía o Zona de Flujo Preferente, deberán aplicarse las condiciones, determinaciones y limitaciones definidas por la normativa sectorial a estos efectos, actualmente el artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En todo caso, para la Zona Inundable declarada dentro de la delimitación del sector se establecen las siguientes determinaciones básicas para la minimización del riesgo de daños personales y económicos en caso de avenida:

- No se permiten usos residenciales.
- Las instalaciones y edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente.
- Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales, según se establece en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Las determinaciones vigentes a fecha de redacción de este documento se reproducen, a modo meramente informativo, en el apartado 11.9 de la Memoria Vinculante del presente instrumento.

Toda vez que la totalidad de la superficie incluida dentro de la delimitación del sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León se encuentra fuera de la zona de policía de cauces fluviales, conforme a la normativa de aplicación a la fecha de redacción de la presente Modificación del Estudio de Detalle no resulta preceptivo recabar autorización del organismo de cuenca para que el Ayuntamiento de León pueda otorgar posteriores licencias urbanísticas en ejecución de las determinaciones del planeamiento.

Artículo 5º. Condiciones particulares en la zona de afección aeronáutica

En las superficies del ámbito que se encuentren dentro del área de afección de las servidumbres aeronáuticas del Aeródromo Militar de León, actualmente definidas en el Real Decreto 513/2019, las construcciones e instalaciones, incluidos todos sus elementos, cualquier otro añadido sobre tales construcciones, como medios mecánicos para su construcción, modificaciones del terreno u objeto fijo, requerirán informe previo favorable de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Defensa.

Título 2. Ordenanzas Zonales

Artículo 6º. Ordenanzas y zonas de ordenanza

En el presente Título de la Normativa Urbanística se recogen y definen las diferentes Ordenanzas que se definen, en las cuales se establecen el régimen urbanístico de las diferentes zonas delimitadas por la ordenación, regulando las actuaciones de edificación y la implantación de usos.

Artículo 7º. Identificación y ámbito de aplicación

Se incluye a continuación el listado de las diferentes ordenanzas definidas por esta Normativa Urbanística, cuyo ámbito de aplicación se define en la planimetría del presente instrumento y conforme a los códigos siguientes:

- Industrial A [IA].
- Industrial B [IB].
- Servicios Urbanos [SU].
- Sistema Local de Espacios Libres Públicos [EL].
- Sistema Local de Equipamientos [EQ].
- Sistema Local de Vías Públicas [VP].



trígono

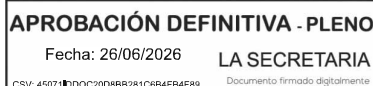
Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

Las condiciones de diseño, ejecución y uso de las superficies calificadas por la presente Modificación del Estudio de Detalle del Sector NC 20 02 del PGOU de León como Sistema Local de Espacios Libres Públicos [EL], Sistema Local de Equipamientos [EQ] y Sistema Local de Vías Públicas [VP] serán las establecidas en la Normativa Urbanística del PGOU de León.

Artículo 8º. Industrial A [IA]

1. **Tipo de Ordenación:** Edificación aislada.
2. **Condiciones de edificación:**
 - a) La ocupación máxima de la parcela se define por las condiciones de retranqueo.
 - b) La edificación principal deberá respetar un retranqueo mínimo de 10,00 metros a la alineación y de 4,00 metros al resto de linderos.
 - c) La parcela mínima se fija en 500,00 m²s.
 - d) La superficie máxima edificable en cada zona de ordenación será la indicada en los planos de ordenación y en la Memoria Vinculante. No computarán a efectos de consumo de edificabilidad las superficies destinadas al uso de aparcamiento en plantas bajo rasante, en ningún caso, ni en plantas sobre rasante, cuando se encuentren en recintos abiertos por dos o menos de sus lados.
 - e) La altura máxima será de 15,00 metros y cuatro plantas (B+III). Esta altura podrá superarse en todo caso por las instalaciones auxiliares o elementos singulares, o por cualquier edificación, instalación o elemento cuando así lo justifiquen las necesidades productivas.
3. **Condiciones de uso:**
 - a) Se permiten los usos siguientes:
 1. Industrial, en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
 2. Oficinas.
 3. Comercial.
 4. Sanitario-asistencial.
 5. Espectáculos y recreativos.
 6. Deportivo.
 7. Sociocultural y educativo.
 8. Religioso.
 9. Talleres y artesanía.
 10. Hotelero.
 11. Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil: en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 8ª.
 - b) Deberá disponerse, al menos una plaza de aparcamiento por cada 200,00 m²c de edificación o fracción.
 - c) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los parámetros de uso predominante y de índice de variedad de uso señalados para el sector NC 20-02 por el PGOU de León, un mínimo del 15% y un máximo del 49% de la edificabilidad asignada a cada parcela calificada con esta ordenanza deberá destinarse a alguno o algunos de los usos pormenorizados permitidos que sea distinto del de INDUSTRIA ALMACENAJE, pudiendo formar parte de la misma actividad o ser objeto de actividades diferentes.

La edificabilidad destinada a usos distintos al de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrán alcanzar el 50% de la total del ámbito y la destinada al uso de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrá superar el 90% de la total del ámbito.



trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

- d) Se podrán tramitar Estudios de Detalle sobre las parcelas que cuenten con esta calificación con las finalidades previstas en la normativa urbanística, y, en especial, sobre varias parcelas con la finalidad de distribuir entre ellas los límites indicados en el apartado anterior, garantizando en conjunto su cumplimiento.
4. **Otras condiciones:** Para la utilización de la superficie calificada como Zona Inundable por el organismo de cuenca se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, actualmente el artículo 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, así como en el Artículo 4º de esta Normativa Urbanística.

Artículo 9º. Industrial B [IB]

1. **Tipo de Ordenación:** Edificación aislada o Edificación adosada.
2. **Condiciones de edificación:**
 - a) La ocupación máxima de la parcela se define por las condiciones de retranqueo.
 - b) La edificación principal deberá respetar un retranqueo mínimo de 10,00 metros a la alineación. En cuanto al resto de los linderos, la edificación principal podrá adosarse a los linderos con parcelas que compartan la calificación Industrial B. En caso contrario, el retranqueo mínimo se establece en 4,00 metros.
 - c) La parcela mínima se fija en 500,00 m²s.
 - d) La superficie máxima edificable en cada zona de ordenación será la indicada en los planos de ordenación y en la Memoria Vinculante. No computarán a efectos de consumo de edificabilidad las superficies destinadas al uso de aparcamiento en plantas bajo rasante, en ningún caso, ni en plantas sobre rasante, cuando se encuentren en recintos abiertos por dos o menos de sus lados.
 - e) La altura máxima será de 15,00 metros y cuatro plantas (B+III). Esta altura podrá superarse en todo caso por las instalaciones auxiliares o elementos singulares, o por cualquier edificación, instalación o elemento cuando así lo justifiquen las necesidades productivas.
3. **Condiciones de uso:**
 - a) Se permiten los usos siguientes:
 1. Industrial, en sus categorías 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.
 2. Oficinas.
 3. Comercial.
 4. Sanitario-asistencial.
 5. Espectáculos y recreativos.
 6. Deportivo.
 7. Sociocultural y educativo.
 8. Religioso.
 9. Talleres y artesanía.
 10. Hotelero.
 11. Garaje-aparcamiento y servicios del automóvil: en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 8ª.
 - b) Deberá disponerse, al menos una plaza de aparcamiento por cada 200 m²c de edificación o fracción.
 - c) Con la finalidad de garantizar el cumplimiento del parámetro de uso predominante señalado para el sector NC 20-02 por el PGOU de León, podrá destinarse un máximo del 49% de la edificabilidad asignada a cada parcela calificada con esta ordenanza a alguno o algunos de los usos pormenorizados permitidos que sea distinto del de INDUSTRIA ALMACENAJE, pudiendo formar parte de la misma actividad o ser objeto de actividades diferentes.

APROBACIÓN DEFINITIVA - PLENO

Fecha: 26/06/2026

LA SECRETARIA

CSV: 45071DD0C2008BB281C6B4FB4F89

Documento firmado digitalmente

trígono

Modificación del Estudio de Detalle del Sector de suelo urbano no consolidado NC 20-02 del PGOU de León

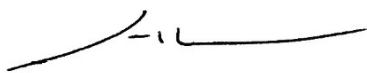
La edificabilidad destinada a usos distintos al de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrán alcanzar el 50% de la total del ámbito y la destinada al uso de INDUSTRIA ALMACENAJE no podrá superar el 90% de la total del ámbito.

- d) Se podrán tramitar Estudios de Detalle sobre las parcelas que cuenten con esta calificación con las finalidades previstas en la normativa urbanística, y, en especial, sobre varias parcelas con la finalidad de distribuir entre ellas el límite indicado en el apartado anterior, garantizando en conjunto su cumplimiento.

Artículo 10º. Servicios Urbanos [SU]

1. **Tipo de Ordenación:** Corresponde a las parcelas destinadas a la localización de cualquiera de los elementos de Servicios Urbanos e Infraestructuras del sector, tanto públicos como privados.
2. **Condiciones de edificación:**
 - a) El porcentaje máximo de ocupación de parcela será del 100%.
 - b) La superficie máxima edificable en cada zona de ordenación será la indicada en los planos de ordenación y la tabla resumen anexa a este documento.
 - c) No se definen los restantes parámetros de la edificación, que deberán adecuarse a la prestación del servicio que se destine.
3. **Condiciones de uso:** Se permiten todos los usos requeridos para la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras a los que se destinen.

En León a 9 de junio de 2026,


Fdo. **Joaquín Sobrino Martín**
Arquitecto


Fdo. **Félix Álvarez Álvarez**
Arquitecto



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

TítuloES: Extracto del Acuerdo de 24 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se convoca el concurso del cartel anunciador de las fiestas de San Froilán León 2026.

TextoES: BDNS (Identif.): 921633

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921633>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el enlace

(<https://sede.aytoleon.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>):

Primero. Beneficiarios: Podrá participar cualquier persona mayor o igual a 16 años, que se identificará con sus datos personales, nombre, apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico, así como fotocopia del DNI. Adicionalmente entregarán fotocopia del pasaporte y/o en su caso visado en el caso de ciudadanos extranjeros. No podrán participar personas trabajadoras del Ayuntamiento de León y los ganadores del primer premio de los dos últimos concursos de carteles de fiestas (Carnaval 2026 y San Juan y San Pedro 2026) convocados por esta Sección de Fiestas.

Segundo. Objeto: Constituye el objeto de la presente convocatoria la regulación del "Concurso del cartel anunciador de las fiestas de San Froilán León 2026", convocado por el Ayuntamiento de León con motivo de la celebración de dichas fiestas.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 239 del 18/12/2012).

Cuarto. Temática del Cartel: Los proyectos presentados deberán reflejar la participación, la fiesta, la tradición y la proyección exterior de la ciudad, además de reunir las condiciones de eficacia visual, belleza gráfica, etc., que permitan la reproducción de este. Estos objetivos se plasmarán en la composición de los trabajos, transmitiendo un espíritu festivo con marcada orientación de promoción, tanto de las fiestas anunciadas como de la propia ciudad de León, si bien deberán anunciarse de manera clara las fiestas de la ciudad centrándose en el carácter propio de las mismas.

Quinto. Cuantía: Se concederá un premio y dos accésits, siendo el premio de mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 €) al ganador del concurso, el primer accésit de cien euros y un segundo accésit de cincuenta euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo se iniciará al día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El plazo de admisión de originales finalizará a las 14.00 h del día 2 de septiembre de 2026. Solo se podrá presentar un trabajo por autor.

Séptimo. Otros datos: El jurado al formular su propuesta de concesión del premio, valorará la calidad conceptual y técnica, su eficacia anunciadora o informativa, el carácter original e innovador del diseño y sus condiciones de reproducción y aplicación a los distintos soportes publicitarios o promocionales.

Lugar de la firma: León

Fecha de la firma: 2026-07-24

Firmante: La Concejala-Delegada de Comercio, Consumo y Fiestas, Dña. Camino Orejas López (P.D. mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de catorce y veintiuno de julio de 2023).

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En base a lo establecido en el art. 21.4 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, se da publicidad a la Resolución dictada por el Sr. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada con fecha 17 de julio de 2026:

Decreto Mesa:

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, dación de cuentas a la Junta de Gobierno en sesión de fecha 5 de abril de 2024, se aprueba la Constitución de Mesa de contratación, y designación de los miembros de la misma, según lo establecido en el art. 326 de la L.C.S.P., publicitada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Perfil del contratante.

Resultando que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025, se modifican los suplentes del Vocal Interventor, que se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 135 de 18 de julio de 2025.

Resultando que se ha producido la jubilación doña Carmen García Martínez, quien venía ejerciendo las funciones de Vocal Interventor en dicha Mesa de contratación.

Resultando que se ha producido la jubilación don Óscar Luaces de la Herrán, quien venía ejerciendo las funciones de Vocal Técnico en dicha Mesa de contratación.

Resultando que en informe de la Viceinterventora de fecha 16 de julio de 2026, ante la vacante por jubilación del puesto de interventor, se propone nombrar como miembros de la Mesa de contratación a:

- Vocal Interventor: Doña María Salomé Piñeiro Mondelo, por razones del cargo como Interventora Acctal.
- Primer suplente: Doña María José Álvarez Acebo.
- Segundo suplente: Doña Marta Esperanza García González

Conforme a lo previsto en el art. 326 y en la disposición adicional segunda, apartado 7 de la Ley 9/2017, este Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

Resuelve:

Primero: Cesar a doña Carmen García Martínez como Vocal Interventor y a Don Óscar Luaces de la Herrán como Vocal Técnico, miembros de la Mesa de contratación de este Ayuntamiento.

Segundo: Modificar la composición de la Mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación para las Mesas de contratación constituidas por Resolución de fecha 26 de marzo de 2024, dación de cuentas a la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2024, modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2025, dación de cuentas a la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2025.

Tercero: Nombrar en su sustitución como nuevos miembros de la citada Mesa de contratación a:

- Vocal Interventor: Doña María Salomé Piñeiro Mondelo
- Primer suplente: Doña María José Álvarez Acebo
- Segundo suplente: Doña Marta Esperanza García González.

Cuarto: Publicar dicha Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Ponferrada alojado en la PLACSP.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno como órgano de contratación.

Sexto: Notificar a los interesados.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa o, postestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto (art. 30.4 LPACAP).

En Ponferrada, a 17 de julio de 2026.—El Concejal Delegado de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, Luis Antonio Moreno Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

ROPERUELOS DEL PÁRAMO

Anuncio de licitación para la adquisición de un solar con destino a la construcción de un centro cívico en Valcabado del Páramo.

1. Entidad adjudicadora

- a. Organismo: Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c. Número de expediente: 42/2025

2. Objeto del contrato

- a. Descripción del objeto: Adquisición de solar en Valcabado del Páramo.
- b. Lugar de ejecución: Valcabado del Páramo.
- c. Plazo de disposición (meses): Formalización en el plazo de 1 mes, desde la adjudicación del contrato

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a. Tramitación : Ordinaria
- b. Procedimiento: Concurso
- c. Forma: Criterios económicos y técnicos.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.001,20 €

5. Garantía provisional. - No requerida.

6. Obtención de documentación e información

- a. Entidad: Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.
- b. Domicilio: Estación Villadangos, 35
- c. Localidad y código postal: 24791, Roperuelos del Páramo.
- d. Teléfono: 987666359
- e. Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales desde publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

7. Requisitos específicos del contratista

- a. Título: Según pliego de condiciones económico administrativas.
- b. Solvencia: Según pliego de condiciones económico administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

- a. Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- b. Documentación a presentar:
 - Sobre A.- Requisitos de capacidad
 - Sobre B.- Proposición económica acompañado de Memorias técnicas.
- c. Lugar de presentación:
 - Entidad: Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.
 - Domicilio: Estación de Villadangos, 35
 - Localidad y código postal: 24791, Roperuelos del Páramo.

9. Apertura de las ofertas.

- a. Entidad: Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.
- b. Domicilio: Estación Villadangos, 35
- c. Localidad: Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.
- d. Fecha: Según pliego.
- e. Hora: Según pliego.

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la Convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <https://roperuelosdelparamo.sedelectronica.es>

En Roperuelos del Páramo, a 22 de julio de 2026.-La Alcaldesa, Cristina de la Fuente Prieto.



Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	INGRESOS	2026
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	1.044.232,55
2	Impuestos indirectos	24.696,00
3	Tasas y otros ingresos	943.955,01
4	Transferencias corrientes	525.642,52
5	Ingresos patrimoniales	80.472,68
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	2.618.998,76

ESTADO DE GASTOS

CAP.	GASTOS	2026
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	1.063.271,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.292.334,37
3	Gastos financieros	4.500,00
4	Transferencias corrientes	212.961,54
5	Fondo de contingencia	3.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	42.931,21
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	2.618.998,76

PLANTILLA DE PERSONAL – PRESUPUESTO 2026

I. PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C. ESPECÍFICO MENSUAL	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	A1	26	1.683,33	Interinidad
Arquitecto 50% JORNADA	A1	26	-	Interinidad
Administrativo	C1	22	715,78	Interinidad
Administrativo	C1	22	781,19	Propiedad
Administrativo	C1	22	781,19	Propiedad
Administrativo	C1	22	715,78	Propiedad
Auxiliar admivo	C2	15	269,09	Propiedad
Auxiliar admivo	C2	15	269,09	Nueva creación/Interinidad
Auxiliar admivo	C2	15	269,09	Nueva creación
Alguacil	E	14	430,71	Vacante
Agente de Policía Local	C1	15	421,66	Propiedad

II. PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORÍA	GRUPO	SITUACIÓN
ENCARGADA DE BIBLIOTECA	GRUPO III	Propiedad
RECEPCIONISTA/GUÍA	GRUPO III	Propiedad
RECEPCIONISTA/GUÍA	GRUPO III	Propiedad
TÉCNICO DE TURISMO	GRUPO II	Vacante
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	GRUPO III	Propiedad
ORDENANZA	GRUPO V	Propiedad
PERSONAL DE LIMPIEZA	GRUPO IV	Propiedad
PERSONAL DE LIMPIEZA	GRUPO IV	Propiedad
PERSONAL DE LIMPIEZA	GRUPO IV	Propiedad
PERSONAL DE LIMPIEZA	GRUPO IV	Vacante
OFICIAL 2º	GRUPO IV	Vacante
PEÓN	GRUPO IV	Pendiente Jubilación – pendiente de estabilización
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Propiedad
PEÓN	GRUPO IV	Vacante - pendiente estabilización
PEÓN - discapacidad	GRUPO IV	Nueva creación
PEÓN CONDUCTOR	-	Vacante
MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	-	Propiedad
MAESTRA DE EDUCACIÓN INFANTIL	-	Nueva creación/Interinidad
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	-	Propiedad

PROFESOR DE MÚSICA (Piano/Lm/música y mov)	-	Propiedad – FIJO DISCONTINUO
PROFESOR DE MÚSICA - 35 horas (Piano/LM/Música y mov/ canto)	-	Propiedad – pendiente de estabilización – fijo discontinuo
PROFESOR DE MÚSICA - 6 horas GUITARRA	-	Propiedad - FIJO DISCONTINUO
PROFESOR DE MÚSICA - 19 horas GUITARRA	-	Propiedad – FIJO DISCONTINUO
MONITOR DEPORTIVO	-	Propiedad

III. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

CATEGORÍA	GRUPO	Nº	PERIODO
SOCORRISTAS	-	7	2 ½ meses aprox.
MONITOR DE NATACIÓN	-	1	2 meses
PORTEROS	GRUPO IV	2	2 ½ meses aprox.
PEÓNES	GRUPO IV	2	
MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	-	2	2 ½ meses aprox

En Sahagún, a 24 de julio de 2026.–El Primer Teniente de Alcalde, en funciones delegadas de Alcaldía, Zacarías José Gutiérrez Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en el incremento del complemento de destino del puesto de Secretaría-Intervención del nivel 26 al nivel 28, y sometida a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 115, de fecha 19 de junio de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, alegaciones u observaciones, el acuerdo de aprobación inicial ha quedado automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el carácter reglamentario propio de las Relaciones de Puestos de Trabajo reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada definitivamente, que es del siguiente tenor:

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea

Puesto: Secretaría-Intervención.

Modificación: incremento del complemento de destino del nivel 26 al nivel 28, de conformidad con los arts. 74, 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa María del Monte de Cea, a 27 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Natalia Guerra Carbajo.



Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 22 de julio de 2026, el proyecto de la obra de "Centro de recogida de enseres domésticos en desuso" para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2026-2027 con un presupuesto de ejecución por contrata de 31.713,18 € permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente edicto para que por los interesados pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. También estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://aytotoraldelosguzmanes.sedelectronica.es>. Si no se presentaran reclamaciones el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Toral de los Guzmanes, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.



Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2026/07, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

a) Crédito extraordinario

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario / suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
944	770	Transferencias capital Estado (aportación Convenio Puente Valiña)	0,00	25.303,44	25.303,44
		Total	0,00	25.303,44	25.303,44

b) Suplemento de crédito

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario / suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153.2	619.03	Renovación red abastecimiento y aceras Santa Eulalia (Fondo Cohesión)	22.486,12	7.495,37	29.981,49
920	160	Seguridad Social funcionarios oficinas	75.525,00	22.517,08	98.042,08
		Total	98.011,12	30.012,45	128.023,57

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	55.315,89
			Total ingresos	55.315,89

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,



a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Toral de los Vados, a 22 de julio de 2028.—El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Resolución de Alcaldía núm. 2026-0538, de fecha 24 de julio de 2026 del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, por la que aprueban Bases Reguladoras y la Convocatoria del proceso de selección para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de Técnico/a en Educación Infantil, mediante el sistema de concurso.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2026-0538, de fecha 24 de julio de 2026, las Bases y la Convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las Bases de la Convocatoria se encuentran disponibles en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/transparency>, así como en el tablón de anuncios, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/>, lugar en el que se harán públicos los sucesivos anuncios de esta Convocatoria.

En Valencia de Don Juan, a 24 de julio de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Jiménez Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Habiéndose aprobado definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ejecución del servicio de limpieza de solares, no habiéndose presentado alegación alguna, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<< ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES.

Fundamentos y naturaleza.

Artículo 1.— En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladores de las Bases de Régimen Local y en relación con lo preceptuado en el artículo 41, en concordancia con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo establece la Tasa por la ejecución del Servicio de Limpieza de terreno y solares que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.— Constituye el objeto de esta exacción la ejecución de los servicios municipales comprendidos en dicha ordenanza en el caso de incumplimiento, por parte del obligado, de la orden de ejecución efectuada por el Ayuntamiento en los supuestos legal y normativamente establecidos, con objeto del mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de solares en el término municipal de Villadangos del Páramo.

Hecho imponible y obligación de contribuir.

Artículo 3.— El hecho imponible está constituido por la ejecución del servicio de desbroce y limpieza del terreno por medios mecánicos o manuales y la retirada de vegetación.

Artículo 4.— El devengo de la Tasa se produce desde el momento en que tenga lugar la ejecución del servicio y se utilice personal y maquinaria del Ayuntamiento, o se subcontrate dicho servicio.

Sujeto pasivo.

Artículo 5.— Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes:

Aquellas personas que hagan caso omiso a los bandos, requerimientos o notificaciones de ejecución efectuadas por el Ayuntamiento en los supuestos en que resulten obligados conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la limpieza y mantenimiento de solares y construcciones.

Tarifas/Cuota tributaria.

Artículo 6.— Las Tasas que se aplicarán son las siguientes:

1. Limpieza de solares exclusivamente con vegetación herbácea: 0.9 €/m² de actuación. El terreno puede incluir árboles aislados no sujetos a las labores de eliminación y desbroce.
2. Limpieza de solares mayoritariamente con vegetación herbácea pudiendo incluir vegetación arbustiva aislada (zarzas, agavanzos, etc.): 1.2 €/m² de actuación. El terreno puede incluir árboles aislados no sujetos a las labores de eliminación y desbroce.
3. Limpieza de solares con mucha vegetación arbustiva (zarzas, matorral, etc.): 1.5 €/m² de actuación. El terreno puede incluir árboles aislados no sujetos a las labores de eliminación y desbroce.
4. Limpieza de solares que, con independencia del tipo de maleza, que sean dificultosos para la labor de limpieza (grandes pendientes, maquinaria agrícola abandonada, materiales acopiados, cuevas o bodegas, existencia de pozos sin su correspondiente protección, etc.): 1.8 €/m² de actuación.

Administración y cobranza.

Artículo 7.— La ejecución subsidiaria objeto de esta ordenanza, se realizará trascurrido los plazos concedidos en la notificación, donde se le habrá indicado al obligado la superficie del solar y el tipo de vegetación a desbrozar, y la correspondiente Tasa.

En los casos en los que exista más de un solar, se podrá unificar todo en una misma notificación. El Ayuntamiento emitirá la correspondiente liquidación una vez ejecutado el servicio de limpieza. Por norma general, la superficie será la catastral, salvo acuerdo expreso del Ayuntamiento. No se concederán exenciones ni bonificaciones de esta Tasa.

Artículo 8.— Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio.

Infracciones y sanciones

Artículo 9.— En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen. La Tasa contemplada en esta Ordenanza Fiscal es, en todo caso, independiente y compatible con las sanciones y multas previstas en la Ordenanza Reguladora de la limpieza de solares.

Disposición final.— Esta ordenanza comenzará a regir desde el día siguiente al de la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villadangos del Páramo, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde, Alejandro Barrera García.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMAÑÁN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamañán en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026, adoptó por delegación del Pleno (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 83, de fecha 5 de mayo de 2025) acuerdo para proceder a la Adquisición de una o varias fincas a título oneroso para destinarlas a la construcción de viviendas sociales.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villamañán.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - b) Número de expediente: 114/2026.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Privado
 - b) Objeto del concurso: Adquisición de una o varias fincas con las siguientes características:

Localización	Municipio de Villamañán
Clase:	Terreno urbano que reúna la condición de solar sin construcciones. La calificación urbanística del solar tiene que prever el uso residencial expresamente como un uso admitido.
Superficie:	Superficie mínima 1.000 m ² y máxima de 2.000 m ² que permita la construcción de al menos 8 viviendas unifamiliares asiladas, pareadas o adosadas, con un frente mínimo a fachada de 7,00 m y una superficie construida mínima de 100,00 m ² .
	Se admite la concurrencia conjunta de varios solares siempre y cuando estos reúnan los requisitos de las Normas Urbanísticas Municipales para ser considerados edificables. El requisito de superficie mínima y edificabilidad mínima se podrá lograr mediante la adquisición de una o más parcelas siempre que pertenezcan al mismo/mismos propietarios/s, sean colindantes entre sí, y por configuración y dimensiones puedan constituir una sola parcela que reúna conjuntamente los requisitos exigidos.
Uso y destino de la finca:	Construcción de viviendas sociales.
Cargas o gravámenes	Libre de cargas y de todo gravamen. El terreno deberá estar libre de cargas o afecciones como contratos de arrendamiento, servidumbres de paso, de paso de líneas eléctricas, de caminos, etc.
Estado de conservación	Geometría de forma regular y con mínima pendiente.
Otras circunstancias relevantes	Resulta imprescindible que la construcción de las viviendas sociales pueda llevarse a cabo sin necesidad de desarrollo previo o simultáneo de figuras o instrumentos de planeamiento como por ejemplo estudios de detalle o planes especiales.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo con el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

4. Presupuesto base de licitación.

El precio de adquisición de las fincas se fija, de acuerdo con la tasación técnica que obra en el expediente en 64,94 €/ m².

El Presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 129.880,00 euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales para la adquisición de una o varias fincas que colindantes entre si alcancen una superficie máxima de 2.000,00 m².

5. Presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta las 14.00 horas del día 10 de agosto de 2026.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villamañán, dirección <https://villamanan.sedelectronica.es>.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, las ofertas se podrán presentar en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Villamañán, Plaza Mayor, s/n, en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en el que se publicará la documentación del expediente nº 114/2026, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.aytovillamanan.es>, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace es: <https://contrataciondelestado.es>.

6. Documentación que acredite la propiedad del bien.

Certificación del Registro de la Propiedad o nota simple registral actualizada en la que se acrediten características y superficie de la finca/s, que el licitador es propietario de pleno dominio del inmueble y que éste está libre de cargas o gravámenes. La certificación o nota simple deberá ser expedida con una antelación no superior a 30 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Certificación catastral descriptiva y gráfica del inmueble/s.

7. Apertura de ofertas.

La Mesa de Valoración de ofertas se constituirá el día 13 de agosto de 2026 a las 12.00 horas en el salón de plenos del Ayuntamiento de Villamañán.

8. El pliego de cláusulas administrativas y el pliego técnico estarán a disposición de las personas interesadas en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villamañán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEv=t1oBxC9Qdk6nTs9LZ9RhQ%3D%3D

En Villamañán, a 24 de julio de 2026.—El Alcalde, José Marcos Fernández Suárez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 21 de julio de 2026, el proyecto de la obra de "Instalación de toldos de sombra en parque infantil de Villamandos" incluido en el plan destinado incluido en el Plan de Infraestructuras, Obras y Servicios para 2025 (Plan PIOS) con un presupuesto de ejecución por contrata de 31.713,18 € permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del presente Edicto para que por los interesados pueda ser examinado y en su caso presentar reclamaciones. También estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://villamandos.sedelectronica.es>. Si no se presentaran reclamaciones el mismo quedará automáticamente elevado a definitivo.

En Villamandos, a 22 de julio de 2026.–La Alcaldesa, Susana Cachón Fidalgo.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMOL

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Villamol, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo consistente en el incremento del complemento de destino del puesto de Secretaría-Intervención del nivel 26 al nivel 28, y sometida a información pública por plazo de quince días hábiles mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 116, de fecha 22 de junio de 2026, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, alegaciones u observaciones, el Acuerdo de aprobación inicial ha quedado automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo plenario de fecha 21 de mayo de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el carácter reglamentario propio de las Relaciones de Puestos de Trabajo reconocido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada definitivamente, que es del siguiente tenor:

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villamol

Puesto: Secretaría-Intervención.

Modificación: Incremento del complemento de destino del nivel 26 al nivel 28, de conformidad con los arts. 74, 23 y 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y art. 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamol, a 27 de julio de 2026.–La Alcaldesa, Marta de Vega Vidanes.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Prestación patrimonial de carácter público no tributario de agua, alcantarillado y conservación.
Notificación colectiva y cobranza segundo trimestre 2026

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la LGT, se hace público que han sido aprobados el 16 de julio de 2026 los Padrones correspondientes a:

La prestación patrimonial de carácter público no tributario de agua, alcantarillado y conservación del segundo trimestre de 2026.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta alcaldía en el plazo máximo de un mes, contando desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente anuncio de cobranza.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en periodo voluntario del 27 de julio de 2026 al 28 de septiembre de 2026, ambas fechas incluidas, de la prestación patrimonial de carácter público no tributario de agua, alcantarillado y conservación de contador – 2º trimestre de 2026.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras: Unicaja, Banco Santander, Caixabank, Bankia y

<https://www.aquona-sa.es/pago-de-facturas>.

Los recibos que hayan sido domiciliados serán cargados el día 27 de julio de 2026.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, el Servicio Municipal de Aguas extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes de que el pago de los recibos sólo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho de hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

De acuerdo con el artículo 68 y ss. del R.G.R. aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.

En Villaquilambre, a 16 de julio de 2026.–El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de veinticuatro de julio de dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, ha acordado delegar en la Alcaldía la competencia para aprobar los proyectos de las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027 de la Excm. Diputación Provincial de León, delegación que alcanzará a la aprobación o modificación de las memorias valoradas o documentación técnica correspondiente; así como delegar la competencia como órgano de contratación para las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027 de la Excm. Diputación Provincial de León, delegación que comprenderá, entre otros, la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, así como cualesquiera actuaciones relacionadas con la tramitación propia para la ejecución completa del citado Plan tales como aprobación de documentación técnica, solicitud de subvención y justificación de tales actuaciones dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Villazanzo de Valderaduey, a 24 de julio de 2026.—La Alcaldesa, Silvia López Campos.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

AGUAS DEL BIERZO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la asamblea adoptado en fecha 23 de junio de 2026, de aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/2026 bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería según se detalla:

Aplicaciones de Gastos Suplemento de Crédito

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Credito extraordinario	Creditos finales
Progr.	Económica				
161	619.02	Inversión de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	220.000,00 €	89.412,91 €	309.412,91 €
161	227.06	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €	7.000,00 €	27.000,00 €
		Total		96.412,91 €	

Aplicaciones de Gastos Crédito Extraordinario

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Credito extraordinario	Creditos finales
Progr.	Económica				
161	624	Adquisición vehículo	0 €	40.000,00 €	40.000,00 €
161	762.01	Transferencia Ayto. de Sancedo	0 €	30.734,00 €	30.734,00 €
161	762.02	Transferencia Ayto. de Sancedo	0 €	38.807,40 €	38.807,40 €
		Total		109.541,40 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Remanente de Tesorería	205.954,31 €
8	7	0	Total ingresos	205.954,31 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ponferrada, a 23 de julio de 2026.—El Presidente, Eduardo Morán Pacios.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO SUROESTE

Acuerdo del día 09/04/2026 del Pleno de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste actuando como Comisión Especial de Cuentas por el que se aprueba la Cuenta General 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Pleno de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Suroeste actuando como Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://bierzosuroeste.sedelectronica.es>.

En Sobrado, a 9 de abril de 2026.—El Alcalde, Antonio Moldes Rodríguez.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDADE DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LEÓN - MANSURLE

Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Sur de León (MANSURLE) por la que se aprueba inicialmente expediente de derogación de Ordenanza Municipal Reguladora.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Mancomunidad, expediente de derogación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa de prestación de servicios de mantenimiento de alumbrado público y otros, que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de <https://mansurle.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Valencia de Don Juan, a 27 de julio de 2026.—El Presidente, José Jiménez Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASARES DE ARBAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 14 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Casares de Arbas, a 24 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, David Hernández de la Peña.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASARES DE ARBAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Casares de Arbas, en sesión extra/ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Casares de Arbas, a 24 de junio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, David Hernández de la Peña.



Administración Local

Juntas Vecinales

FOLLOSO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Foloso, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2026/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Foloso al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.154,99
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	12.154,99

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.032,59
Cap. 3.º.- Gastos financieros	122,40
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	12.154,99

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Foloso, a 27 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Gabriel Alonso López.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA URZ

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de La Urz, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2026 automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de La Urz al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	5.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	5.800,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.800,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	5.800,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En La Urz, a 28 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Amaro Flórez Ordás.



Administración Local

Juntas Vecinales

LORENZANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 27 de abril de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lorenzana, a 24 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio de Celis Villa.



Administración Local

Juntas Vecinales

LUMAJO DE LACIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 20 de marzo de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Lumajo de Laciana, a 14 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Fernando González Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

LUMAJO DE LACIANA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Lumajo de Laciana, en sesión extra/ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Lumajo de Laciana, a 14 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Fernando González Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

PARADELA DEL RÍO

La Junta Vecinal de Paradel del Río en sesión celebrada el día 25 de junio de 2026, ha aprobado el Presupuesto General para 2026, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

Ingresos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasa y otros ingresos	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	7.800,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	10.820,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.500,00
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	31.120,00
Gastos	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	5.000,00
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	14.120,00
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	12.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	31.120,00

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Paradel del Río, a 24 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Pedro González Doural.



Administración Local

Juntas Vecinales

PIEDRALBA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2026, el Presupuesto General para el año 2026, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art.170, de la citada disposición, examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

El Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Piedralba, a 17 de julio de 2026.–La Presidenta, Amor Couso Herrera.



Administración Local

Juntas Vecinales

RIOSCURO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Rioscuro, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Rioscuro al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.700,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	17.010,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	11.900,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	36.610,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	13.477,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	220,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	22.913,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	36.610,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Rioscuro, a 14 de julio de 2026.—El Alcalde Pedáneo, Abel González Alcocer.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Santa Marina del Rey, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026 automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Santa Marina del Rey al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.469,97
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	46.969,57
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	14.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	69.439,54

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	67.139,54
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.300,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	69.439,54

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santa Marina del Rey, a 28 de julio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Petra Sánchez Mayo.



Administración Local

Juntas Vecinales

TORREBARRIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Torrebarrio, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2025 automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Torrebarrio al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	23.350,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	38.150,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	23.150,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	15.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	38.150,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Torrebarrio, a 27 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, José Álvarez Suárez.



Administración Local

Juntas Vecinales

TROBAJO DEL CAMINO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2025, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 23 de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, repartos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Trobajo del Camino, a 26 de julio de 2026.—El Presidente, Máximo Muñoz Villafane.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDESOGO DE ARRIBA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Valdesogo de Arriba, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de Junta Vecinal de Valdesogo de Arriba al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	600,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	1.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	2.800,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	2.800,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	2.800,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdesogo de Arriba, a 27 de julio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Eva María García López.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALTUILLE DE ARRIBA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 7 de julio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valtuille de Arriba, a 7 de julio de 2026.–El Presidente, Raúl Ochoa Martínez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAMIZAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de ésta entidad para el ejercicio 2026, por no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta Vecinal con fecha de 21 de junio de 2026, en cumplimiento del artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990 se hace público resumido por capítulos:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.465,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	28.685,00
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	12.000,00
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	122.150,00

GASTOS

	Euros
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	25.500,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	5.000,00
Cap. 5.º.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	91.550,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	122.150,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de ésta publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Villamizar, a 26 de julio de 2026.–El Presidente, Javier Ángel Ampudia Cerezal.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASUMIL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 23 de junio de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villasumil, a 23 de junio de 2026.—El Presidente, Daniel Ramón Méndez.



Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Librerías de León y se depositan los estatutos de la misma.

El día 14 de abril de 2026 se presentó solicitud de depósito de la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Librerías de León por D. Óscar García Fernández, a la que correspondió el número de registro de entrada 24/2026/000009.

Con fecha 7 de mayo de 2026, desde esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León se requirió a D. Óscar García Fernández, en representación de la Asociación Empresarial de Librerías de León para que subsanara la documentación necesaria para proceder al depósito de la constitución de la mencionada Asociación.

Examinada la documentación presentada, se comprueba que la Junta Directiva de la mencionada Asociación está compuesta por:

- D. Óscar García Fernández (Representante legal).
- Da . Raquel Febrero Sánchez (Vicepresidenta).
- Da . Alicia García Melón (Secretaria).
- D. José Ramón Puente Fernández (Tesorero).
- D. Raúl Sánchez Díez (Vocal).

El domicilio de la asociación se fija en c/ Plegarias, 7 (León).

El ámbito territorial de la asociación es provincial.

El ámbito funcional de la asociación es el fomento de la cultura del libro, la consideración de las librerías como agentes culturales activos y principales canales para garantizar el acceso generalizado del público a la cultura del libro, así como la defensa de los intereses de los profesionales relacionados con las librerías y ser vehículo de representación de los asociados con las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE 04.04.1977), en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE 20.06.2015), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 05.07.22) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (BOCYL 06.05.2022).

Acuerda:

Admitir el depósito de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación Empresarial de Librerías de León.

Disponer la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y su exposición en el tablón de anuncios de la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Oficina Territorial de Trabajo de León, a fin de dar publicidad a la admisión depositada.

En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 416/2015, la presente Resolución puede ser impugnada directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Social, de conformidad con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE 11.10.2011).

El texto de los estatutos depositados es de acceso público, por lo que cualquier persona puede examinarlos y obtener copia de los mismos en esta Oficina Territorial (Gran Vía de San Marcos, n.º 27, 1.º, 24001 León), tal y como establece el artículo 23 del Real Decreto 416/2015.

A 24 de julio de 2026.–Firmado: Aurora Prieto Sánchez.